

..ReCrim2018..

LA DELINCUENCIA JUVENIL EN ESPAÑA: CIFRAS Y DATOS DE LA ESTADÍSTICA OFICIAL (2002-2016)

José María Aucejo Navarro
Doctor en Criminología

Javier Guardiola García
Universitat de València*

criminalidad – delincuencia juvenil – estadística oficial – medidas penales – menores – proceso penal de menores – responsabilidad penal del menor de edad
criminality - juvenile delinquency - official statistics - criminal measures - juveniles - juvenile criminal proceedings - criminal responsibility of the juveniles

Se analizan las cifras que proporcionan las estadísticas oficiales españolas sobre delincuencia juvenil (anuarios del Ministerio del Interior, memorias de Fiscalía, estadísticas del Consejo General del Poder Judicial y explotación del Registro de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores) en el periodo 2002-2016.

Analysis of data provided by Spanish official statistics on juvenile delinquency (Home Office annual reports, reports of the Office of the Prosecutor, statistics of the General Council of the Judiciary and exploitation of the Record of Sentences of Criminal Responsibility of Minors) in the period 2002-2016.

Recibido: 13/06/18

Publicado: 13/04/22

© 2022 Los derechos de la presente contribución corresponden a sus autores; los signos distintivos y la edición son propiedad del Instituto U. de Investigación en Criminología y CC.PP. La cita está permitida en los términos legalmente previstos, haciendo siempre expresa mención de autoría y de la disponibilidad *en línea* en <http://www.uv.es/recrim>

SUMARIO: I. Introducción. II. Fuentes y metodología.
III. Detenciones e investigaciones policiales de menores por infracciones penales.
IV. Procedimientos penales incoados a menores, tramitación procesal y sentencias.
V. Menores responsables y tipo de infracciones. VI. Medidas impuestas.
Fuentes de información cuantitativa empleadas. Bibliografía. Índice de Figuras y Tablas

I. Introducción

En España, desde el año 2001, la responsabilidad penal de los menores de edad se depura de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal del menor (LORRPM);¹ norma que se define a sí misma como sancionadora-educativa y que,

* El presente trabajo se enmarca en el Proyecto DER2017-86336-R financiado por MCIN/ AEI /10.13039/501100011033/ y por FEDER Una manera de hacer Europa.

¹ Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores («BOE» núm. 11, de 13/01/2000), modificada por las Leyes Orgánicas 7/2000 y 9/2000, ambas de 22 de diciembre («BOE» núm. 307, de 23 de diciembre de 2000), 15/2003, de 25 de noviembre («BOE» núm. 283, de 26 de noviembre de 2003), 8/2006, de 4 de diciembre («BOE» núm. 290, de 5 de diciembre de 2006), y 8/2012, de 27 de diciembre («BOE» núm. 312, de 28 de diciembre de 2012).

partiendo de las infracciones tipificadas para los adultos en el Código penal² y en las leyes penales especiales,³ establece un sistema específico de sanciones (las ‘medidas’, por más que puedan tener un contenido educativo, son incuestionablemente sanciones⁴),

² Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal («BOE» núm. 281, de 24/11/1995, con corrección de errores en «BOE» núm. 54, de 2 de marzo de 1996), afectada por casi una treintena de Leyes Orgánicas posteriores.

³ Difícilmente podrán los menores ser perseguidos en virtud de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado («BOE» núm. 122, de 23/05/1995; esta ley ha sufrido modificaciones posteriores que no afectan a lo que aquí nos importa), toda vez que las previsiones penales de su disposición adicional segunda se refieren exclusivamente a ‘jurados’ y éstos (art. 8) han de ser mayores de edad. No es sin embargo inviable que los menores de edad cometan algunos delitos previstos en la Ley 209/1964, de 24 de diciembre, Penal y Procesal de la Navegación Aérea («BOE» núm. 311, de 28/12/1964; modificada después por la Ley 6/1972, el Real Decreto-ley 45/1978 y las Leyes Orgánicas 1/1986 y 10/1995); en la Ley 40/1979, de 10 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de Control de Cambios («BOE» núm. 298, de 13/12/1979; modificada, en cuanto aquí nos interesa, por la Ley Orgánica 10/1983); en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General («BOE» núm. 147, de 20/06/1985, con corrección de errores en «BOE» núm. 17, de 20 de enero de 1986; modificada, en cuanto aquí nos interesa, por las Leyes Orgánicas 6/1992, 10/1995, 1/2003 y 2/2011); en la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando («BOE» núm. 297, de 13/12/1995; modificada, en cuanto aquí nos interesa, por la Ley Orgánica 6/2011); y en la Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, del Código Penal Militar («BOE» núm. 247, de 15/10/2015; la legislación exige mayoría de edad para ser militar, pero esta ley prevé delitos cometidos por particulares, como apuntara ya de su predecesora en relación a la posible comisión por menores Higuera Guimerá, 2003: 472-476).

⁴ En este sentido, apuntado por demás en la exposición de motivos de la misma Ley (apartados 2, 6, 7 y 11), v.gr. Barquín Sanz y Cano Paños, 2006: 52; Cano Paños, 2006: 197, 2011: 5-6 y 11; Cervelló Donderis, 2006: 124, 2009: 19; Colás Turégano, 2011: 219; Cruz Blanca, 2010: 161; Cuello Contreras, 2000: 22, 25 y 36; Díaz-Maroto y Villarejo, 2015: 21; Domínguez Izquierdo, 2010: 83; Feijóo Sánchez en Díaz-Maroto y Villarejo (Dtor.), 2008: 48-50 y 109; González Cussac y Cuerda Arnau, 2002: 81; González Pillado, 2012: 54; Higuera Guimerá, 2003: 70; Jiménez Díaz, 2015: 19-20; Matallín Evangelio, 2000: 93; Moreno Catena, 2008: 42; Muñoz Conde y García Arán, 2000: 417; Ornos Fernández, 2007: 118; Pérez Machío, 2007: 144-145; Tamarit Sumalla, 2002: 23; Ventas Sastre, 2003: 227-229; y Viana Ballester, 2004: 161. Los importantes matices que al concretar la naturaleza jurídica de las medidas realizan los distintos autores, concretando si (o en qué casos, porque la respuesta no es necesariamente idéntica para todas las clases de medidas legalmente previstas) prevalece el contenido punitivo, el educativo o el terapéutico o inocuizador (vid. Cervelló Donderis, 2009: 17-20; Cervelló Donderis y Colás Turégano, 2002: 110-117; Colás Turégano, 2011: 219-222; Cruz Márquez, 2006, 2007; Díaz-Maroto y Villarejo, 2015: 26-34; Feijóo Sánchez en Díaz-Maroto y Villarejo (Dtor.), 2008: 110-127; Higuera Guimerá, 2003: 341-352; y De Urbano Castrillo y De la Rosa Cortina, 2007: 55-58) no alcanzan a cuestionar el carácter sancionatorio de su imposición. Aunque es cierto que la legislación de protección de menores permite acordar medidas que pueden alcanzar una restricción comparable de derechos fundamentales (Colás Turégano, 2016), el fundamento de la imposición de todas las medidas de la Ley Orgánica 5/2000 se ancla en la comisión de una infracción penal por el menor, al que –por más que sea con finalidad de educarlo– se responsabiliza y sanciona por ello (las circunstancias de menor han de tenerse en cuenta, pero no pueden fundamentar por sí solas la adopción de medidas, como subraya Ornos Fernández, 2007: 98 –cfr. 134 ss.–); de hecho, no ha faltado quien protestara de la configuración de verdaderas penas juveniles con fraude de etiquetas –Landrove Díaz, 2007: 68-69; Ventas Sastre, 2003: 228–, crítica que se había formulado ya al sistema precedente –Giménez-Salinas Colomer, 1981: 28–. Tal es el modelo de partida de una ley que se rubrica “de responsabilidad” (frente al modelo “tutelar” de su predecesora; en cuanto a los modelos de justicia de menores vid. Bernuz Beneitez, 1999: 125-143; Colás Turégano, 2001: 65-70; Cruz Blanca, 2002: 78-105; De la Cuesta Arzamendi y Blanco Cordero, 2010: 30-40; Higuera Guimerá, 2003: 43-68; Pérez Jiménez, 2006: 29-53; Sánchez García de Paz, 1998: 99-112; y Ríos Martín, 1993: 213-248), y las reformas posteriores han profundizado en el carácter sancionador de sus previsiones (Barquín Sanz y Cano Paños, 2006; Benítez Ortúzar y Cruz Blanca, 2010: 11-12; Bernuz Beneitez, 2005; Bernuz Beneitez y Fernández Molina, 2008: 4-6; Cano Paños, 2006: 255-286; Colás Turégano, 2011: 113-121; Domínguez Izquierdo, 2010: 80-85; Feijóo Sánchez en Díaz-Maroto y Villarejo (Dtor.), 2008: 51-58; FGE, 2001, 2007; García Pérez, 2007: 54-55; Landrove Díaz, 2007: 66 y 69; Morillas Cueva, 2010: 40-52; Ornos Fernández, 2007: 119; Valbuena García, 2008; Vázquez González en Vázquez González y Serrano Tárrega (Eds.), 2007: 175-186; y Ventas Sastre, 2003:

así como principios y mecanismos de imposición y ejecución de las mismas particulares para los menores.⁵ Y que se aplica a quienes, habiendo cumplido los catorce años (por debajo de esta edad los menores no son penalmente responsables de sus actos), no hubieran cumplido los dieciocho al cometer el delito.⁶

La estadística oficial que recoge la aplicación de esta Ley nos proporciona información, pues, sobre el funcionamiento del sistema español de justicia juvenil; y puede permitirnos –no sin cautelas⁷– hacer inferencias sobre la realidad criminológica de los comportamientos punibles realizados por menores de edad. Se trata, pues, de datos de singular interés desde un punto de vista criminológico.

Intentaremos en esta modesta contribución ofrecer de forma gráfica y simplificada una aproximación a estas cifras.

II. Fuentes y metodología

En cuanto a los datos sobre responsabilidad penal de menores de edad, la información oficial disponible procede fundamentalmente de cuatro fuentes: el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado (FGE), el Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores (accesible a partir del año 2007 a través de la explotación que del mismo realiza el Instituto Nacional de Estadística (INE)) y los Anuarios del Ministerio del Interior (MIR). Y todas ellas presentan algún tipo de inconveniente en cuanto aquí nos interesa, sobre todo si se pretende emplear la información proporcionada no sólo como espejo de la actividad del sistema de justicia

280-281)(plantean que las reformas habrían tenido en buena medida un alcance simbólico, logrando sin embargo ‘contaminar’ la práctica judicial del ‘clima más punitivo’ Fernández Molina y Rechea Alberola, 2006; señalan sin embargo que ante la coexistencia de dos modelos, a partir de la transición a un modelo de gestión de riesgos más punitivo orientado al núcleo ‘duro’ de la delincuencia juvenil (Bernuz Beneitez y Fernández Molina, 2008) y la construcción –estableciendo dos regímenes de aplicación de medidas (FGE, 2001)– de un sistema ‘mixto’ menos educativo y más punitivo y vindicativo para este ‘núcleo duro’ catalogado como riesgo social (Cano Paños, 2011: 4 y 23), perdiendo el ‘superior interés del menor’ la condición de interés central de la justicia de menores y desnaturalizándose el sistema (Cano Paños, 2011: 30-31), la práctica judicial y el criterio de los profesionales presentaría resistencias a la apuntada contaminación del modelo original por este segundo Bernuz Beneitez y Fernández Molina, 2008: 17, y Cano Paños, 2011:52).

⁵ Sobre los principios rectores de este sistema de responsabilidad penal juvenil valga aquí con remitir a las exposiciones de Benítez Ortúzar, 2010: 65-78; Cano Paños, 2011: 12 ss.; Cervelló Donderis, 2009: 20-35; Colás Turégano, 2011: 73-90; Cruz Blanca, 2002: 309-327; González Pillado, 2012: 53-59; Martínez Serrano, A. 2001; Ornosá Fernández, 2007: 83-98 y 103-107; Tamarit Sumalla, 2002: 22-45; y Ventas Sastre, 2003: 229-237. Sobre los estándares internacionales en la materia, De la Cuesta Arzamendi y Blanco Cordero, 2010: 10-30.

⁶ Sobre los límites de edad y las cuestiones problemáticas asociadas a los mismos, véase Almazán Serrano e Izquierdo Carbonero, 2007: 58-63; Cervelló Donderis, 2009: 40-51; Cervelló Donderis y Colás Turégano, 2002: 42-44, 2006; Colás Turégano, 2011: 144-145; Feijóo Sánchez en Díaz-Maroto y Villarejo (Dtor.), 2008: 59-63 y 98-103; FGE, 2000a; Higuera Guimerá, 2003: 307-340; Moreno Catena, 2008: 30-41; Ornosá Fernández, 2007: 163-164; Tamarit Sumalla, 2002: 28-33; y De Urbano Castrillo y De la Rosa Cortina, 2007: 40-47.

⁷ En rigor, las estadísticas oficiales “no son indicadores de la delincuencia, sino de la reacción social frente a la delincuencia” (Aebi, 2008b: 102); sobre los problemas de fiabilidad y validez de los indicadores oficiales de delincuencia y las dificultades para inferir de ellos la frecuencia de la comisión de delitos, sin olvidar por ello su importancia para la política criminal, valga aquí con remitir a Aebi, 2008b: 107-113. Sobre la abundante cifra negra en delincuencia juvenil, Cámara Arroyo, 2013: 300; Montero Hernanz, 2011; y Serrano Tárrega, 2009: 256.

penal sino además como indicador de las conductas prohibidas cometidas por los menores.

Estos inconvenientes son de mucho mayor calado respecto de las dos primeras fuentes, porque en buena medida la estadística judicial que elabora el Consejo y los datos estadísticos recogidos en los informes de las Memorias de la Fiscalía atienden a cuantificar el volumen de trabajo de jueces y fiscales más que a monitorizar la evolución de la delincuencia. De hecho, la misma Fiscalía, consciente de estos extremos, insiste en depurar progresivamente sus propios criterios estadísticos y advierte que las variaciones en el número de diligencias registradas son ‘más como consecuencia de esos nuevos criterios registrales que por otros motivos’, y por lo tanto no estaríamos ante un indicador preciso para analizar la evolución de la delincuencia juvenil.⁸ Que efectivamente es así, tanto respecto de los datos de Fiscalía como de los derivados de la Estadística Judicial, se evidencia cuando contrastamos unos con otros y todos ellos con los procedentes del Registro Central de Sentencias: es sorprendente hasta qué punto pueden no cuadrar las cifras⁹ incluso cuando se está registrando, al menos nominalmente, lo mismo.¹⁰

En cuanto a la explotación del registro de condenados por la justicia juvenil que realiza el INE,¹¹ ésta proporciona datos sobre condenas penales a menores de edad, pero no recoge los expedientes que se han finalizado por otras vías;¹² lo que implica una

⁸ FGE, 2015: 488-489, 2017: 591-592. En semejante sentido Fernández Molina, Vicente Martínez, Montañés Rodríguez y Gómez Iniesta, 2014, que advierten que “*conviene ser cautelosos a la hora de utilizar esta información como un reflejo del índice de delincuencia real acontecida*” (p. 35).

⁹ El problema no viene de nuevas (cfr. por todos Stangeland, 1995), y se ha incrementado con el tiempo (vid. Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 192-196). Por otra parte, tampoco es exclusivo de nuestro país (específicamente sobre delincuencia juvenil, Vázquez González, 2003: n. 9 en p. 170).

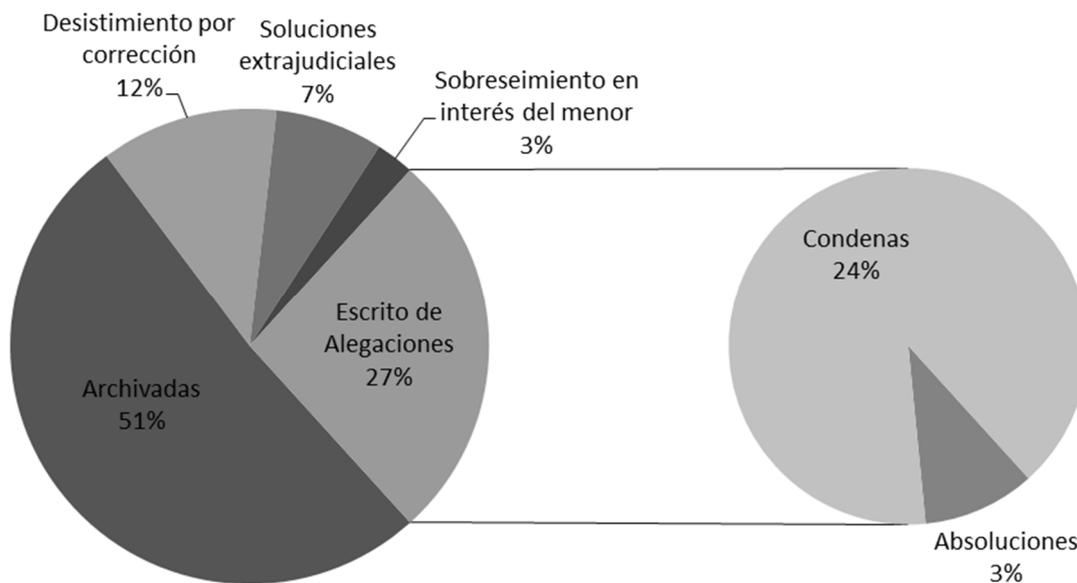
¹⁰ V.gr. escritos de alegaciones remitidos por Fiscalía a los Juzgados y escritos de alegaciones recibidos por los Juzgados de Fiscalía (véanse los datos más abajo; las alegaciones parecen aumentar *in itinere*). Lo que en buena medida, y ante la imposibilidad de contrastar cifras absolutas, no permitirá sino comprobar fundamentalmente si las tendencias de los distintos indicadores y fuentes coinciden, en cuanto de ser así y con todas las cautelas pertinentes “*sirve para considerar la fiabilidad de estos datos y reafirmar la validez de estas fuentes como instrumentos de medida fiables, al menos para realizar análisis de tendencias generales*” (Fernández Molina y Rechea Alberola, 2006: 5).

¹¹ De acuerdo con las notas metodológicas del sistema que utiliza el INE para el almacenamiento de la información estadística en internet (INEbase): “*Hasta el 31 de diciembre de 2006, la recogida de información se realizaba trimestralmente mediante un boletín en papel que cumplimentaban los Juzgados de Menores por cada sentencia dictada. Este tipo de recogida llevaba consigo una falta de respuesta elevada tanto parcial como total, repercutiendo negativamente en la acuracidad de la información. / A partir de 2007, se realiza la explotación estadística del Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores, por tanto, la estadística es exhaustiva y no se dan errores de muestreo. Respecto a los errores ajenos al muestreo se realizan los estudios y controles necesarios para evaluarlos y limitar su magnitud.*” Sin embargo, debemos dejar constancia de que no sólo los datos relativos a justicia juvenil se han recogido acudiendo a metodologías diversas a lo largo del rango temporal analizado, sino que además se presentan de forma distinta en diferentes secuencias interanuales, posibilitando el análisis a diferentes niveles de agregación geográfica de forma distinta en cada una de ellas; aunque dado que presentamos aquí datos agregados nacionales, esto último no supone ulterior problema a los efectos de esta contribución.

¹² Debe tenerse en cuenta que el Fiscal (a quien corresponde la instrucción en el proceso penal de menores) puede sobreeser el expediente por corrección en el ámbito educativo y familiar (art. 18 LORRPM), por conciliación o reparación entre el menor y la víctima (art. 19; las funciones de mediación se realizan por parte del Equipo Técnico que asiste a la Fiscalía), o en interés del menor a propuesta del Equipo Técnico (art. 27.4 de la LORRPM) (al respecto de estas posibilidades vid. Almazán Serrano e Izquierdo Carbonero, 2007: 74-77; Colás Turégano, 2011: 323-327; Díaz-Maroto y Villarejo (Dtor.), 2008: 267-282; Dolz Lago, 2002: 278-283 y 286-289, 2007: 149-155 y 161-165; Fernández Molina y

pérdida cuantitativamente muy importante de datos y además produce, con toda probabilidad, importantes sesgos en la información si lo que pretendemos es estimar la evolución de la delincuencia juvenil. En efecto, si tomamos como referencia el periodo 2012-2016,¹³ del total de diligencias preliminares incoadas por la Fiscalía en torno al 10% se archivan por tener el menor menos de 14 años; y de las demás por una parte más de un 12% son objeto de desistimiento del Fiscal por corrección en el ámbito educativo y familiar al amparo del artículo 18 de la LORRPM, y por otra parte más de un 50% son archivadas por otras causas. Esto deja subsistentes sólo entre el 30 y el 35% del total de las diligencias preliminares incoadas (entre el 33 y el 40% de las incoadas a mayores de 14 años). Pero además, si atendemos ya a los expedientes de reforma efectivamente incoados, es preciso tener en cuenta aún que la quinta parte de los mismos se deriva a soluciones extrajudiciales (mediación), y que más de un 7% de los mismos es objeto de sobreseimiento en interés del menor a propuesta del equipo técnico al amparo del artículo 27.4 LORRPM... esto es, que más del 70% de los expedientes efectivamente incoados no es calificado para enjuiciamiento. Si finalmente tenemos en cuenta que el porcentaje de sentencias absolutorias ronda el 10%, hemos de admitir que el registro de condenas proporciona sólo un reflejo parcial de la delincuencia juvenil registrada; son muchas (tres cuartas partes) las diligencias y expedientes que no llegan a condena, en buena medida por razones muy distintas de la inexistencia o falta de carácter delictivo del hecho o la falta de determinación de sus autores.

Figura 1 – Resultado final de las diligencias incoadas a mayores de 14 años en España (2012-2016)



Elaboración propia a partir de los datos de la FGE (2017: 604-605)¹⁴

Rechea Alberola, 2006: 16-20; González Cano en Mapelli Caffarena, González Cano y Aguado Correa, 2002: 148-169; González Pillado, 2012: 63-67; Grande Seara, 2008: 140-144; Higuera Guimerá, 2003: 432-435 y 437-440; Ormosa Fernández, 2007: 286-300 y 349-350; De la Rosa Cortina, 2001: 253-261; Salom Escrivá, 2002: 233-238; Sanz Hermida en Gómez Rivero (Coord.), 2007: 205-220; De Urbano Castrillo y De la Rosa Cortina, 2007: 119-121 y 124-129; y Ventura Faci y Peláez Pérez, 2000: 104-108). En todos estos casos el procedimiento se resuelve sin sentencia y por tanto no queda registrado en el Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores (previsto en la Disposición Adicional 3ª de la LORRPM y regulado en el Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia –modificado por los Reales Decretos 1611/2011, 576/2014 y 1110/2015–), que es el que explota el INE.

¹³ De acuerdo con los datos recogidos en la Memoria de 2017 (FGE, 2017: 604-605).

¹⁴ Para un análisis más detallado de estos datos véase más abajo; se pretende aquí sólo evidenciar la pérdida estructural de información, y se han redondeado los porcentajes a cifras enteras.

Los datos proporcionados por el Ministerio del Interior, por su parte, proceden de la intervención policial y no del sistema judicial (lo cual, con independencia de la fiabilidad de la calificación de los hechos realizada por los agentes policiales, representa importantes ventajas, toda vez que dan cuenta de detenciones e imputaciones en cifras más aproximadas a la frecuencia de hechos conocidos por las autoridades que a las vicisitudes procesales de los expedientes); pero presentan un doble y grave inconveniente. En efecto, por una parte, los datos recopilados por el Ministerio del Interior no se refieren al total del territorio nacional: el despliegue de competencias de las policías autonómicas ha supuesto, en varios territorios, la asunción por éstas de funciones de policía judicial en materia de justicia juvenil, de forma que el Ministerio sólo dispone de estos datos cuando el cuerpo policial autonómico se los proporciona, lo que no siempre sucede. Y por otra parte, los datos proporcionados por el Ministerio no han sido los mismos en todo el periodo histórico: los anuarios de 2007 a 2009, ambos inclusive, ofrecen datos de ‘indicadores’ genéricos sin detalle por tipologías delictivas; y la serie histórica de 2010 en adelante, aun siendo mucho más rica en la información proporcionada que el trienio referido, no recupera ciertas categorías sobre las que los anuarios de 2006 y anteriores sí proporcionaban información procedente de la policía.¹⁵

Hechas estas advertencias preliminares, procederemos a analizar los datos, reflejando las cifras de procedimientos (detenciones e imputaciones, diligencias incoadas por la Fiscalía, expedientes de reforma tramitados, escritos de alegaciones presentados y sentencias dictadas), los menores sancionados (distribución por sexos y edades y otros datos disponibles), las infracciones cometidas (tipos y gravedad) y las medidas impuestas.

Finalmente, en cuanto al rango temporal de nuestro análisis, dado que la Ley Orgánica 5/2000 entró en vigor el 13 de enero de 2001, atenderemos a los datos a partir de enero de 2002, que es el primer año en que la norma estuvo vigente en toda su integridad;^{16,17} y extenderemos nuestra atención hasta el año 2016, último cuya

¹⁵ El problema no se ciñe a los datos sobre delincuencia juvenil: aun dejando de lado la cuestión de la fiabilidad, históricamente cuestionada (Serrano Gómez, 2011), la completitud de los datos policiales españoles ha sido un grave problema (Aebi y Linde, 2010) y aunque ciertamente hoy la situación es mucho mejor que en 2007 quedan por hacer cosas para que la información procedente del Ministerio del Interior sea satisfactoriamente transparente.

¹⁶ Sobre la problemática del derecho transitorio aplicable en el cambio de legislación y la interpretación de la disposición transitoria única de la Ley Orgánica 5/2000, vid. Almazán Serrano e Izquierdo Carbonero, 2007: 212-215; Cuello Contreras, 2000: 75-77; FGE, 2000b; Lloria García en Gómez Rivero (Coord.), 2007: 489-491; Ornosá Fernández, 2007: 575-578; Ornosá Fernández, 2001; y Tapia Parreño, 2001. Detecta cambios importantes en los datos respecto de la serie precedente en el año 2002 Serrano Tárrega (2009: 264), que había iniciado su análisis a partir de los datos del año 2000, lo que nos reafirma en el criterio metodológico de comenzar nuestro análisis precisamente en el año 2002.

¹⁷ El análisis del periodo de transición que tuvo lugar con la entrada en vigor de la vigente regulación de la responsabilidad penal de los menores, interesantísimo por demás, implica dificultades metodológicas añadidas y excede del modesto objeto de este estudio. Valga aquí pues con remitir a los esfuerzos de García Pérez (2003a, 2003b), García Pérez (dtor.) (2008), y Pérez Jiménez (2006), que contrastan expedientes de los últimos años de la legislación precedente y de la implantación de la nueva; Fernández Molina y Rechea Alberola (2006), que contrastan algunos datos de estadística oficial de los dos últimos años de la normativa precedente y los cinco primeros de la nueva; y pueden asimismo consultarse datos sobre el periodo 1999-2002 en Higuera Guimerá (2003: 477-493). De la aplicación de la precedente Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores («BOE» núm. 140, de 11 de junio de 1992), dictada a raíz de que la Sentencia del Tribunal Constitucional 36/1991, de 14 de febrero, declarara inconstitucional el artículo 15 de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores –que, en el texto refundido aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948 («BOE» núm. 201, de 19 de julio de 1948), preveía que las sesiones no serían públicas ni se

información estaba disponible al cerrarse nuestro estudio, lo que nos permite recoger información de tres lustros completos de aplicación de la vigente legislación penal de menores.

III. Detenciones e investigaciones policiales de menores por infracciones penales

Los datos proporcionados por el Ministerio del Interior dan cuenta de detenciones e imputaciones de infracciones penales a menores de edad. Pero, como se ha advertido ya (y al margen de una consistencia interna ciertamente cuestionable al menos en ciertas memorias), los datos presentan dos problemas no desdeñables.

En primer lugar, no se refieren al total del territorio nacional: los datos estadísticos que proporciona el Ministerio sobre delincuencia juvenil no incorporan información procedente de los Mossos d'Esquadra (policía autonómica catalana, que tampoco publica esta información en su portal de internet), y aunque incorporan datos procedentes de la Ertzaintza (policía autonómica vasca) las cifras de esta última son sorprendentemente bajas en relación a la población juvenil de la comunidad autónoma y a la actividad judicial correspondiente, lo que obliga a cuestionar la fiabilidad de los datos o a asumir la existencia de importantes diferencias difícilmente explicables.

La cuestión es sin duda de importancia, aunque no podemos detenernos en ella en este momento.¹⁸

someterían a reglas procesales–, aportan datos derivados de estudios empíricos espacial y temporalmente acotados Ararteko (1998) –que analiza datos oficiales del País Vasco en 1996 y 1997, examinando 102 expedientes, realizando un análisis de caso por cada tipo de medida, así como visitas y entrevistas a centros de cumplimiento y a profesionales relacionados con la justicia juvenil–, y Torrente Hernández y Merlos Pascual (1999: 46 ss.) –que analizan 328 expedientes abiertos a menores en Murcia en el periodo 1993-1998–; Bernuz Beneitez (1999) proporciona y analiza datos nacionales y relativos a la comunidad aragonesa del periodo 1993-1997 sobre infracciones (pp. 214-238) y sobre medidas judiciales en la comunidad aragonesa en este periodo (pp. 239-273 y 275 ss.); Serrano Maíllo (1995: 786-791) proporciona datos oficiales inéditos de 1994 y 1995; y Vázquez González (2003: 171-190) analiza datos sobre detenciones del año 2000 y cifras totales de detenciones en el periodo 1991-2000. Finalmente, Rechea Alberola y Fernández Molina (2001) analizan datos de la década de 1990 y las previsiones de la implementación de la nueva ley. Respecto de la precedente legislación histórica tutelar, aporta datos estadísticos Serrano Gómez (1970: 39-68).

¹⁸ Al margen de la disparidad regional de las tasas de investigaciones y condenas, de la que no vamos a ocuparnos en esta contribución, y de la peculiaridad del caso de Cataluña (cuya explicación es que la competencia en materia de menores es asumida por la policía autonómica, pero los *Mossos d'Esquadra* no proporcionan datos sobre esta materia, y por tanto la estadística del Ministerio sólo recoge supuestos aislados en que han intervenido Policía Nacional o Guardia Civil) conviene destacar la importante disfunción que supone encontrar tasas de condena *por encima* de las tasas de investigaciones. Aunque de una investigación pueda seguirse más de una condena, cuesta creer que esto suceda masivamente en unas regiones y no en otras; y aunque sea posible que las investigaciones de un año expliquen las condenas del siguiente, difícilmente pueden justificarse por esta vía series continuadas de años en que haya más condenas que investigaciones. Pues bien, en el caso del País Vasco la tasa de condenas es casi dos veces y media la de investigaciones (las primeras al menos doblan las segundas ¡en todos los años del periodo analizado!, resultando en promedio casi 350 condenas anuales más que investigaciones). Ciertamente es que también en otros territorios, Castilla y León y Navarra, aparecen tasas de condena superiores a las de investigación; pero a) la diferencia es mucho menor, en términos relativos y en términos absolutos –el único supuesto que afecta a más de 100 casos en un año es Castilla y León en 2010–, y b) las disfunciones se dan en algunas anualidades –aunque ciertamente no son pocas: 2010 a 2012 y 2015 para Castilla y León, y la serie 2010-2013 para Navarra– pero no en todas, y singularmente no en las más recientes.

Tabla I – Tasa anual de detenciones e investigaciones, y de condenas, cada 1.000 menores (2010-2016)

	Tasa de detenciones e investigaciones*	Tasa de condenas**
“Territorio MIR”***	14,36	9,43
Andalucía	12,39	10,13
Aragón	27,48	6,74
Asturias	19,32	9,30
Baleares	15,43	14,07
Canarias	12,67	9,22
Cantabria	13,57	11,30
Castilla y León	10,75	11,51
Castilla La Mancha	13,59	8,29
<i>Cataluña</i>	<i>0,10</i>	6,30
Comunidad Valenciana	18,67	12,51
Extremadura	11,14	9,71
Galicia	7,68	6,88
Madrid	15,43	5,43
Murcia	13,99	9,62
Navarra	6,50	7,42
<i>País Vasco</i>	<i>3,43</i>	8,36
La Rioja	14,92	12,42
Ceuta	47,00	40,18
Melilla	44,50	16,63

Elaboración propia a partir de los registros referenciados en nota al pie (*¹⁹ **²⁰ ***²¹)

Se resaltan los casos en que se refieren más condenas que detenciones e investigaciones

En cursiva las comunidades no incluidas en la tasa promedio del “Territorio MIR”

En segundo lugar, entre 2007 y 2009, ambos inclusive, el Ministerio ofrece datos de ‘indicadores de criminalidad’ genéricos sin detalle por tipologías delictivas –más allá de algunas líneas de tendencia poco desglosadas– ni por edad de los delincuentes... lo que provoca a los efectos que aquí nos interesan una falta total de información.

Hecha esta doble advertencia preliminar, procedemos a detallar los datos.

En el periodo 2002-2006, el Ministerio proporciona datos acumulados de detenciones de menores realizadas por el Cuerpo Nacional de Policía, la Guardia Civil y la Policía Autónoma Vasca, diferenciando por categorías delictivas y proporcionando luego un filtrado por sexo y otros datos sociodemográficos que se cruza exclusivamente con la edad de los detenidos, y no con la tipología de las infracciones. Excluyendo del análisis lo referido a menores de 14 años, que quedan fuera del ámbito de la jurisdicción penal juvenil (y que en cualquier caso nunca llegan a representar el 4% del total de menores detenidos en la serie histórica analizada), los datos son los siguientes:²²

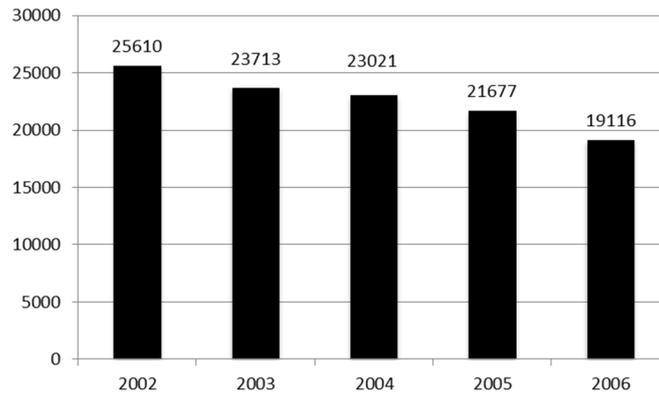
¹⁹ Promedio de detenciones e investigaciones recogidos en los datos del Ministerio del Interior para el ámbito territorial correspondiente multiplicado por 1.000 y dividido por el promedio de población con al menos 14 y menos de 18 años del mismo territorio según la estimación ‘Cifras de población’ a 1 de julio del INE.

²⁰ Promedio de condenas a menores de edad registradas en el Registro de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores (recuperado a través de INEbase) para el ámbito territorial correspondiente multiplicado por 1.000 y dividido por el promedio de población con al menos 14 y menos de 18 años del mismo territorio según la estimación ‘Cifras de población’ a 1 de julio del INE.

²¹ Territorio nacional con exclusión de las comunidades autónomas catalana y vasca; esto es, ámbito donde la competencia policial sobre menores corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o a Unidades Adscritas del Cuerpo Nacional de Policía que desempeñan funciones de policía autonómica.

²² Es preciso advertir de la inconsistencia interna de muchas de las tablas empleadas: además de los frecuentes errores de suma en las indicaciones de “totales” de categorías y edades, se da la circunstancia

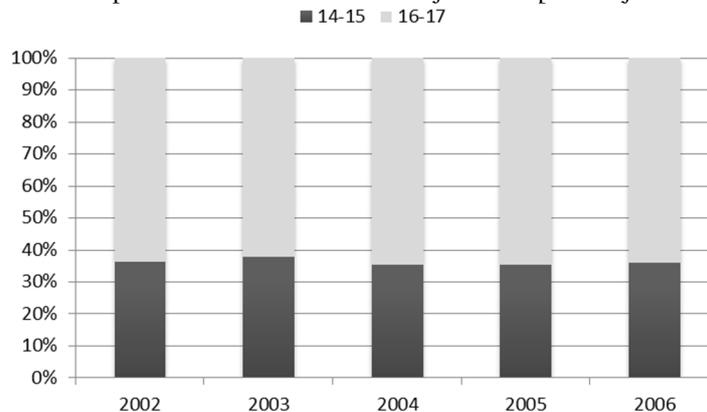
Figura 2 – Total detenciones juveniles por infracciones penales CNP-GC-P.A.V. (2002-2006)



Elaboración propia a partir de los datos del MIR (2002-2006)

De estas detenciones, en el periodo 2002-2006, el 36% corresponde a menores de 14 o de 15 años, y el resto a los menores de 16 y 17 años; las cifras son relativamente estables –entre el 35,4% de 2004-2005 y el 37,8% de 2003–.

Figura 3 – Distribución porcentual de las detenciones juveniles por franjas de edad (2002-2006)



Elaboración propia a partir de los datos del MIR (2002-2006)

Los detenidos son en abrumadora mayoría chicos (un 90% en el periodo 2002-2006, oscilando entre el 89% de 2004 y 2006 y el 94% de 2005), en todas las franjas etarias –aunque la sobrerrepresentación masculina aumenta con la edad: entre los menores de 14-15 años los varones representan un porcentaje siempre inferior entre uno y dos puntos y medio porcentuales al que representan entre los menores de 16-17 años–.

En cuanto a las infracciones por las que son detenidos, casi el 72% de las infracciones son de carácter patrimonial (el mínimo lo marca 2005, con un 67,9% de infracciones patrimoniales, y el máximo 2002, con un 76,7%), de entre las cuales destacan robos con fuerza, robos violentos y sustracciones de vehículos –estas tres infracciones explican casi el 50% de las detenciones–. Un 4,9% de la serie histórica corresponde a delitos de lesiones, y los delitos de estupefacientes explican el 2,6% de las detenciones. Debe sin embargo apuntarse que más de un 17% de los casos se apuntan al cajón de sastre de “otros”; sea como fuere, los datos son los siguientes:

de que cuando los datos se reiteran en una tabla desglosando por edades las cifras de un año y en otra tabla de la misma memoria comparando las cifras de esa anualidad con las de la precedente ¡se dan cifras distintas para el año al que se refiere la memoria! Por otra parte, los totales de infracciones y los de sexo de los detenidos, o los de detenidos en los que concurren determinadas características, tampoco cuadran... Es preciso pues tomar estos datos con la máxima cautela.

Tabla II – Detenciones juveniles por tipos de infracciones penales CNP-GC-P.A.V. (2002-2006)

	2002	2003	2004	2005	2006
Robo con fuerza	4.477	4.241	3.729	3.497	3.476
Robo violento o intimidatorio	4.344	3.763	3.676	3.456	3.360
Tirones	593	532	468	440	375
Sustracción del interior de vehículos	1.791	1.450	1.253	1.199	1.050
Sustracción de vehículos	4.881	4.076	3.393	2.860	2.850
Hurtos	2.226	2.000	2.071	1.876	1.628
Otros contra el patrimonio	1.320	1.270	1.565	1.390	1.391
Homicidio/asesinato	62	71	71	100	72
Lesiones	912	972	1.147	1.158	1.175
Otros contra las personas	125	153	376	529	549
Estupefacientes	651	580	634	587	484
Contra la libertad sexual	226	254	350	346	351
Otros	4.002	4.351	4.288	4.239	2.355
Total	25.610	23.713	23.021	21.677	19.116

Elaboración propia a partir de los datos del MIR (2002-2006)

En cuanto a la edad de los detenidos, como ya hemos advertido el 36% corresponde a menores de 14 o de 15 años, y el resto a los menores de 16 y 17 años; pero las distintas tipologías delictivas presentan una distribución no homogénea: sin llegar nunca a la mitad de la muestra, los más pequeños representan un porcentaje mayor en los delitos sexuales y en los robos violentos o intimidatorios, así como en robos con fuerza y sustracciones de vehículos, y están menos representados en los delitos relacionados con los estupefacientes, homicidios y otros delitos contra las personas. Se ilustra todo ello en la tabla siguiente, sombreando las casillas de las tipologías y años en que los menores de 16 aparecen más representados y marcando en negrita aquellas en que su representación es menor:

Tabla III – Porcentaje de menores de 14-15 años sobre total de detenciones por tipos (2002-2006)

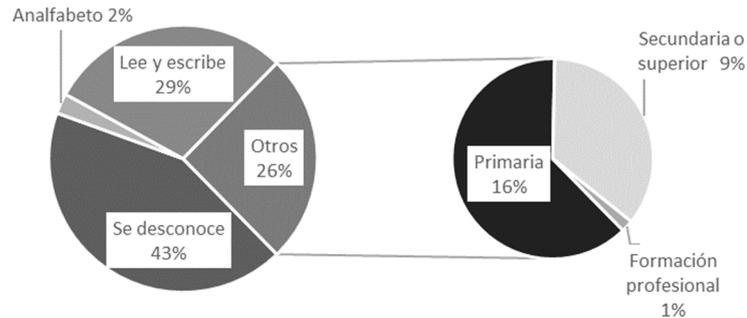
	2002	2003	2004	2005	2006
Robo con fuerza	36,7	43,6	38,9	38,2	37,1
Robo violento o intimidatorio	41,9	39,8	39,3	41,3	40,9
Tirones	34,4	35,2	33,3	36,1	37,3
Sustracción del interior de vehículos	34,2	36,4	34,6	36,3	35,0
Sustracción de vehículos	40,3	41,4	39,6	39,7	38,9
Hurtos	38,5	38,4	37,6	36,1	36,3
Otros contra el patrimonio	33,3	37,7	37,3	35,0	37,1
Homicidio/asesinato	29,0	21,1	22,5	18,0	25,0
Lesiones	28,7	31,1	33,1	31,2	29,2
Otros contra las personas	15,2	31,4	29,3	29,9	28,6
Estupefacientes	17,8	25,5	19,7	20,3	17,4
Contra la libertad sexual	42,0	46,1	46,3	46,0	44,4
Otros	30,8	30,5	27,0	28,2	29,3
Total	36,3	37,7	35,4	35,4	35,8

Elaboración propia a partir de los datos del MIR (2002-2006)²³

²³ Se resaltan en fondo oscuro las categorías en que los menores de 14-15 años exceden del 40%; y se marcan en negrita aquellas en que quedan por debajo del 30%.

El Ministerio del Interior proporciona, en este primer periodo temporal, información adicional de determinadas variables diferenciando por franjas de edad: así, informa de que entre el 73 y el 80% de los detenidos son españoles,²⁴ el 62,5% de ellos residía en el domicilio paterno,²⁵ casi el 36% de los menores eran fugados,²⁶ buena parte de ellos no sigue educación reglada (siendo además la progresión a secundaria y bachiller de los menores de edad más avanzada muy escasa; la información se reproduce en la figura y tablas siguientes).

Figura 4 – Nivel educativo de los menores detenidos (2002-2006)



Elaboración propia a partir de los datos del MIR (2002-2006)

Tabla IV – Nivel educativo de los menores detenidos (porcentajes) (2002-2006)

	2002	2003	2004	2005	2006*	TOTAL
Analfabeto	3,1	2,6	2,4	1,9	1,6	2,5
Lee y escribe	27,6	30,6	31,2	28,6	26,5	29,3
Primaria	19,0	15,8	14,8	14,6	13,3	15,9
Secundaria	8,9	8,0	8,7	7,4	10,1	8,4
Formación profesional	0,5	0,5	0,5	0,5	0,4	0,5
Bachillerato	0,8	0,5	0,6	0,5	0,5	0,6
Diplomado	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Superior	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Se desconoce	40,2	41,9	41,7	46,5	47,6	42,9

Elaboración propia a partir de los datos del MIR (2002-2006). * Datos de 2006 sólo sujetos de 14-15 años

²⁴ Este porcentaje es superior entre los de menor edad (los de 14-15 años son en un 78,9% españoles a lo largo de la serie histórica –moviéndose las cifras anuales entre el 80% de 2002 y el 77% de 2003–) que entre los de 16-17 años (que en el conjunto del periodo 2002-2005 –de 2006 no tenemos datos– son en un 75% españoles, siendo el mínimo histórico 2005 con un 72,9% y el máximo 2002 con un 78,3%). Los datos del INE (operación Cifras de Población, datos a 1 de julio de cada año) recogen para el periodo 2002-2006 un 93% de nacionales españoles en ambas franjas etarias (14-15 y 16-17 años), moviéndose las distintas edades en las anualidades entre el 91,2 y el 95,7% en la representación de los españoles sobre el total de personas de esa edad. En cualquier caso, la variable ‘extranjería’ puede resultar muy equívoca si no puede controlarse su correlación con otras, por lo que en el presente estudio no haremos más incidencia en la misma en relación a estos datos, que no permiten hacerlo.

²⁵ Debe tenerse en cuenta que sólo se conoce el domicilio del 78,6% de los detenidos a lo largo de la serie temporal 2002-2006 (excluidos los datos de menores de 16-17 años en 2006, que no obran en las tablas); el porcentaje de residentes en domicilio paterno, como era esperable, es superior entre los más jóvenes – los detenidos de 14 y 15 años residían con sus padres en algo más del 66% de los casos totales (con una variabilidad interanual que no supera el punto y medio porcentual), el 82% de los casos en que se conoce el domicilio; mientras los detenidos de 16 y 17 años lo hacían en un 60% de los casos –sin que los datos de las distintas anualidades se separen nunca más de tres puntos porcentuales de esta cifra–, que representan el 77,6% de los supuestos en que se conoce el domicilio–.

²⁶ Los datos sobre fuga, lógicamente también, reflejan mayores porcentajes de fugados entre los más jóvenes: si entre los de 14 y 15 años las fugas representan el 46,3% de los casos, entre los de 15 y 16 años son sólo el 28,9%. En cualquier caso, en ambas franjas etarias el porcentaje de fugados crece a lo largo de toda la serie histórica –sin que pueda aventurarse la influencia en este extremo de cambios metodológicos en la recogida de datos–, incrementándose en más de 10 puntos porcentuales en 10 años.

Tabla V – Nivel educativo de los menores detenidos por franjas de edad (porcentajes) (2002-2006)

EDAD	2002		2003		2004		2005		2006	TOTAL	
	14-15	16-17	14-15	16-17	14-15	16-17	14-15	16-17	14-15	14-15	16-17
Analfabeto	4,4	2,5	2,9	2,5	2,8	2,3	2,1	1,8	1,6	2,8	2,3
Lee y escribe	15,8	33,0	30,9	30,4	31,3	31,2	28,8	28,5	26,5	26,8	30,9
Primaria	23,0	17,1	16,1	15,7	14,4	15,0	15,6	14,0	13,3	16,5	15,5
Secundaria	12,1	7,4	10,0	6,9	11,9	7,1	9,8	6,1	10,1	10,8	6,9
Form. prof.	0,5	0,5	0,4	0,5	0,2	0,6	0,3	0,6	0,4	0,4	0,6
Bachillerato	0,6	0,8	0,3	0,6	0,5	0,7	0,2	0,6	0,5	0,4	0,7
Diplomado	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Superior	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Desconocido	43,6	38,6	39,4	43,4	38,9	43,2	43,2	48,4	47,6	42,3	43,2

Elaboración propia a partir de los datos del MIR (2002-2006)

Se proporcionan asimismo datos sobre consumo de alcohol y otras drogas, aunque debe destacarse que respecto de estas variables el porcentaje de ‘desconocidos’ es muy elevado (84% para el alcohol y 88% para otras drogas en el conjunto de la serie histórica, que por demás presenta una tendencia creciente). En cualquier caso, la información proporcionada es la que seguidamente se refleja:

Tabla VI – Consumo de alcohol y drogas por menores detenidos (2002-2006)

	2002	2003	2004	2005	2006
CONSUMO DE ALCOHOL					
Esporádico	3.074	2.475	2.633	2.149	558
Habitual	326	222	270	194	47
Alcoholizado	2	6	2	8	1
Ninguno	1.225	942	907	720	285
Se desconoce	21.312	19.757	19.550	18.606	5.944
CONSUMO DE OTRAS DROGAS					
Heroína	127	87	55	49	7
Cocaína	217	205	634	178	34
Hachís	972	809	720	655	119
Psicotrópicos	137	95	84	54	7
Otras	47	27	47	42	9
Ninguna	1.533	1.206	1.247	973	477
Se desconoce	22.467	20.666	20.423	19.434	6.101

Elaboración propia a partir de los datos del MIR (2002-2006)

Tabla VII – Consumo de alcohol y drogas por menores detenidos por franjas de edad (2002-2006)

Edad	2002		2003		2004		2005		2006
	14-15	16-17	14-15	16-17	14-15	16-17	14-15	16-17	14-15
CONSUMO DE ALCOHOL									
Esporádico	958	2116	810	1665	755	1878	611	1538	558
Habitual	83	243	45	177	52	218	40	154	47
Alcoholizado	0	2	3	3	0	2	3	5	1
Ninguno	596	629	471	471	474	433	379	341	285
Se desconoce	7317	13395	7271	12486	6960	12590	6635	11971	5944
CONSUMO DE OTRAS DROGAS									
Heroína	37	90	15	72	14	41	9	40	7
Cocaína	58	159	47	158	85	549	30	148	34
Hachís	263	709	226	583	182	538	149	506	119
Psicotrópicos	35	102	19	76	16	68	8	46	7
Otras	11	36	10	17	9	38	8	34	9
Ninguna	698	835	587	619	630	617	529	444	477
Se desconoce	8166	14301	7603	13063	7206	13217	6825	12609	6101

Elaboración propia a partir de los datos del MIR (2002-2006)

Finalmente, el Ministerio proporciona datos sobre antecedentes policiales, penitenciarios, tutelares y de desintoxicación de los menores detenidos; aunque es preciso advertir que los datos se refieren al total de menores que presenta cada tipo de antecedentes, lo que por una parte da lugar a que la suma de estos datos sea superior al total de detenciones, y por otra parte no nos permite saber con precisión hasta qué punto se concentran los distintos tipos de antecedentes en los mismos menores ni cuál es el porcentaje de menores sin antecedentes de ningún tipo. Los antecedentes policiales afectan al 22% de los detenidos (19% de los de 14-15 años y 24% de los que tienen 16-17); la información detallada sobre los distintos tipos de antecedentes se recoge en la tabla siguiente:

Tabla VIII – Antecedentes de los menores detenidos (2002-2006)

EDAD	2002	2003	2004	2005	2006
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	14-15
Antecedentes policiales	5.638	5.468	5.074	4.764	1.353
Ha estado en establec. penitenciarios	195	214	256	179	33
Ha estado en establec. tutelares	2.184	1.869	1.353	1.217	294
Ha estado en centros de desintoxicac.	49	51	40	43	8
En ninguno	5.928	4.295	4.827	4.161	1.541
Se desconoce	13.968	12.577	13.005	12.326	4.279

Elaboración propia a partir de los datos del MIR (2002-2006)

Tabla IX – Antecedentes de los menores detenidos por franjas de edad (2002-2006)

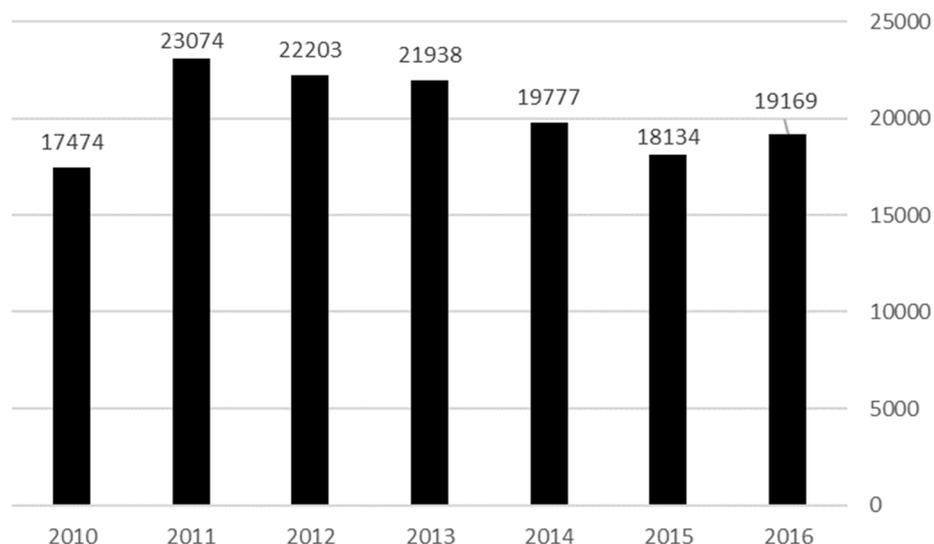
	2002		2003		2004		2005		2006
	14-15	16-17	14-15	16-17	14-15	16-17	14-15	16-17	14-15
Antecedentes policiales	1.826	3.812	1.725	3.743	1.499	3.575	1.380	3.384	1.353
Establec. penitenciarios	49	146	54	160	133	123	42	137	33
Establec. tutelares	755	1.429	642	1.227	366	987	362	855	294
Centros desintoxicac.	18	31	14	37	11	29	9	34	8
En ninguno	2.403	3.525	2.132	3.055	1.907	2.920	1.648	2.513	1.541
Se desconoce	4.993	8.975	4.553	8.024	4.528	8.477	4.348	7.978	4.279

Elaboración propia a partir de los datos del MIR (2002-2006)

En el periodo 2010-2016, los datos que nos proporciona el Ministerio del Interior, referidos ahora a detenciones e investigaciones²⁷ (y accesibles directamente a través del portal estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es) permiten filtrar la delincuencia juvenil por tipología delictiva, nacionalidad y sexo; e incorporan información de policías autonómicas –con excepción de los Mossos d’Esquadra– y algunas policías locales integradas en el Sistema Estadístico de Criminalidad del MIR (en adelante SEC).

Las cifras totales son las que seguidamente se reflejan:

Figura 5 – Total detenidos e investigados juveniles por infracciones penales SEC (2010-2016)

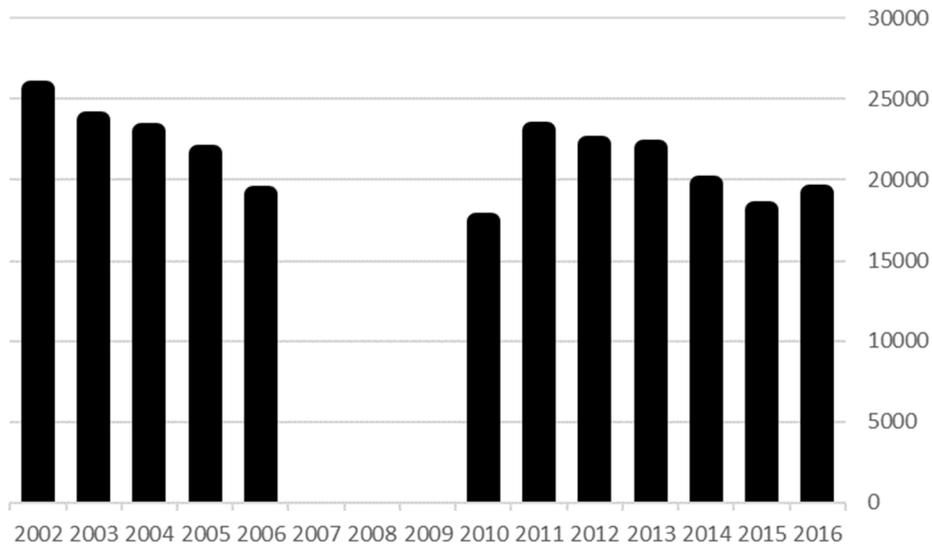


Elaboración propia a partir de los datos del SEC (2010-2016)

Con todos los matices (y agujeros) pertinentes, podemos pues reconstruir la serie histórica completa en los siguientes términos:

²⁷ El sistema incorporó primero junto a las detenciones las ‘imputaciones’; el cambio de la normativa procesal forzó la nueva denominación de estas como ‘investigaciones’. Las cifras de 2010 deben tomarse con cautela en este sentido.

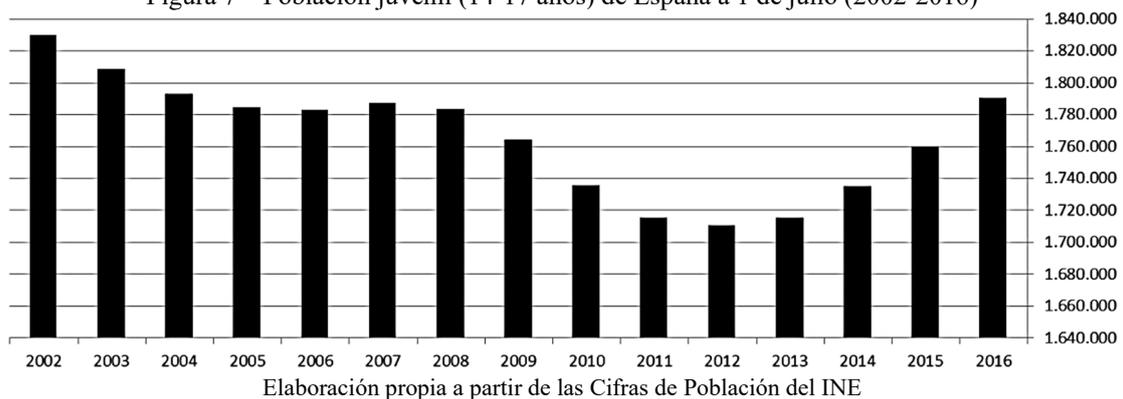
Figura 6 – Total detenidos e investigados juveniles por infracciones penales MIR-SEC (2002-2016)



Elaboración propia a partir de los datos del MIR (2002-2006) y del SEC (2010-2016)

Datos que hemos de poner en relación con la población juvenil de España, que de acuerdo con las estimaciones del INE debe cifrarse en los siguientes términos):

Figura 7 – Población juvenil (14-17 años) de España a 1 de julio (2002-2016)



Elaboración propia a partir de las Cifras de Población del INE

Lo cual nos permite cifrar una tasa de 12 detenciones/investigaciones por cada mil personas entre los 14 y los 17 años en España a lo largo del periodo 2002-2016, con variaciones entre los distintos años que no exceden nunca de dos enteros.

Tabla X – Tasa de detenciones/investigaciones por cada 1.000 menores en España (2002-2016)

2002	2003	2004	2005	2006	-	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
14,0	13,1	12,8	12,1	10,7	-	10,1	13,5	13,0	12,8	11,4	10,3	10,7

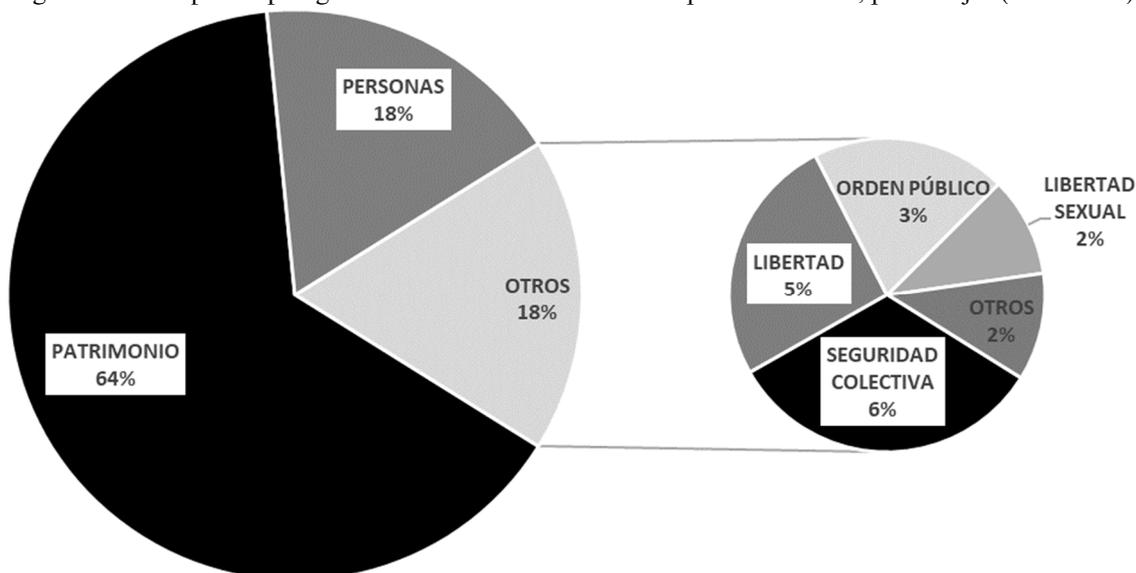
Elaboración propia a partir de MIR (2002-2006), SEC (2010-2016) y Cifras de Población a 1 de julio del INE

En cuanto a las tipologías delictivas, las infracciones que dan lugar a detenciones e imputaciones de menores en el periodo 2010-2016 corresponden en la mayoría de los casos a atentados contra el patrimonio –que representan el 64% del total–, y en casi una quinta parte a infracciones contra las personas.²⁸ El porcentaje restante se reparte entre

²⁸ Fundamentalmente lesiones (9% del total de detenciones-imputaciones en el periodo 2010-2016) y maltratos familiares (6%); los homicidios dolosos y asesinatos (la mitad de ellos consumados) alcanzan sólo el 0,2%.

infracciones contra la seguridad colectiva, contra la libertad,²⁹ contra el orden público y la libertad sexual, y residualmente (menos de un 1% cada categoría) delitos contra la administración de justicia y falsedades.³⁰

Figura 8 – Principales tipologías delictivas en detenciones e imputaciones SEC, porcentajes (2010-2016)



Elaboración propia a partir de los datos del SEC (2010-2016)

La variación interanual de esta distribución porcentual no es muy grande, como puede apreciarse en la siguiente tabla, en que se señalan los porcentajes cuyos cambios resultan más llamativos.

Tabla XI – Porcentajes anuales principales tipologías delictivas SEC (2010-2016)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2010-2016
CONTRA LAS PERSONAS	27,0	19,5	28,7	18,2	16,6	18,6	18,7	17,7
CONTRA LA LIBERTAD	6,7	4,5	7,1	5,7	4,7	6,0	7,0	4,6
LIBERTAD SEXUAL	0,4	0,4	0,4	2,4	2,8	2,3	2,3	1,8
RELAC. FAMILIARES	0,2	0,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PATRIMONIO	56,3	65,0	54,4	62,0	65,1	61,2	61,3	64,5
SEGURIDAD COLECTIVA	2,8	2,4	2,8	6,1	3,8	6,8	5,0	5,8
FALSEDADES	1,3	2,8	1,0	0,7	1,3	0,5	0,9	0,7
ADMÓN. JUSTICIA	2,1	0,6	2,4	0,8	0,6	0,8	1,0	0,9
ORDEN PÚBLICO	2,9	3,8	2,8	3,7	4,8	3,4	3,3	3,6
OTRAS INFRACCIONES	0,3	0,2	0,3	0,3	0,2	0,3	0,5	0,3

Elaboración propia a partir de los datos del SEC (2010-2016)

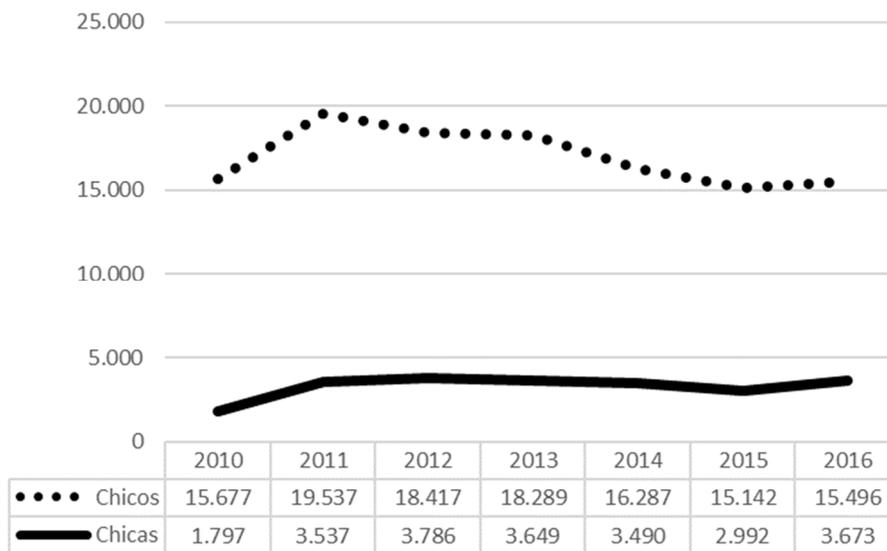
Los datos no permiten un desglose por franjas de edad, permitiendo sólo filtrar por sexo y nacionalidad/extranjería.

²⁹ El maltrato habitual en el ámbito doméstico, incluido en esta categoría, representa un 1,2% en la serie histórica, que tiene su máximo en 2015 con un 1,5% y su mínimo en 2016 con un 1%.

³⁰ La comparación con los datos del periodo precedente (2002-2006, en que el Ministerio refería casi un 72% de infracciones de carácter patrimonial –explicando robos con fuerza, robos violentos y sustracciones de vehículos casi el 50% de las detenciones–, un 4,9% de delitos de lesiones, y un 2,6% de delitos de estupefacientes) no puede hacerse sin tener en cuenta que en aquel periodo más de un 17% de las detenciones se atribuían a ‘otros delitos’, como se ha apuntado ya.

En cuanto a lo primero, en 2010 los chicos representaban poco menos del 90% de los menores implicados (de forma coherente con los datos del periodo precedente), pero esta cifra cae abruptamente en 2011 hasta el 84,7%, se mantiene en un 82-83% entre 2012 y 2015, y cae nuevamente en 2016 hasta el 80,8%.³¹ Esta variación porcentual responde fundamentalmente a la caída de las detenciones-investigaciones de varones entre 2011 y 2015, y a un repunte de las detenciones-investigaciones femeninas en 2016 más acusado aún que el de las masculinas.³²

Figura 9 – Detenidos e investigados juveniles por sexo SEC (2010-2016)



Elaboración propia a partir de los datos del SEC (2010-2016)

El filtrado por sexo del desglose por tipologías delictivas permite evidenciar que mientras algunas modalidades son exclusivo patrimonio masculino, otras tienen una participación femenina muy por encima del promedio; en la tabla siguiente (Tabla XII) se sombrea en oscuro las modalidades en que el porcentaje de participación masculina supera en 10 puntos del porcentaje de varones sobre el total de detenidos-investigados de dicho año,³³ dejando sobre fondo blanco las modalidades en que la participación masculina queda 10 puntos porcentuales por debajo.

³¹ Debe tenerse en cuenta que, con ligerísimas variaciones, en toda la serie temporal 2002-2016 y en todas las franjas etarias que nos interesan (14, 15, 16 y 17 años) la población masculina representa el 51% de la población juvenil española, atendiendo a las Cifras de Población proporcionadas por el INE.

³² Los datos de 2015-2016 en todo caso no pueden analizarse sin tener en cuenta las reformas operadas en el Código penal en 2015, sobre las que volveremos más adelante al analizar los datos de Fiscalía y judiciales.

³³ Redondeando a unidades enteras; esto es: 90% en 2010, 85% en 2011, 83% en 2012 y en 2013, 82% en 2014, 84% en 2015 y 81% en 2016.

Tabla XII – Porcentaje de detenidos-investigados varones por tipologías SEC (2010-2016)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
CONTRA LAS PERSONAS	85	78	77	78	77	77	77
Homicidios dolosos/asesinatos	93	91	97	90	90	86	80
Homicidios dolosos/asesinatos consumados	85	95	94	86	90	100	75
Lesiones	90	77	79	79	79	79	77
Malos tratos ámbito familiar	77	80	77	78	76	76	76
Otros contra las personas	86	74	72	75	71	71	93
CONTRA LA LIBERTAD	86	82	83	82	81	81	75
Malos tratos habituales ámbito familiar	81	80	83	80	79	84	78
Otros contra la libertad	88	83	83	83	82	81	74
LIBERTAD SEXUAL	98	97	97	91	94	97	98
Agresión sexual	97	98	98	95	98	100	99
Agresión sexual con penetración	100	100	100	98	100	100	97
Corrupción de menores o incapacitados	100	100	93	87	78	93	90
Pornografía de menores	94	82	90	76	84	92	100
Otros contra la lib. e indemnidad sexual	97	96	95	95	99	95	99
RELACIONES FAMILIARES	40	80	57	33	100	29	50
PATRIMONIO	91	86	83	84	83	85	81
Hurtos	76	69	66	69	65	69	62
Robos con fuerza en las cosas	95	95	94	94	95	94	94
Robos con fuerza en las cosas en el interior de vehículos	96	98	97	95	97	96	97
Robos con fuerza en viviendas	93	92	92	92	93	92	93
Robos con fuerza en establecimientos	96	96	96	96	95	95	95
Robos con violencia o intimidación	91	89	87	88	89	91	91
Robos con violencia en vía pública	91	90	88	89	90	91	92
Robos con violencia en viviendas	90	92	85	86	85	93	85
Robos con violencia en establecimientos	85	89	83	84	81	86	87
Sustracción de vehículos	96	97	96	96	97	98	95
Estafas	67	57	75	67	77	76	73
Estafas bancarias	50	75	100	100	100	67	85
Daños	92	91	91	92	91	92	93
Contra la prop. intelectual/industrial	96	75	100	79	70	100	75
Blanqueo de capitales	100	-	-	100	-	0	-
Otros contra el patrimonio	80	79	75	80	76	82	76
SEGURIDAD COLECTIVA	91	89	90	89	91	92	91
Tráfico de drogas	84	84	82	81	85	86	88
Contra la seguridad vial	93	91	93	93	94	94	94
Otros contra la seguridad colectiva	95	92	88	96	93	93	86
FALSEDADES	79	77	74	73	77	73	74
ADMÓN. PÚBLICA	-	100	-	100	100	100	100
ADMÓN. JUSTICIA	76	74	66	67	62	65	74
ORDEN PÚBLICO	90	87	88	87	86	87	85
LEGISLACIÓN ESPECIAL	-	-	-	-	100	80	100
OTRAS INFRACCIONES PENALES	89	85	87	70	75	84	83
TOTAL INFRACCIONES PENALES	90	85	83	83	82	84	81

Elaboración propia a partir de los datos del SEC (2010-2016)

En cursiva los porcentajes correspondientes a categorías con frecuencia no superior a 10.

En cuanto al factor nacionalidad/extranjería, del que los datos del Ministerio proporcionan información sin correlacionarla sin más variables que el sexo (y es preciso advertir del carácter fuertemente equívoco de la variable ‘extranjería’ si no puede controlarse la asociación que presenta con otras variables), casi un 74% de los detenidos/investigados en el periodo 2010-2016 son españoles;³⁴ porcentaje que entre las chicas sube hasta el 77’5%.³⁵ Por tipologías delictivas, los extranjeros aparecen especialmente sobrerrepresentados –son más de un 35% de los detenidos o investigados– en los delitos graves contra la vida, en agresiones sexuales con penetración, en delitos contra las relaciones familiares, robos violentos o intimidatorios, delitos contra la propiedad intelectual o industrial y falsedades; y son en torno al 10% de los detenidos-investigados en corrupción y pornografía de menores, el 17% de los correspondientes a delitos contra seguridad colectiva, daños, y sustracciones de vehículos y el 19% de los maltratos en el ámbito familiar.³⁶

Si filtramos los datos en atención al sexo de los detenidos-investigados, la distribución por tipologías de la criminalidad masculina y femenina se diseña en términos que permiten identificar ciertas diferencias.

En efecto, las principales tipologías delictivas por las que se persigue a los chicos se corresponden básicamente con las arriba señaladas con carácter general (como no podría ser de otra manera si atendemos a la clara sobrerrepresentación masculina entre detenidos e investigados), cediendo apenas un punto porcentual los delitos contra la libertad en favor de los delitos contra el orden público,³⁷ como puede constatarse en la gráfica siguiente.

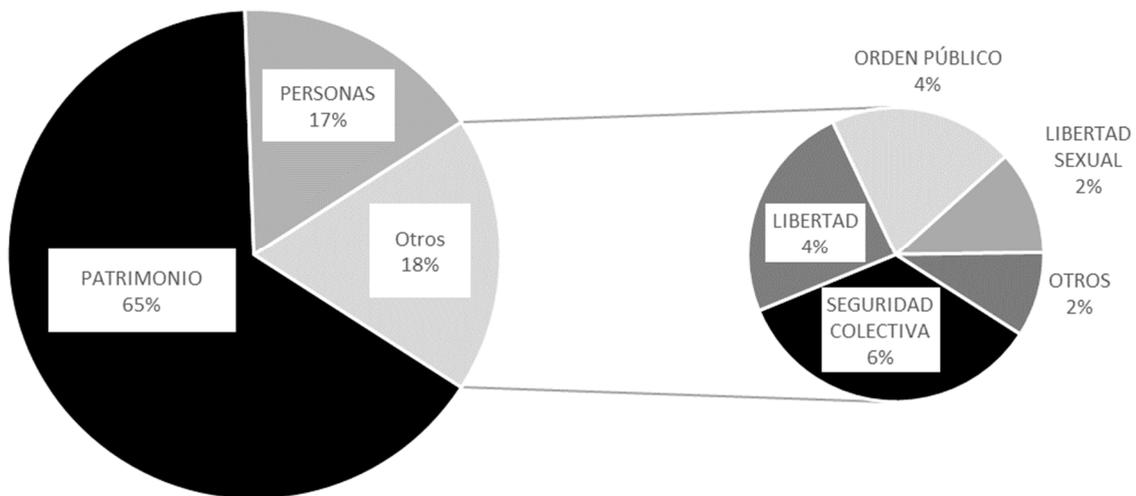
³⁴ Las cifras se mueven en torno al 71-72% en 2010-2013 y suben al 76-78% en 2014-2016. Los datos del INE (operación Cifras de Población, datos a 1 de julio de cada año) recogen para el periodo 2010-2016 un 90% de nacionales españoles de 14-17 años, manteniéndose las cifras en el 88% en 2010-2012 y subiendo después un punto porcentual anual hasta el 92% de 2016 en la representación de los españoles sobre el total de personas de esa edad. En todo caso, conviene tener en cuenta la advertencia de Montero Hernanz (2012: 539) de que si contrastamos el porcentaje de menores extranjeros censados con el de delinquentes juveniles extranjeros –empadronados o no, y subraya que no suelen estarlo– podemos inferir sobrerrepresentaciones equivocadas.

³⁵ Por cierto que con mayor variabilidad interanual: mientras los chicos detenidos/investigados mantienen el porcentaje de españoles en torno al 71% en 2010-2013 y después en el 76-77% en 2014-2016, las chicas detenidas/investigadas españolas son un 72% en 2010, un 77% en 2011, un 75% en 2012-2013, un 78% en 2014, un 82% en 2015 y un 81% en 2016. Los datos del INE (operación Cifras de Población, datos a 1 de julio de cada año) no registran en el periodo 2010-2016 nunca más de un punto porcentual de diferencia entre los y las nacionales en la franja etaria 14-17 años.

³⁶ Y el 18% en delitos correspondientes a legislación penal especial, aunque estos son una categoría cuyas cifras absolutas son muy bajas. En todo caso, puede apuntarse que entre las chicas detenidas/investigadas las extranjeras no superan el 15% en delitos contra la libertad y libertad sexual y delitos contra la administración de justicia; y entre los chicos los extranjeros alcanzan el 50% en blanqueo de capitales.

³⁷ Cfr. Figura 8.

Figura 10 – Principales tipologías delictivas en detenciones e imputaciones varones SEC, % (2010-2016)

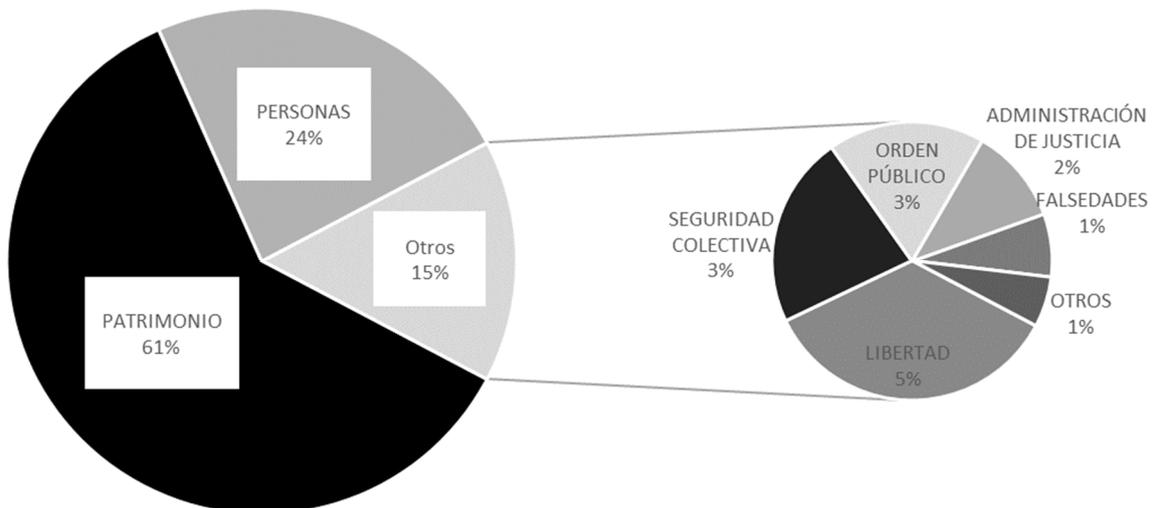


Elaboración propia a partir de los datos del SEC (2010-2016)

Se indica el porcentaje sobre el total de la serie interanual de infracciones atribuidas a este sexo.

Sin embargo, el mapa de la criminalidad femenina presenta mayores divergencias: los delitos contra las personas ganan peso relativo, los delitos contra la libertad aumentan su importancia y quedan por encima de los relativos a la seguridad colectiva (cuya importancia sobre el total se reduce a la mitad respecto de los varones), los delitos contra el orden público ceden un punto porcentual y cobran relevancia los delitos contra la administración de justicia y las falsedades, al tiempo que la pierden los delitos contra la libertad sexual.

Figura 11 – Principales tipologías delictivas en detenciones e imputaciones mujeres SEC, % (2010-2016)



Elaboración propia a partir de los datos del SEC (2010-2016)

Se indica el porcentaje sobre el total de la serie interanual de infracciones atribuidas a este sexo.

El detalle de la distribución porcentual de las infracciones correspondientes a los diferentes títulos del Código penal, por anualidades y en secuencia interanual, es el siguiente para los chicos:

Tabla XIII – Porcentajes anuales principales tipologías delictivas varones SEC (2010-2016)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2010-2016
CONTRA LAS PERSONAS	12,4	16,2	16,1	16,3	18,5	18,2	17,8	16,5
CONTRA LA LIBERTAD	3,7	3,3	3,8	4,1	4,2	5,7	6,5	4,4
LIBERTAD SEXUAL	1,9	1,6	1,7	2,2	2,3	2,4	2,7	2,1
PATRIMONIO	68,8	67,4	66,8	66,3	63,2	62,0	61,6	65,3
SEGURIDAD COLECTIVA	7,3	6,8	6,6	5,6	6,2	6,1	5,6	6,3
FALSEDADES	0,6	0,7	0,5	0,7	0,7	0,7	0,8	0,7
ADMÓN. JUSTICIA	0,6	0,6	0,7	0,7	0,8	0,8	1,0	0,7
ORDEN PÚBLICO	4,2	3,3	3,6	3,9	3,8	3,7	3,5	3,7
OTRAS INFRACCIONES	0,5	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,5	0,3

Elaboración propia a partir de los datos del SEC (2010-2016)

Se indica el porcentaje sobre el total anual/interanual de infracciones atribuidas al sexo correspondiente.

En el caso de las chicas, las cifras son las siguientes (conviene añadir a lo ya señalado la tímida aparición en la tabla de los delitos contra las relaciones familiares, que en los varones no aparecen reflejados):

Tabla XIV – Porcentajes anuales principales tipologías delictivas mujeres SEC (2010-2016)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2010-2016
CONTRA LAS PERSONAS	19,3	25,8	22,8	22,5	26,1	27,0	22,3	23,9
CONTRA LA LIBERTAD	5,4	4,1	3,7	4,5	4,6	6,7	9,3	5,4
LIBERTAD SEXUAL	0,4	0,3	0,3	1,0	0,7	0,4	0,2	0,5
RELAC. FAMILIARES	0,2	0,0	0,1	0,1	0,0	0,2	0,0	0,1
PATRIMONIO	60,7	60,3	64,3	62,2	59,4	56,3	60,3	60,6
SEGURIDAD COLECTIVA	6,5	4,5	3,6	3,3	2,8	2,8	2,2	3,5
FALSEDADES	1,4	1,1	0,9	1,2	1,0	1,3	1,3	1,1
ADMÓN. JUSTICIA	1,6	1,2	1,8	1,8	2,2	2,1	1,4	1,7
ORDEN PÚBLICO	4,2	2,6	2,4	2,9	2,8	2,9	2,6	2,8
OTRAS INFRACCIONES	0,5	0,2	0,2	0,5	0,5	0,3	0,4	0,4

Elaboración propia a partir de los datos del SEC (2010-2016)

Se indica el porcentaje sobre el total anual/interanual de infracciones atribuidas al sexo correspondiente.

Los datos del SEC proporcionan más detalle respecto de algunas rúbricas, distinguiendo dentro de los títulos distintas modalidades delictivas, respecto de los chicos y chicas respectivamente, en los términos siguientes:

Tabla XV – Porcentajes anuales tipologías delictivas detalladas varones SEC (2010-2016)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2010-2016
Homicidios dolosos/asesinatos	0,3	0,2	0,2	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2
Homicidios dol./asesin. consumados	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,1
Lesiones	6,6	8,8	8,6	8,1	9,0	9,2	9,9	8,6
Malos tratos ámbito fam.	4,2	4,5	4,7	5,6	6,2	6,9	7,0	5,5
Otros contra las personas	1,4	2,7	2,6	2,4	3,1	1,9	0,7	2,2
Malos tratos habituales en el ámbito familiar	1,0	1,2	1,3	1,3	1,3	1,4	0,9	1,2
Otros contra la libertad	2,7	2,2	2,5	2,8	2,9	4,3	5,5	3,2
Agresión sexual	0,7	0,5	0,6	0,6	0,5	0,6	0,6	0,6
Agresión sexual con penetración	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,4	0,4	0,4
Corrupción de menores o incapacitados	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
Pornografía de menores	0,1	0,0	0,0	0,3	0,4	0,3	0,2	0,2
Otros contra la libertad e indemnidad sexual	0,7	0,7	0,7	0,8	0,8	0,9	1,4	0,8
Hurtos	8,0	13,9	15,1	16,5	15,6	16,0	17,6	14,7
Robos con fuerza en las cosas	28,5	23,5	23,3	24,1	21,9	21,2	18,3	23,0
Robos con f. en las cosas en el interior de vehículos	4,3	4,6	3,7	3,4	2,9	3,1	3,3	3,6
Robos con fuerza en viviendas	8,2	6,1	8,8	9,5	8,4	8,0	6,7	7,9
Robos con fuerza en establecimientos	6,2	4,2	4,4	4,4	4,1	4,4	4,1	4,5
Robos con violencia o intimidación	19,2	16,9	16,8	15,2	13,4	12,6	13,5	15,5
Robos con violencia en vía pública	15,1	12,5	12,8	11,6	9,8	9,3	10,1	11,6
Robos con violencia en viviendas	0,5	0,4	0,5	0,5	0,5	0,5	0,4	0,5
Robos con violencia en establecimientos	1,4	1,2	1,1	1,2	1,1	1,1	1,1	1,1
Sustracción de vehículos	6,5	5,0	3,8	3,1	3,5	4,5	4,5	4,4
Estafas	0,3	0,4	0,5	0,5	0,5	0,6	0,7	0,5
Estafas bancarias	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,1	0,0
Daños	5,3	6,4	5,7	5,0	5,9	5,0	5,9	5,6
Contra la propiedad intelectual/industrial	0,1	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1
Otros contra el patrimonio	0,9	1,3	1,4	1,8	2,4	2,1	1,0	1,6
Tráfico de drogas	1,9	1,7	1,6	1,6	1,7	1,6	1,9	1,7
Contra la seguridad vial	4,8	4,7	4,4	3,7	4,2	4,1	3,4	4,2
Otros contra la seguridad colectiva	0,5	0,3	0,6	0,3	0,3	0,4	0,3	0,4

Elaboración propia a partir de los datos del SEC (2010-2016)

Se indica el porcentaje sobre el total anual/interanual de infracciones atribuidas al sexo correspondiente.

Tabla XVI – Porcentajes anuales tipologías delictivas detalladas mujeres SEC (2010-2016)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2010-2016
Homicidios dolosos/asesinatos	0,2	0,1	0,0	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1
Homicidios dol./asesin. consumados	0,1	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,1	0,0
Lesiones	6,3	14,3	11,0	10,6	10,8	12,1	12,4	11,4
Malos tratos ámbito fam.	10,7	6,3	6,7	7,9	9,1	10,8	9,5	8,5
Otros contra las personas	2,0	5,0	5,1	3,9	6,0	4,0	0,2	3,9
Malos tratos habituales en el ámbito familiar	2,0	1,6	1,3	1,6	1,6	1,4	1,1	1,5
Otros contra la libertad	3,4	2,5	2,4	2,9	3,0	5,2	8,2	4,0
Agresión sexual	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,1
Agresión sexual con penetración	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0
Corrupción de menores o incapacitados	0,0	0,0	0,0	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1
Pornografía de menores	0,1	0,1	0,0	0,5	0,4	0,1	0,0	0,2
Otros contra la libertad e indemnidad sexual	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1
Hurtos	21,4	34,3	38,3	37,9	38,4	36,9	44,8	37,2
Robos con fuerza en las cosas	12,5	6,9	7,3	8,1	5,8	6,5	4,7	7,0
Robos con f. en las cosas en el interior de vehículos	1,4	0,6	0,6	1,0	0,5	0,7	0,5	0,7
Robos con fuerza en viviendas	5,1	2,8	3,8	3,9	3,0	3,3	2,0	3,3
Robos con fuerza en establecimientos	2,5	1,0	0,9	1,0	1,0	1,3	1,0	1,1
Robos con violencia o intimidación	17,3	11,3	11,9	9,9	7,5	6,7	5,5	9,5
Robos con violencia en vía pública	12,9	7,5	8,9	7,1	5,0	4,6	3,5	6,7
Robos con violencia en viviendas	0,5	0,2	0,4	0,4	0,4	0,2	0,3	0,3
Robos con violencia en establecimientos	2,1	0,8	1,1	1,1	1,2	0,9	0,7	1,0
Sustracción de vehículos	2,3	0,9	0,8	0,6	0,6	0,5	1,0	0,9
Estafas	1,2	1,5	0,9	1,2	0,7	1,0	1,1	1,1
Estafas bancarias	0,2	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0
Daños	3,9	3,6	2,9	2,2	2,8	2,3	1,8	2,7
Contra la propiedad intelectual/industrial	0,1	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0
Otros contra el patrimonio	2,0	1,8	2,3	2,2	3,5	2,4	1,4	2,3
Tráfico de drogas	3,1	1,8	1,7	1,8	1,5	1,3	1,1	1,6
Contra la seguridad vial	3,2	2,5	1,5	1,5	1,2	1,3	1,0	1,6
Otros contra la seguridad colectiva	0,2	0,2	0,4	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2

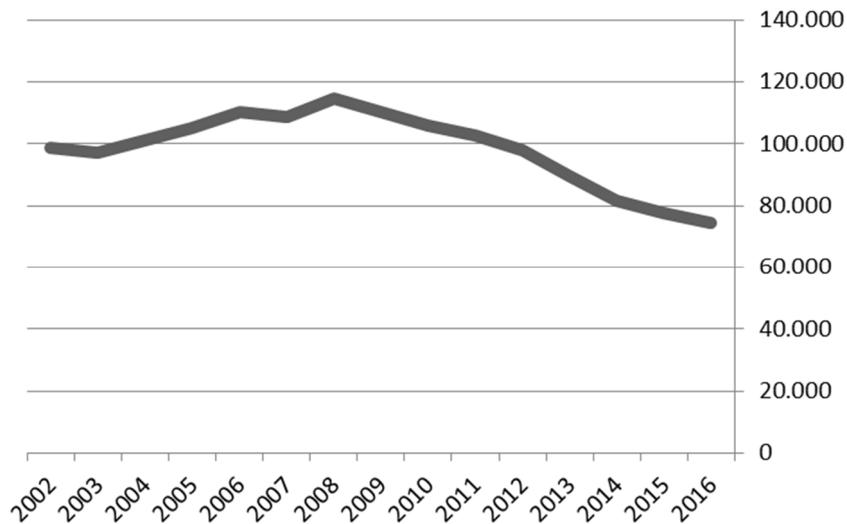
Elaboración propia a partir de los datos del SEC (2010-2016)

Se indica el porcentaje sobre el total anual/interanual de infracciones atribuidas al sexo correspondiente.

IV. Procedimientos penales incoados a menores, tramitación procesal y sentencias

La Fiscalía incoó en 2002 un total de 98.577 diligencias preliminares; la cifra de diligencias fue ascendiendo hasta alcanzar en 2008 un total de 114.776, y a partir de aquí experimentó un decidido descenso hasta colocarse en un total de 74.525 diligencias preliminares en 2016... aunque es preciso tomar con cautela estas cifras, dado que la Fiscalía ha ido depurando –y por ende modificando– los criterios estadísticos registrales de sus diligencias.³⁸

Figura 12 – Diligencias preliminares incoadas por la Fiscalía de Menores en España (2002-2016)



Elaboración propia a partir de los datos de la FGE (2017: 604-605, 2011: 1121-1128)

Si tenemos en cuenta la población juvenil estimada de España (Figura 7), la tasa de diligencias por cada mil jóvenes se perfila en los términos siguientes:

Tabla XVII – Tasa de diligencias preliminares de Fiscalía por cada 1.000 menores en España (2002-2016)

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
53,9	53,6	56,4	59,0	61,8	60,8	64,4	62,5	61,0	60,0	57,2	52,3	47,1	44,2	41,6

Elaboración propia a partir de FGE (2017: 604-605, 2011: 1121-1128) y Cifras de Población a 1 de julio del INE

De estas diligencias preliminares entre un 8 y un 12% (atendiendo al periodo 2009-2016) son archivadas por tratarse de menores de 14 años; en torno a un 10% (en el mismo periodo³⁹) lo son por desistimiento del Fiscal al amparo del artículo 18 LORRPM (corrección en el ámbito educativo y familiar); y entre la mitad y el 41% (entre 2012 y 2016) son archivadas por ‘otras causas’. Lo que implica que a lo sumo un 36% de las diligencias preliminares se impulsa a otra fase procesal.

³⁸ FGE, 2017: 591-592.

³⁹ Si ampliamos la serie histórica, el porcentaje es relativamente estable entre 2010 y 2016; en los años precedentes resulta levemente superior: 12% en 2006-2009, 13% en 2005 y 15% en 2004 (FGE, 2011: 1124).

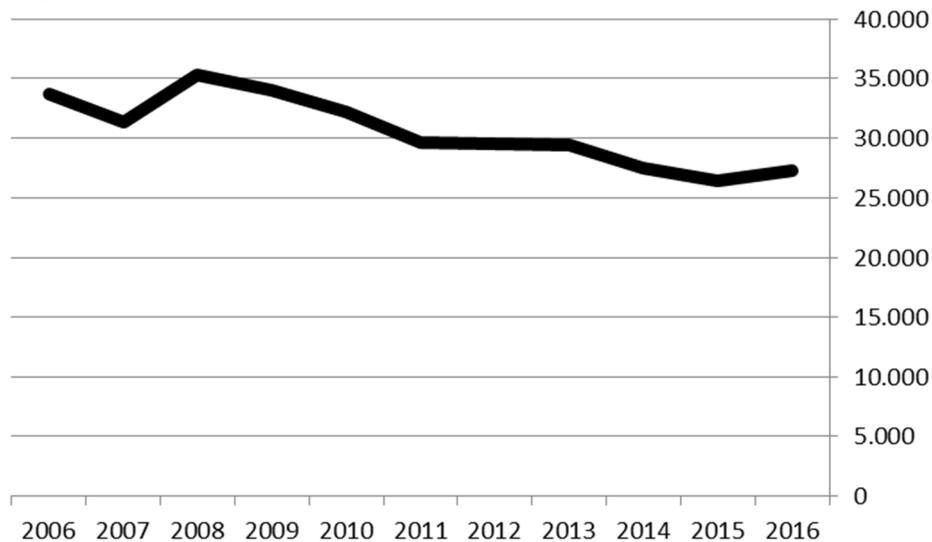
Tabla XVIII – Incoación y archivo de diligencias preliminares por la Fiscalía en España (2012-2016)

	2012	2013	2014	2015	2016
Incoadas en el año	97.817	89.756	81.707	77.840	74.525
Archivadas: edad < 14 años	8.058	8.226	7.734	8.048	9.496
Archivadas: desistimiento art. 18	10.238	9.450	9.278	8.918	8.299
Archivadas: otras causas	49.171	44.509	35.001	36.261	30.604
% Archivo	68,97	69,28	63,66	68,38	64,94

Elaboración propia a partir de los datos de la FGE (2017: 604-605)

El número de expedientes de reforma incoados por Fiscalía viene así a representar un 32% del de diligencias preliminares⁴⁰:

Figura 13 – Expedientes de reforma incoados por la Fiscalía en España (2006-2016)



Elaboración propia a partir de los datos de la FGE (2017: 604-605, 2011: 1121-1128)

La suerte de estos expedientes es también diversa; entre un 60 y un 68 % de los expedientes⁴¹ dará lugar a un escrito de alegaciones (que concluye la instrucción y remite a la fase de audiencia ante el Juez de menores), mientras que el resto serán sobreseídos bien por haberse alcanzado soluciones extrajudiciales, bien en interés del menor al amparo del art. 27.4 de la LORRPM.

⁴⁰ Atendiendo a la serie temporal 2006-2016, aunque es preciso destacar que los últimos años presentan un incremento del porcentaje de preliminares que se convierten en expedientes, que permaneció estable en el 30% hasta 2012 y a partir de este año comienza un continuado repunte hasta colocarse en el 36,6%.

⁴¹ Considerando el periodo 2006-2016; el máximo se produce en el año 2012, los últimos años del periodo se mueven en torno al 60% (cfr. FGE, 2017: 604-605, 2011: 1121-1128).

Tabla XIX – Incoación y archivo expedientes de reforma por la Fiscalía en España (2011-2016)

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Incoados en el año	29.614	29.598	29.428	27.472	26.425	27.279
Soluciones extrajudiciales	6.297	4.794	4.706	5.117	4.745	4.974
Sobreseimiento del art. 27.4	2.864	2.911	1.981	1.823	1.638	1.409
Escrito de alegaciones art. 30	20.101	18.639	18.765	17.568	15.811	16.485
% Sobreseimiento	30,93	26,03	22,72	25,26	24,16	23,40

Elaboración propia a partir de los datos de la FGE (2017: 604-605, 2011: 1121-1128)

Poniendo estos datos en relación con la evolución de la población juvenil española, las tasas correspondientes de expedientes de Fiscalía y de escritos de alegaciones elevados al Juzgado de Menores son las siguientes:

Tabla XX – Tasa de expedientes y escritos de alegaciones de Fiscalía por 1.000 menores (2002-2016)

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Expedientes	18,9	17,5	19,8	19,3	18,6	17,3	17,3	17,2	15,8	15,0	15,2
Escritos de alegaciones	12,1	11,2	12,0	12,2	12,4	11,7	10,9	10,9	10,1	9,0	9,2

Elaboración propia a partir de FGE (2017: 604-605, 2011: 1121-1128) y Cifras de Población a 1 de julio del INE

Los expedientes que han dado lugar a escrito de calificaciones provocan, en más del 90% de los casos, una condena; condena que en más de tres de cada cuatro casos se alcanza por vía de conformidad.

Tabla XXI – Escritos de alegaciones y condenas con y sin conformidad en España (2006-2016)

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Escritos de alegaciones	21.581	20.079	21.448	21.455	21.584	20.101	18.639	18.765	17.568	15.811	16.485
Condenas sin conformidad	4.259	8.360	4.957	6.132	5.311	5.919	5.357	4.699	3.827	3.545	3.343
Condenas con conformidad	14.248	14.452	13.035	15.335	15.979	14.648	12.786	12.422	12.713	11.876	11.194

Elaboración propia a partir de los datos de la FGE (2017: 604-605, 2011: 1126-1127)

Sin embargo, es preciso apuntar que los datos proporcionados por la Fiscalía suscitan dudas más que razonables sobre su precisión: las memorias refieren varios años más condenas que escritos de alegaciones presentados, lo que atendiendo a los tiempos procesales podría suceder si en un año se dictan sentencias correspondientes a escritos de calificaciones presentados el año precedente, pero en cualquier caso no deja de suscitar extrañeza.

Tabla XXII – Porcentaje de condenas con y sin conformidad respecto de escritos de alegaciones presentados por el Ministerio Fiscal en España (2006-2016)

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Condenas sin conformidad	19,73	41,64	23,11	28,58	24,61	29,45	28,74	25,04	21,78	22,42	20,28
Condenas con conformidad	66,02	71,98	60,77	71,48	74,03	72,87	68,60	66,20	72,36	75,11	67,90
Total condenas	85,76	113,61	83,89	100,06	98,64	102,32	97,34	91,24	94,15	97,53	88,18

Elaboración propia a partir de los datos de la FGE (2017: 604-605, 2011: 1126-1127)

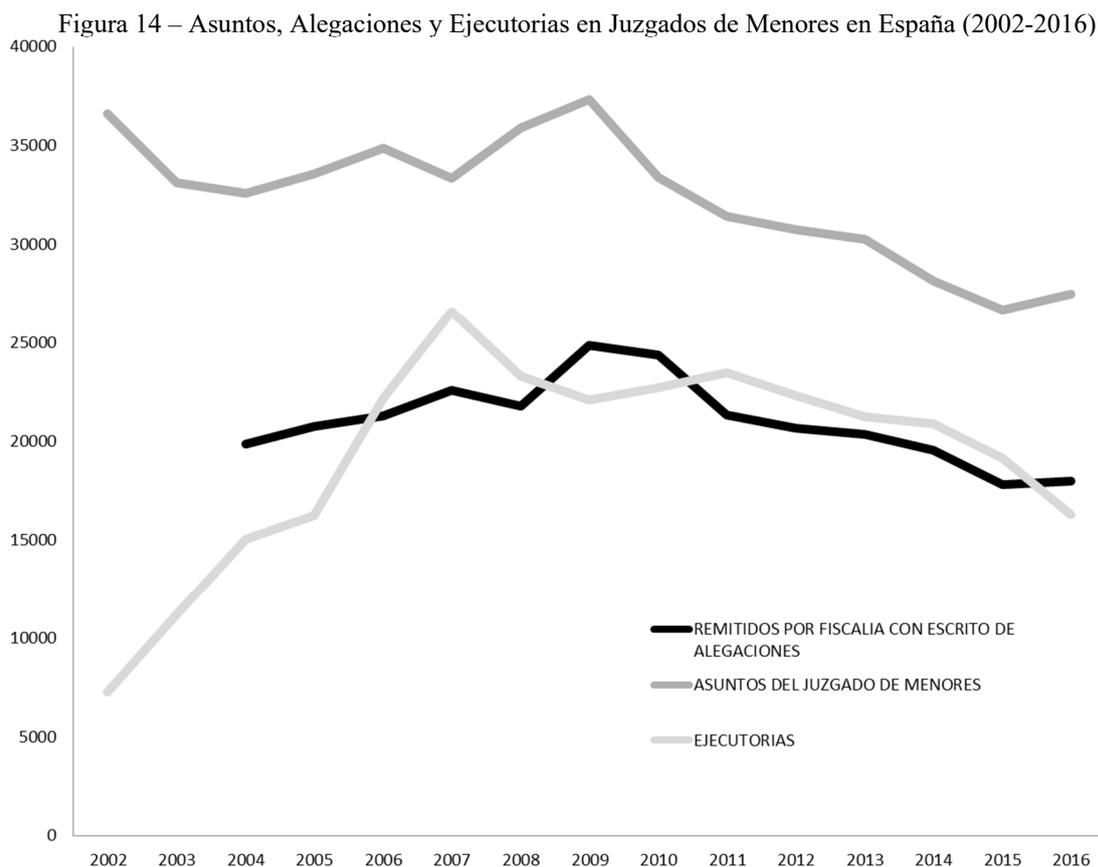
En cualquier caso, si contrastamos estos datos con los obrantes en la base estadística del Poder Judicial (disponible en formato PC-AXIS), elaborada a partir de la estadística judicial,⁴² podemos constatar que la actividad de los Juzgados de Menores se registra en los términos recogidos en la tabla y la gráfica siguientes, que permiten verificar la estrecha vinculación entre el número de escritos de alegaciones remitidos por Fiscalía y las Ejecutorias registradas por los Juzgados, siempre advirtiendo que el número de escritos de alegaciones registrado por Fiscalía y por los Juzgados en sus respectivas estadísticas, aun sin presentar una grave disociación, no es idéntico:

Tabla XXIII – Asuntos, Alegaciones y Ejecutorias en Juzgados de Menores en España (2002-2016)

	Asuntos remitidos por Fiscalía con escrito de alegaciones	Asuntos del Juzgado de Menores	Ejecutorias
2002		36.605	7.245
2003		33.120	11.168
2004	19.865	32.574	15.025
2005	20.764	33.549	16.227
2006	21.277	34.855	22.179
2007	22.564	33.349	26.613
2008	21.786	35.893	23.294
2009	24.837	37.339	22.093
2010	24.341	33.374	22.690
2011	21.311	31.408	23.472
2012	20.670	30.763	22.287
2013	20.328	30.276	21.247
2014	19.536	28.155	20.860
2015	17.784	26.665	19.129
2016	17.977	27.489	16.281

Elaboración propia a partir de la Estadística Judicial
Se han seleccionado los asuntos ‘registrados’ y las ejecutorias ‘resueltas’

⁴² Accesible en línea en <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Base-de-datos-de-la-estadistica-judicial--PC-AXIS/> donde encontrará el lector manual de uso y advertencias metodológicas.



Elaboración propia a partir de la Estadística Judicial
Se han seleccionado los asuntos ‘registrados’ y las ejecutorias ‘resueltas’

Poniendo esta información en relación con los datos poblacionales, obtenemos las siguientes tasas de asuntos judiciales y de ejecutorias de los Juzgados de Menores por cada 1.000 jóvenes de entre 14 y 17 años:

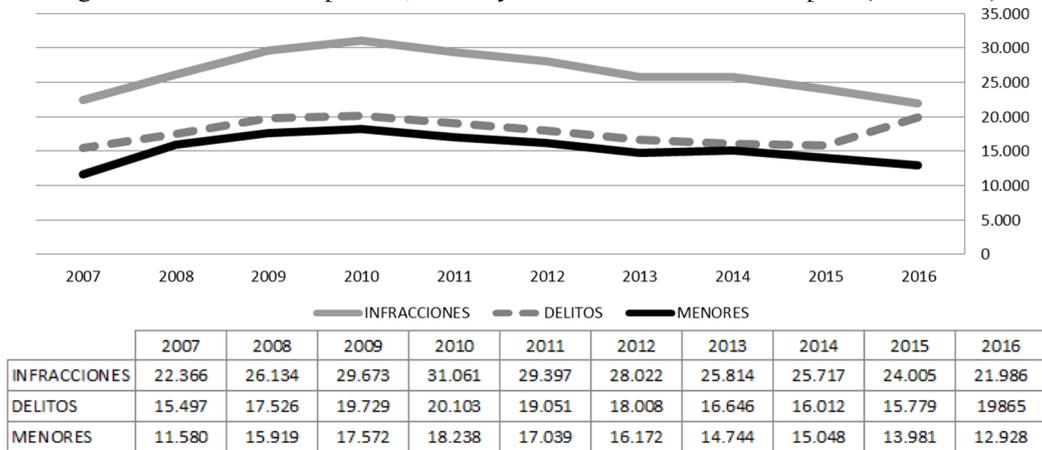
Tabla XXIV – Tasa de asuntos y ejecutorias de los Juzgados de Menores por 1.000 menores (2002-2016)

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Asunt.	20,0	18,3	18,2	18,8	19,6	18,7	20,1	21,2	19,2	18,3	18,0	17,7	16,2	15,2	15,4
Ejecut.	4,0	6,2	8,4	9,1	12,4	14,9	13,1	12,5	13,1	13,7	13,0	12,4	12,0	10,9	9,1

Elaboración propia a partir de los datos de la Tabla XXIII y Cifras de Población a 1 de julio del INE

Si acudimos ahora a los datos procedentes del Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores, accesible como queda dicho a través de la explotación que del mismo hace el INE, los datos de condenas para el total del territorio nacional son los siguientes:

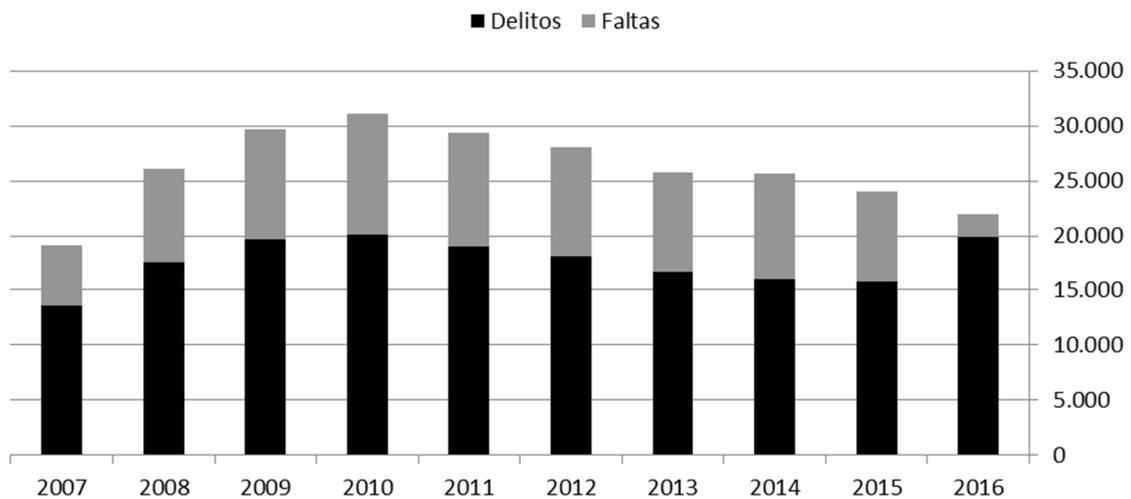
Figura 15 – Infracciones penales, delitos y menores condenados en España (2007-2016)



Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE⁴³

Las cifras nuevamente presentan discordancias con las procedentes de las fuentes anteriores, aunque la tendencia de la serie es semejante. Por cierto que los datos de 2016 recogidos en esta última figura no deben llamar a engaño: el incremento de los delitos responde fundamentalmente a la reconducción a la categoría de delito leve de lo que antes eran faltas, y no a una escalada de gravedad de las conductas, cuya cifra total no se incrementa.

Figura 16 – Condenas por delitos y faltas a menores en España (2007-2016)



Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

Finalmente, si ponemos en relación estos datos con las cifras poblacionales podemos establecer las tasas de infracciones penales, delitos y menores condenados en los siguientes términos:

⁴³ Debemos advertir que hemos tomado para esta figura las cifras acumuladas de infracciones y delitos que proporciona la Estadística de Condenados del INE; pero pueden detectarse leves diferencias entre las cifras acumuladas y la suma de condenas por categorías que proporciona esta base, al menos en los años 2007, 2008, 2011 y 2012.

Tabla XXV – Tasa de condenas (infracciones, delitos y menores) por cada 1.000 menores (2007-2016)

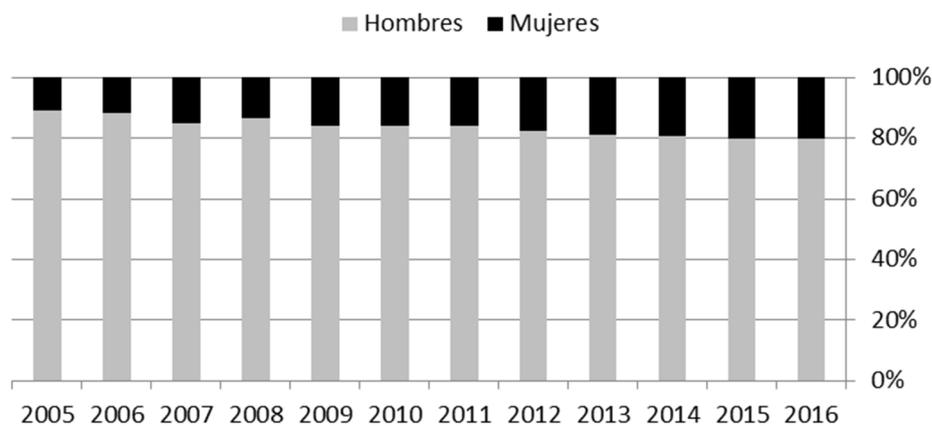
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Infracciones	12,5	14,7	16,8	17,9	17,1	16,4	15,0	14,8	13,6	14,0
Delitos	8,7	9,8	11,2	11,6	11,1	10,5	9,7	9,2	9,0	11,1
Menores	6,5	8,9	10,0	10,5	9,9	9,5	8,6	8,7	7,9	7,2

Elaboración propia a partir de los datos de la Figura 15 y las Cifras de Población a 1 de julio del INE

V. Menores responsables y tipo de infracciones

En cuanto al sexo, en el total nacional de menores condenados (atendiendo al Registro) las mujeres representan menos de la quinta parte;⁴⁴ aunque el porcentaje de participación femenina ha ido progresivamente incrementándose, desde poco más de un 10% en 2005 hasta casi un 20% en 2016.

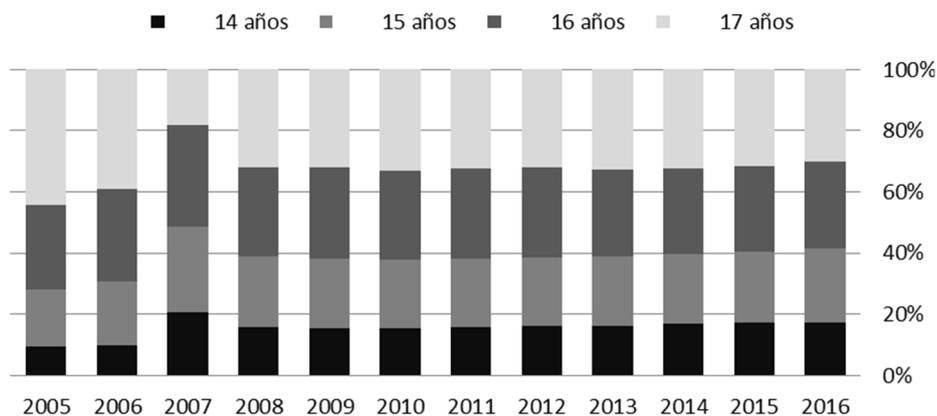
Figura 17 – Distribución por sexo de la población juvenil penada en España (2005-2016)



Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

De estos menores, la distribución por edades (atendiendo a la edad en el momento de comisión de la primera infracción en el caso de menores que han cometido varias) presenta el siguiente reparto proporcional:

Figura 18 – Distribución por edad de la población juvenil penada en España (2005-2016)



Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

⁴⁴ Debe tenerse en cuenta que, como ya se ha apuntado y con ligerísimas variaciones, en toda la serie temporal 2002-2016 y en todas las franjas etarias que nos interesan (14, 15, 16 y 17 años) la población masculina representa el 51% de la población juvenil española, atendiendo a las Cifras de Población proporcionadas por el INE.

En toda la serie histórica de condenas, con una sola excepción,⁴⁵ la representación de los grupos de edad es creciente: los menores de 14 años son menos que los de 15, éstos menos que los de 16, y los de 17 son los que más condenas acumulan.⁴⁶

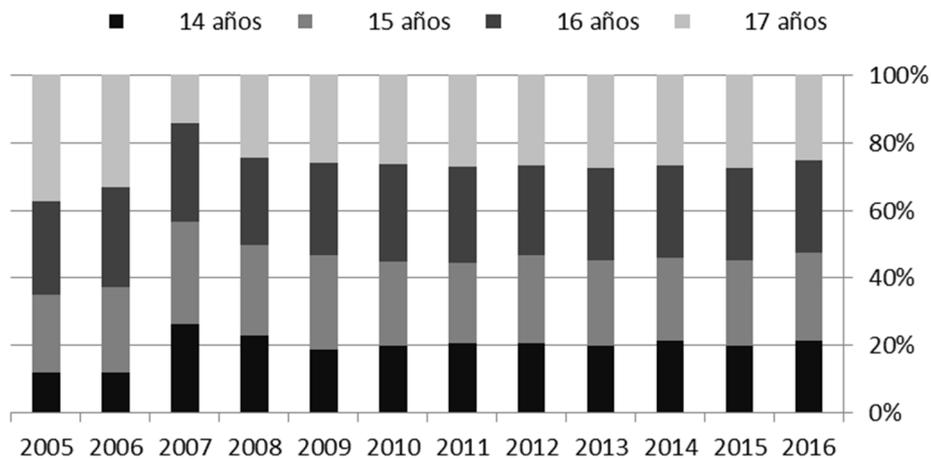
Si atendemos al sexo de los condenados, y analizamos la edad de comisión del delito en ambos grupos, encontramos en los dos un patrón creciente (a mayor edad mayor protagonismo en las condenas), pero la distribución no es idéntica: las chicas más jóvenes tienen mayor participación en las condenas que los chicos de la misma edad, y las más mayores no asumen marcadamente el protagonismo... la distribución por grupos de edad es mucho más homogénea en las mujeres que en los varones.

Tabla XXVI – Porcentaje de representación de los grupos etarios en las condenas (2005-2016)

	14 años	15 años	16 años	17 años
TOTAL	16%	23%	29%	32%
Hombres	15%	23%	30%	34%
Mujeres ⁴⁷	20%	26%	28%	27%

Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

Figura 19 – Distribución por edad de la población juvenil femenina penada en España (2005-2016)



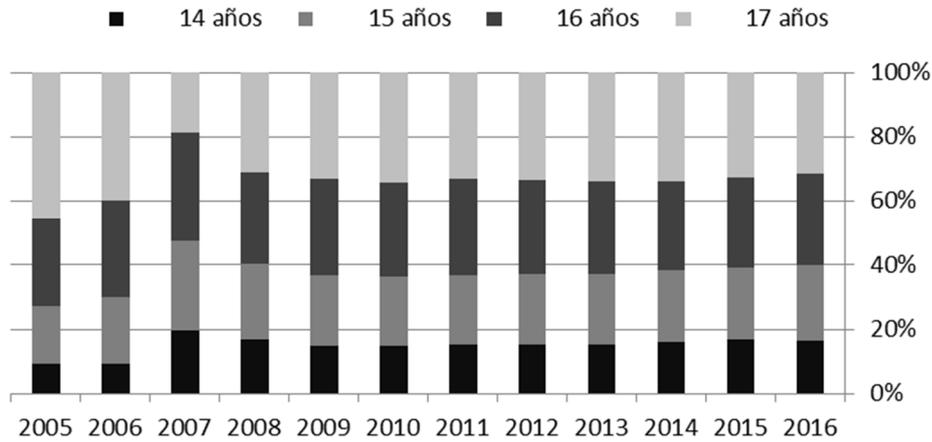
Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

⁴⁵ En los datos de 2007 los menores con 17 años de edad son el grupo menos representado, en total y en cada uno de los sexos; lo que no deja de sorprender, porque en ese año (como en todos los demás de la serie) los menores de 14 representan un porcentaje de condenados menor que los de 15 y los de 15 menor que los de 16... sólo en 2007 los de 17 quedan por debajo de los de 14, cuando en todas las demás anualidades su representación es superior a la que corresponde a los de 16 años.

⁴⁶ Y ello, en una serie histórica en que, atendiendo a las Cifras de Población que proporciona el INE, la proporción de población de las distintas franjas de edad resulta mucho más equilibrada: los menores de 15 y 16 años representan en toda la serie entre el 24,5% y el 25,5% de la población juvenil de cada año; los de 14 entre el 24 y el 25,5%; y los de 17 entre el 24,5% y el 26%... debiendo tenerse en cuenta que el grupo de 17 años llegó a representar un 2% más de la población (total y en cada uno de los sexos) que el de 14 años en 2009, pero a partir de 2012 está menos representado que éste –en 2015-2016 los menores de 17 años constituían el grupo etario menos numeroso, quedando más de un punto porcentual por debajo de los de 14 años (también en ambos sexos)–. Valga con la ilustración gráfica recogida en la Figura 33.

⁴⁷ El efecto de redondeo provoca que en algún caso la suma total sea de 101 y no de 100. Por otra parte, si suprimimos de la serie histórica los datos de 2007, que suscitan cierta perplejidad, los grupos de edad de 16 y 17 años en mujeres igualan su porcentaje: 28%.

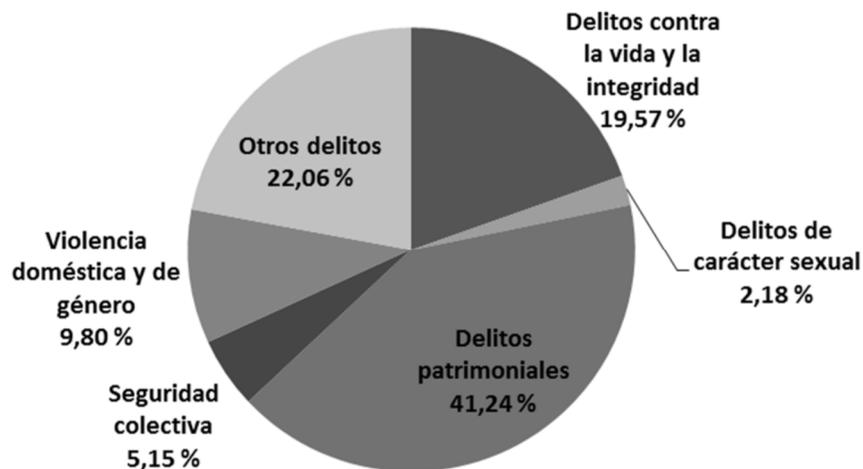
Figura 20 – Distribución por edad de la población juvenil masculina penada en España (2005-2016)



Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

En cuanto a las tipologías delictivas, los datos de la Fiscalía registran, para el periodo 2012-2016, que la delincuencia grave –a la que corresponden el 70% de las infracciones⁴⁸– se distribuye por categorías delictivas según un patrón relativamente estable en el que dos quintas partes corresponden delitos patrimoniales y un quinto a delitos contra la integridad, representando la violencia doméstica y de género una décima parte y la seguridad colectiva poco más de una vigésima parte.

Figura 21 – Distribución por tipologías de delincuencia juvenil grave en España (FGE), 2012-2016

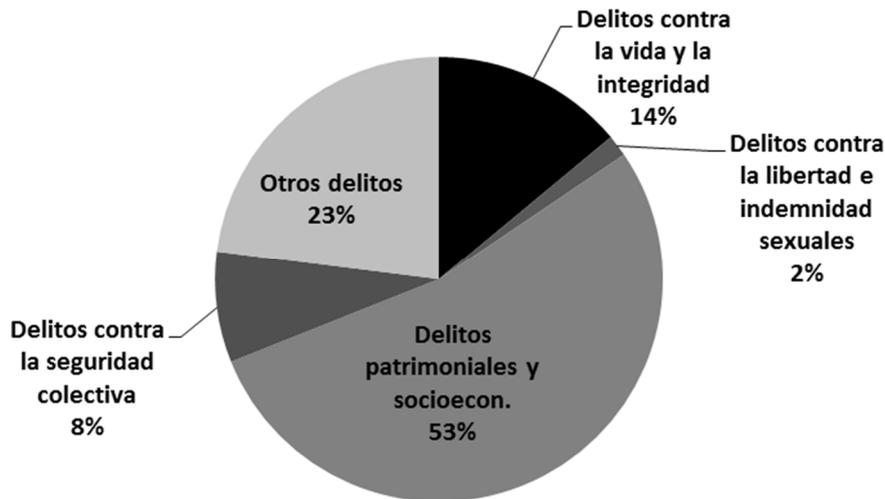


Elaboración propia a partir de los datos de la FGE (2017: 604)

⁴⁸ Los datos de Fiscalía comienzan a registrar las faltas a partir de 2012; pero debe tenerse en cuenta que a partir de 2015, como consecuencia de la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2015, que modificó el Código penal suprimiendo las faltas e incorporando los delitos leves, las faltas conviven con los delitos leves, y que en 2016 han sido ya totalmente reemplazadas por estos. Utilizaremos en nuestros cálculos, como ‘delincuencia leve’, las faltas para el periodo 2012-2014; la suma de delitos leves y faltas para el año 2015; y los delitos leves para el año 2016. Conviene advertir sin embargo que no se trata de un mero cambio de denominación, sino que cambian las conductas punibles y ello puede explicar un importante efecto sobre la estadística: si en 2012-2014 Fiscalía registra 26.000 faltas anuales, en 2016 son menos de 11.500 los delitos leves; la delincuencia grave o menos grave, que en 2012-2014 representaba el 67% del total, pasa a ocupar el 82% en 2016... no por un aumento de la delincuencia grave (cfr. Figura 16 y Tablas XXVII y XXIX) sino por un descenso de la delincuencia leve: el número de infracciones menos graves o graves de 2013 y de 2016 es prácticamente idéntico, sin embargo las faltas de 2013 multiplican por 2,4 el número de delitos leves de 2016.

Si acudimos, no a la calificación de Fiscalía, sino a la explotación del Registro de Sentencias de Responsabilidad penal de los Menores (accesible desde 2007 a través de la explotación que realiza el INE), esto es, a los datos procedentes de las condenas judiciales, no tenemos un desglose entre delitos leves y delitos de mayor gravedad a partir de 2015; pero si agregamos las tipologías delictivas del periodo 2012-2015 en función de los grupos recogidos por Fiscalía (con la salvedad de la violencia doméstica y de género, que el registro de sentencias no desglosa) las condenas por delitos se distribuyen de la siguiente manera:

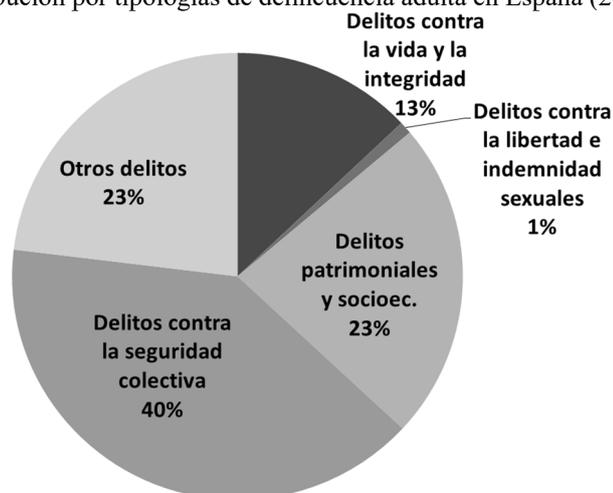
Figura 22 – Distribución por tipologías de delincuencia juvenil en España (2012-2015)



Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

Si queremos contrastar estos datos con la delincuencia adulta, con las mismas salvedades apuntadas respecto del registro de sentencias juveniles, la distribución proporcional (cuya principal diferencia es un desplazamiento de la proporción de condenas por delincuencia patrimonial hacia las de delitos contra la seguridad colectiva⁴⁹) es la siguiente:

Figura 23 – Distribución por tipologías de delincuencia adulta en España (2012-2015)



Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Adultos del INE

⁴⁹ Debe señalarse que dentro de las condenas a adultos por delitos contra la seguridad colectiva en el periodo 2012-2015 las condenas por delitos contra la seguridad vial representan un 88%, mientras que en menores en el mismo periodo son un 80%.

En cuanto a la violencia doméstica y de género, que recibe sanciones por preceptos dispersos en el código penal y cuya información por tanto no es recuperable a través de la explotación del registro de penados, debemos tener en cuenta que la Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género (que explotando el Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género realiza el INE) informa de un promedio entre 2012 y 2015 de 5.400 imputaciones anuales de delitos (y medio centenar de faltas por año) por violencia doméstica y 29.700 imputaciones anuales de delitos (y unas 2.400 faltas por año) por violencia de género. Se trata sólo de imputaciones y no de condenas, y sólo han accedido al registro cuando se asocia a éstas una medida cautelar; pero en cualquier caso estaríamos hablando de unas 35.100 causas anuales por delito relacionadas con esta materia; habida cuenta de que el registro de penados da cuenta de un promedio de 279.000 condenas anuales por delito durante el periodo en cuestión, estaríamos como máximo ante el 12,5% de las condenas. De hecho, si tomamos como referencia el porcentaje de condenas del periodo 2015-2017 (a partir de 2015 esta Estadística sí recoge datos sobre condenas), que vienen a representar el 77% de las imputaciones, deberíamos asumir que la violencia doméstica y de género viene a representar aproximadamente el 9,7% de las condenas en la delincuencia adulta... esto es, una fracción semejante a la que aparece en delincuencia juvenil en los datos de Fiscalía (sin cuestionar ahora si en uno y otro caso prevalece la agresión doméstica o la vinculada a relaciones de pareja).

Volviendo a la delincuencia juvenil, y siempre según Fiscalía, los delitos contra la vida y la integridad son fundamentalmente lesiones (más de 10.000 por año, mientras los homicidios y asesinatos dolosos representan apenas 50 casos por año); los delitos contra la seguridad colectiva son en su mayoría conducciones sin permiso, que en muchos años triplican las cifras de delitos contra la salud pública, a su vez mucho más numerosos que los delitos de conducción temeraria; y en cuando a violencia doméstica y de género se registra mucha más de la primera que de la segunda. Los datos detallados se expresan en la siguiente tabla:

Tabla XXVII – Delitos graves y menos graves registrados por la Fiscalía de Menores (2012-2016)

	2012	2013	2014	2015	2016
Homicidio/Asesinato dolosos	65	42	48	51	45
Lesiones	11.748	9.665	9.186	9.959	11.238
Agresión sexual	537	575	440	417	476
Abuso sexual	680	549	641	664	795
Robos con fuerza	7.738	6.935	5.630	5.437	4.604
Robos con violencia o intimidación	7.386	6.377	4.752	4.404	4.342
Hurtos	6.853	6.623	5.292	7.055	8.922
Daños	4.576	3.532	3.154	3.093	3.265
Contra la salud pública	680	665	657	622	589
Conducción etílica/drogas	68	109	35	70	69
Conducción temeraria	479	190	224	148	143
Conducción sin permiso	1.958	1.810	1.831	1.734	1.604
Violencia doméstica	4.936	4.659	4.753	4.898	4.355
Violencia de género	632	327	409	433	543
Otros	10.962	11.760	11.798	10.882	12.936
TOTAL	59.298	53.818	48.850	49.867	53.926

Elaboración propia a partir de los datos de la FGE (2017: 604)

Podemos asimismo recuperar los datos del periodo precedente (2002-2011), aunque es preciso advertir que los criterios de ordenación de la información no son idénticos: antes de 2011 se recogen cifras relativas a ‘otros delitos’ fuera de las

categorías reseñadas; las cifras atienden a delitos contra la vida en general hasta 2010 y a partir de 2011 sólo a asesinatos u homicidios dolosos; antes de 2010 no se distingue entre agresiones y abusos sexuales; y los datos sobre seguridad vial y violencia doméstica y de género aparecen agregados en cada una de estas categorías en 2007-2010 y no están disponibles antes de este periodo. Con todo, la información aportada es sin duda interesante.

Tabla XXVIII – Delitos registrados por la Fiscalía de Menores en España (2002-2011)

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	
Delitos contra la vida*	111	115	179	203	120	189	266	90	67	68	
Lesiones	14.993	14.086	15.371	15.928	17.076	17.539	16.412	17.887	14.157	13.402	
Agresión sexual	1.187	1.118	1.320	1.469	1.390	1.501	1.740	1.513	1.363	594	
Abuso sexual										657	
Robos con fuerza	16.424	9.017	8.839	7.861	7.793	8.448	8.225	9.673	8.658	8.156	
Robos con violencia o intimidación	8.217	8.956	10.185	9.047	9.748	10.042	8.740	8.730	7.474	7.852	
Hurtos	7.241	6.248	7.135	7.420	7.705	9.294	7.669	8.520	7.002	7.352	
Daños	6.042	6.211	6.757	6.416	7.676	7.620	7.113	7.315	5.791	4.803	
Contra la salud pública	1.607	1.174	1.216	1.099	1.023	1.037	901	928	819	788	
Conducción etílica/drogas							840	4443	5518	4229	236
Conducción temeraria											572
Conducción sin permiso											2.907
Violencia doméstica							2.683	4.211	5.201	4.995	5.377
Violencia de género											473
TOTAL**	55.822	46.925	51.002	49.443	52.531	59.193	59.720	65.375	54.555	53.237	

* Delitos contra la vida para el periodo 2002-2008 y homicidios o asesinatos dolosos para 2009-2011.

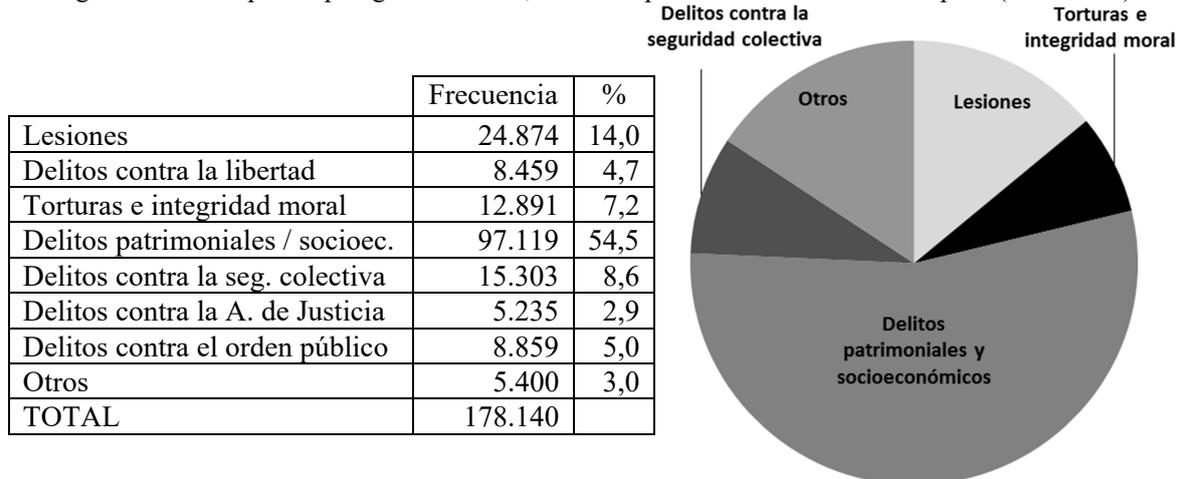
** Se suman sólo las categorías reseñadas, sin incorporar otros delitos (que no están cuantificados).

Elaboración propia a partir de los datos de la FGE (2017: 604, 2011: 1121-1123)

Si acudimos, no a la Fiscalía, sino a las condenas judiciales, los datos proporcionados por el Registro de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores que proporciona la explotación del mismo realizada por el INE, permiten identificar como categorías modales las que se reflejan en la siguiente figura⁵⁰:

⁵⁰ Recuérdese que los datos recogidos en INEbase hasta 2006 y a partir de 2007 responden a una técnica metodológica diversa (véase n. 11); a partir de 2007 los datos desglosan por infracciones las condenas, pero de 2006 hacia atrás los datos se refieren a menores condenados –distinguiendo ciertamente la infracción por la que se les condena, pero siendo la unidad de cómputo el autor y no la/s infracción/es–. No es viable, por tanto, combinar la información de ambas series, ciertamente vinculadas pero distintas (véase Figura 15).

Figura 24 – Principales tipologías delictivas, condenas por delitos a menores en España (2007-2016)



Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

Las series anuales correspondientes, y su distribución porcentual, se recogen en las tablas siguientes:

Tabla XXIX – Condenas por delitos a menores en España, por títulos del Código penal (2007-2016)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Homicidio y sus formas	25	46	56	69	45	44	49	34	51	36
Lesiones	1.644	3.042	2.249	2.369	2.336	2.416	2.149	2.163	2.281	4.225
Contra la libertad	679	784	728	839	734	781	797	721	859	1.537
Torturas e integridad moral	1.009	195	1.072	1.235	1.339	1.450	1.502	1.636	1.743	1.710
Libertad e indemn. sexuales	195	299	259	276	222	267	232	278	255	289
Intimididad, derecho a la propia imagen	65	118	80	112	115	112	114	111	157	141
Patrimonio y orden socioeconómico	9.685	10292	10867	10886	10603	9.782	9.198	8.449	7.809	9.548
Seguridad colectiva	578	1.063	2.740	2.601	1.936	1.607	1.279	1.192	1.251	1.056
Falsedades	96	100	111	86	79	69	50	62	50	49
Administración de Justicia	460	441	523	495	597	539	581	543	514	542
Contra el orden público	866	1.115	1.010	1.054	991	906	676	798	756	687
Resto de delitos	171	29	34	81	27	22	19	25	53	45
TOTAL	15.473	17.524	19.729	20.103	19.024	17.995	16.646	16.012	15.779	19.865

Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE⁵¹

⁵¹ Debemos subrayar que alguna cifra suscita perplejidad: es el caso de las 195 condenas por torturas de 2008 (única cifra en toda la serie histórica por debajo del millar de condenas; se corresponde con los sumatorios de condenas por torturas desglosados por sexo, por edad y por comunidades autónomas que proporciona la base); por otra parte, la cifra de falsedades del año 2007 que recogen los datos del total de condenas de INEbase es 86, pero debe ser 96 (como se ha reflejado en la tabla), toda vez que en el desglose por sexos la base da cuenta de 88 condenas varones y 8 a mujeres, y que en el desglose por edades se recoge asimismo un acumulado total de 96 condenas.

Tabla XXX – Condenas por delitos a menores en España, % por títulos del Código penal (2007-2016)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Homicidio y sus formas	0,16	0,26	0,28	0,34	0,24	0,24	0,29	0,21	0,32	0,18
Lesiones	10,62	17,36	11,40	11,78	12,28	13,43	12,91	13,51	14,46	21,27
Contra la libertad	4,39	4,47	3,69	4,17	3,86	4,34	4,79	4,50	5,44	7,74
Torturas e integridad moral	6,52	1,11	5,43	6,14	7,04	8,06	9,02	10,22	11,05	8,61
Libertad e indemn. sexuales	1,26	1,71	1,31	1,37	1,17	1,48	1,39	1,74	1,62	1,45
Intimidad, derecho a la propia imagen	0,42	0,67	0,41	0,56	0,60	0,62	0,68	0,69	0,99	0,71
Patrimonio y orden socioeconómico	62,59	58,73	55,08	54,15	55,73	54,36	55,26	52,77	49,49	48,06
Seguridad colectiva	3,74	6,07	13,89	12,94	10,18	8,93	7,68	7,44	7,93	5,32
Falsedades	0,62	0,57	0,56	0,43	0,42	0,38	0,30	0,39	0,32	0,25
Administración de Justicia	2,97	2,52	2,65	2,46	3,14	3,00	3,49	3,39	3,26	2,73
Contra el orden público	5,60	6,36	5,12	5,24	5,21	5,03	4,06	4,98	4,79	3,46
Resto de delitos	1,11	0,17	0,17	0,40	0,14	0,12	0,11	0,16	0,34	0,23
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

Las condenas por delitos contra la libertad lo son fundamentalmente por amenazas (casi el 86% de las condenas por delitos contra la libertad en toda la serie histórica, no quedando en ninguna anualidad por debajo del 81%), en mucha menor medida por coacciones (cuyas cifras vienen a representar poco más del 10% de los delitos del título) y residualmente por detenciones ilegales (algo más del 3% en promedio, con tendencia descendente⁵²).

Los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales que dan lugar a condenas son sobre todo agresiones sexuales (representan casi la mitad de las condenas por delitos sexuales en el periodo 2007-2013, aunque sólo un 35% en el periodo 2014-2016; en el total de la serie son el 44,4% de las condenas), sin despreciar la importancia de los abusos sexuales (que vienen a integrar el 42% de las condenas en la serie histórica), constituyendo los demás delitos contra la libertad sexual menos de un 9% de las condenas en el durante la mayor parte de la serie histórica (aunque es preciso señalar su repunte al final del periodo: a partir de 2014 su representación porcentual crece y en 2016 llegan al 32,8% de las condenas del título).

De entre los delitos contra la intimidad –cuyas cifras absolutas rara vez alcanzan centenar y medio de condenas– el protagonismo histórico corresponde al allanamiento de morada (65,1% de condenas en la serie), aunque debe señalarse la creciente importancia de los descubrimientos y revelaciones de secretos –anecdóticos en 2007, son casi un 30% de las condenas entre 2008 y 2014, y más de la mitad de las sentencias por delitos contra la intimidad en 2015 y 2016 responden a ellos–.

⁵² Las detenciones ilegales representaban el 6,9% de las condenas por delitos contra la libertad en 2007, pero inmediatamente decrecen las cifras hasta colocarse en un 2,8-3,3% en el periodo 2010-2014, y representar apenas el 1,2% en 2005 y todavía menos (0,8%) en 2016.

En cuanto a los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, las condenas atienden fundamentalmente a robos (el 70% de la serie histórica,⁵³ aunque importa destacar que en 2016 su representación cae al 53,8%); por cierto que los datos entre 2013 y 2016 permiten distinguir el robo violento del robo con fuerza, pudiendo constatar que se reparten por igual el protagonismo dentro de los delitos de robo.⁵⁴ Algo más de un 10% de las condenas por delitos patrimoniales responden históricamente a hurtos, aunque este delito incrementa notabilísimamente las condenas en 2016 subiendo hasta representar el 27,5% de entre los delitos patrimoniales.⁵⁵ El resto de las condenas por delitos patrimoniales y socioeconómicos responde principalmente a robos y hurtos de uso de vehículos a motor (un 7,7% de las condenas en el periodo 2007-2016⁵⁶) y daños (7,5% en la serie histórica, cuya alteración más relevante es el incremento hasta el 9,2% en 2016); los demás delitos tienen una incidencia en las condenas por debajo de punto y medio porcentuales: en el periodo 2007-2016 receptación y blanqueo representan el 1,4% de las condenas,⁵⁷ las defraudaciones el 1,1%,⁵⁸ las usurpaciones el 0,6% y otros delitos el 0,2%.

Entre las condenas por delitos contra la seguridad colectiva, el abrumador protagonismo corresponde a la seguridad vial (81 % de las condenas en el periodo 2007-2016, aunque conviene advertir que la importancia relativa de este título se incrementó notablemente en los primeros años del periodo –eran poco más de la mitad de las condenas en 2007, y el 87% en 2009– para estabilizarse más tarde –representa el 80% de las condenas en el periodo 2012-2016–), dentro de un contexto de inicial brusco ascenso y posterior marcada disminución de las frecuencias (de 296 condenas en 2007 se llegó a 2.395 en 2009, para después iniciar un continuado descenso hasta las 862 de 2016). Siguen en importancia los delitos contra la salud pública, que representan un 17% de las condenas en la serie temporal analizada (en 2007 el 43,9% de las condenas por seguridad colectiva correspondían a salud pública, pero esta categoría cedió protagonismo a la seguridad vial, no habiendo superado nunca las 326 condenas anuales); y las demás infracciones del título tienen una representación muy inferior (1,4% en la serie histórica, sin que en ningún año hayan alcanzado a representar la vigésima parte de las condenas).

De entre las falsedades, un 83% corresponden a falsedades documentales, y menos del 17% a otros delitos de falsedad; el dato es consistente en toda la serie histórica, con apenas leves variaciones (en 2013-2014 la distribución fue 80-20; en 2015 las falsedades documentales llegaron al 84%).

⁵³ El 69,8% de las condenas por delitos patrimoniales en el periodo 2007-2016 es por robo; si en 2007 eran un 64,2%, su representación porcentual crece progresivamente hasta alcanzar un 76,1% en 2012, se mantiene en poco más del 75% en 2013-2014, cae al 70,2% en 2015 y se precipita al 53,8% en 2016 –no tanto por el descenso de las cifras absolutas de condenas, que pasan de 5.482 a 5.138, cuanto por el vertiginoso ascenso de las condenas por hurto, que tras la reforma penal de 2015 pasan de 996 a 2.623–.

⁵⁴ Los robos violentos representan el 49,2% de la serie 2013-2016 (oscilando entre el 52,3% de 2013 y el 45,7% de 2015), los robos con fuerza el 50,8% de la serie (con mínimo en el 47,7% de 2013 y máximo en el 54,3% de 2015).

⁵⁵ Como consecuencia, si en la serie 2007-2015 daba lugar a un 10,1% de las condenas por delitos patrimoniales, en el periodo 2007-2016 su importancia relativa crece hasta el 11,7%.

⁵⁶ A estos delitos correspondía un 13,6% de las condenas en 2007; a partir de aquí la frecuencia de comisión y con ella su importancia relativa decrece hasta 2014 (pasando de 1.317 a 302 condenas; 3,6% del total), repuntando levemente después hasta quedar en 2016 en 441 condenas (4,6%).

⁵⁷ El máximo histórico de su representación porcentual se corresponde con el 2% de 2014-2015.

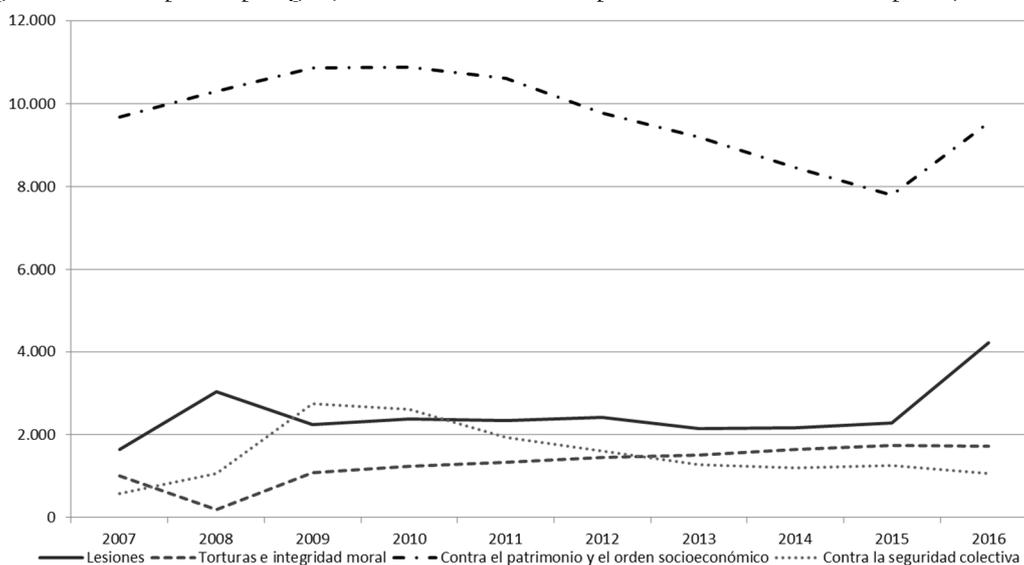
⁵⁸ Suben al 2,4% en 2016, consolidando una tendencia ascendente apuntada en 2015.

Entre los delitos contra la administración de justicia, el protagonismo indiscutible es del quebrantamiento de condena, que representa el 73% de las condenas –entre 324 y 447 condenas anuales– en la serie histórica (el mínimo histórico relativo se produce en el año 2010, en que fueron el 68%; en ningún otro año baja del 71%, alcanzando el máximo en 2007, con un 76,7% de las condenas). A notable distancia, sigue la obstrucción a la justicia, a la que corresponde el 15,7% de las condenas (entre 63 y 95 condenas anuales, que representan un mínimo del 14,4% del título en 2011, y un máximo del 18,1% en 2010). Entre 22 y 49 condenas anuales por acusación y denuncia falsa están detrás de un 6,6% de las condenas del título (el mínimo histórico relativo es 2009, con un 4,5% de las condenas; el máximo 2015, con un 9,5%). Otras infracciones juegan un papel residual, que explica el 4% de la muestra –en toda la serie histórica nunca más del 5,7% ni menos del 2,8%–.

Finalmente, entre los delitos contra el orden público el protagonismo indiscutible es de los atentados contra la autoridad y la resistencia y desobediencia, que explican el 91% de las condenas del título; entre 2013 y 2016 disponemos de datos desglosados, que permiten comprobar que siete de cada diez de estas condenas son por atentado.⁵⁹ La tenencia ilícita de armas explica un 3,5% de las condenas del título en el periodo 2007-2016 (moviéndose el porcentaje entre el 2,6% de 2008 y el 4,6% de 2014), y otros delitos explican poco más de la vigésima parte de las condenas a lo largo de la serie.⁶⁰

Volviendo a las categorías modales, la representación gráfica de la evolución – con el consabido repunte de lesiones y delitos patrimoniales de 2016, que no puede desvincularse de la reforma penal de 2015– es la siguiente:

Figura 25 – Principales tipologías, evolución de condenas por delitos a menores en España (2007-2016)



Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

Si atendemos a la delincuencia leve (faltas hasta 2015 y delitos leves a partir de la reforma operada en 2015), los datos facilitados por Fiscalía son los siguientes:

⁵⁹ La resistencia y desobediencia representa entre la cuarta parte (en 2013) y la tercera parte (en 2016) de las condenas del capítulo a lo largo de la serie histórica 2013-2016.

⁶⁰ Los ‘otros delitos’ representan entre un 2,7% (en 2013) y un 10% (en 2015); su peso conjunto a lo largo de la serie histórica es de un 5,4%.

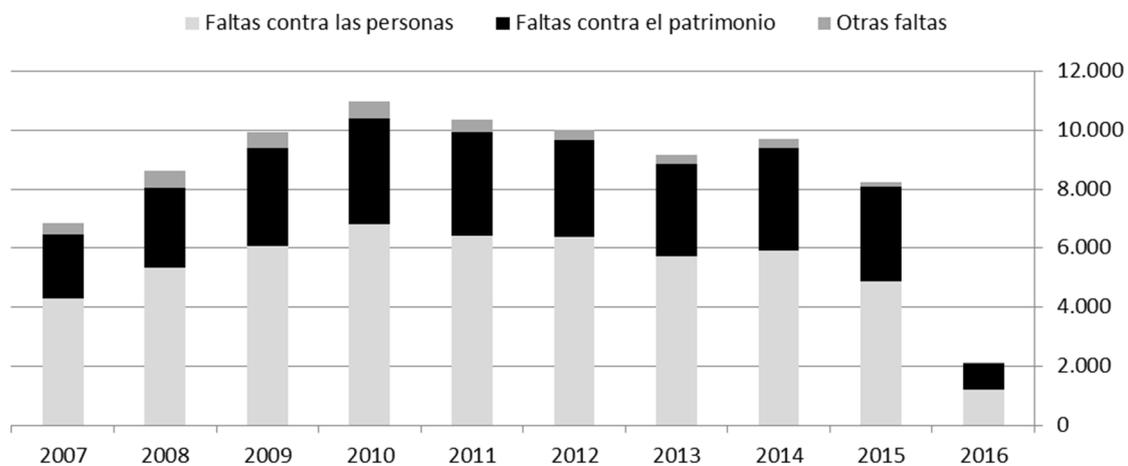
Tabla XXXI – Faltas y delitos leves registrados por la Fiscalía de Menores (2012-2016)

	2012	2013	2014	2015	2016
Contras las Personas	12.269	13.100	13.044	10.032	6.023
Contra el Patrimonio	10.864	11.463	10.455	8.247	4.867
Otras	2.329	3.045	1.635	1.230	521
TOTAL	25.462	27.608	25.134	19.509	11.411

Las cifras de 2015 suman faltas (13.286) y delitos leves (6.223).
Elaboración propia a partir de los datos de la FGE (2017: 604)

Los datos del Registro de sentencias explotado por el INE, por su parte, no distinguen delitos leves de delitos de mayor gravedad, pero sí proporcionan información detallada sobre las condenas por faltas:

Figura 26 – Distribución por tipologías las condenas por faltas a menores en España (2007-2016)



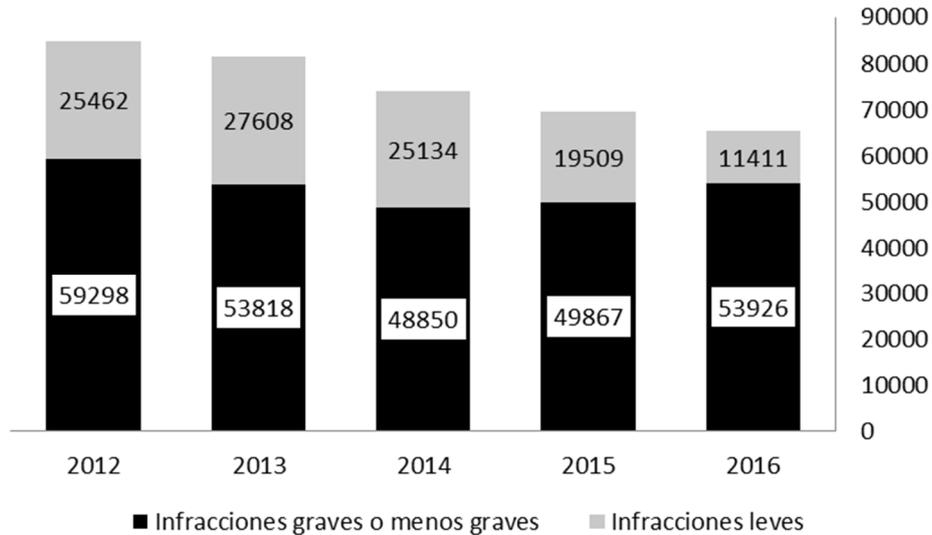
FALTAS contra	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
personas	4.270	5.313	6.048	6.831	6.415	6.365	5.719	5.898	4.840	1.200
patrimonio	2.189	2.756	3.345	3.571	3.515	3.286	3.132	3.506	3.231	904
int.generales	12	16	9	10	11	17	15	14	8	4
orden públ.	249	492	542	546	405	346	302	287	147	13
Otras	149	31								
TOTAL	6.869	8.608	9.944	10.958	10.346	10.014	9.168	9.705	8.226	2.121

Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

La delincuencia leve registrada, por demás, disminuye sensiblemente al final del periodo en que se recogen datos de la misma; pero debe tenerse en cuenta el efecto producido por la eliminación de las faltas y la implantación de los delitos leves –que no recogen las conductas de forma idéntica– sobre estas cifras; como también debe tenerse en cuenta el efecto de la reforma penal de 2015 al valorar la interrupción de la continuada tendencia al descenso en cifras de delincuencia grave y menos grave hasta ese año.⁶¹ Datos que pueden contrastarse con la evolución de las condenas por delitos y faltas reflejada más arriba (Figura 16).

⁶¹ Si atendemos a los datos desde 2007 –del periodo anterior tenemos cifras incompletas– los delitos descienden sistemáticamente (el levisimo repunte de 2008 responde al desarrollo del derecho penal de la seguridad vial, no a un incremento de modalidades delictivas ‘clásicas’) de forma continuada hasta 2014; y repuntan a partir de esa fecha, al tiempo que las infracciones leves descienden bruscamente... de forma que las cifras totales mantienen la marcada tendencia descendente.

Figura 27 – Delincuencia juvenil grave/menos grave y leve registrada en España (FGE), 2012-2016



Elaboración propia a partir de los datos de la FGE (2017: 604)

Por último, conviene apuntar que el Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género (cuya explotación por el INE es accesible a través de INEbase) da cuenta de la interposición de denuncias por estas infracciones a menores de edad, en los siguientes términos:

Tabla XXXII – Denuncias interpuestas contra menores por violencia doméstica y de género (2013-2016)

	2013	2014	2015	2016
Violencia doméstica	362	419	396	416
Violencia de género	76	90	101	107
TOTAL	438	509	497	523

Elaboración propia a partir de los datos del Registro Central recuperados de INEbase

El registro da cuenta asimismo de la victimización de menores por estos delitos, en cuanto recoge el número de menores beneficiarios de órdenes de protección o medidas cautelares.

Tabla XXXIII – Menores protegidos como víctimas de violencia doméstica o de género (2013-2016)

	2013	2014	2015	2016
Violencia doméstica	1.209	1.372	1.486	1.585
Violencia de género	499	576	637	569
TOTAL	1.708	1.948	2.123	2.154

Elaboración propia a partir de los datos del Registro Central recuperados de INEbase

Volviendo a los infractores, que son objeto de este estudio, las denuncias se traducen en incoación de procedimientos e imputación de infracciones, pudiendo observarse que a los denunciados por violencia doméstica se les imputan fundamentalmente delitos de lesiones, maltrato habitual y amenazas (en algunos casos, imputando más de una infracción por denuncia).

Tabla XXXIV – Infracciones imputadas a menores por violencia doméstica (2013-2016)

	2013	2014	2015	2016
Homicidio y sus formas	1	1	0	1
Lesiones	155	186	189	175
Detenciones ilegales y secuestro	0	0	1	0
Amenazas	55	49	45	71
Coacciones	5	14	3	7
Delitos contra la integridad moral	218	252	234	283
Agresiones sexuales	1	2	1	1
Abusos sexuales	0	1	2	2
Injurias	0	1	0	1
Daños	0	0	1	1
Quebrantamiento de condena	3	0	0	0
Otros	3	7	3	3
TOTAL DELITOS	441	513	479	545
FALTAS	46	40	13	0
TOTAL INFRACCIONES	487	553	492	545

Elaboración propia a partir de los datos del Registro Central recuperados de INEbase

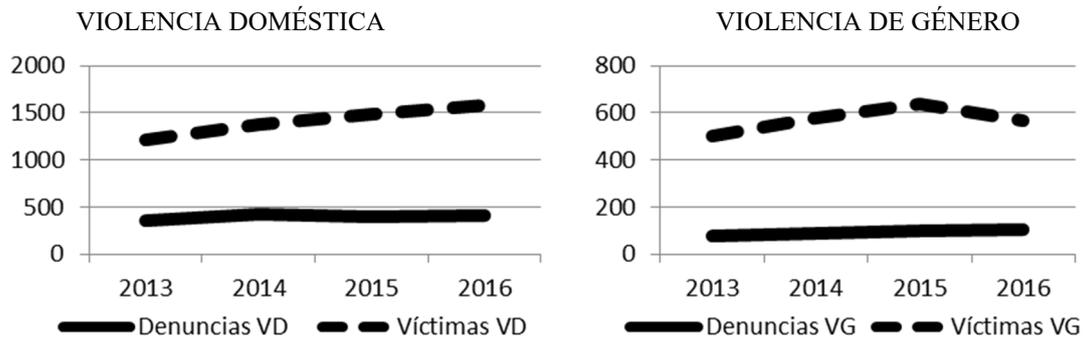
Tabla XXXV – Infracciones imputadas a menores por violencia de género (2013-2016)

	2013	2014	2015	2016
Homicidio y sus formas	0	0	1	0
Lesiones	43	52	52	56
Detenciones ilegales y secuestro	0	1	1	0
Amenazas	8	13	10	13
Coacciones	3	4	3	1
Delitos contra la integridad moral	27	32	40	42
Agresiones sexuales	1	1	2	2
Abusos sexuales	0	0	0	1
Allanamiento de morada	1	0	0	0
Quebrantamiento de condena	2	2	3	1
Otros	1	3	2	1
TOTAL DELITOS	86	108	114	117
FALTAS	3	2	4	0
TOTAL INFRACCIONES	89	110	118	117

Elaboración propia a partir de los datos del Registro Central recuperados de INEbase

Los menores resultan pues representados entre los autores de violencia doméstica y de género, aunque en un porcentaje muy inferior al que corresponde a su victimización por estas mismas categorías delictivas.

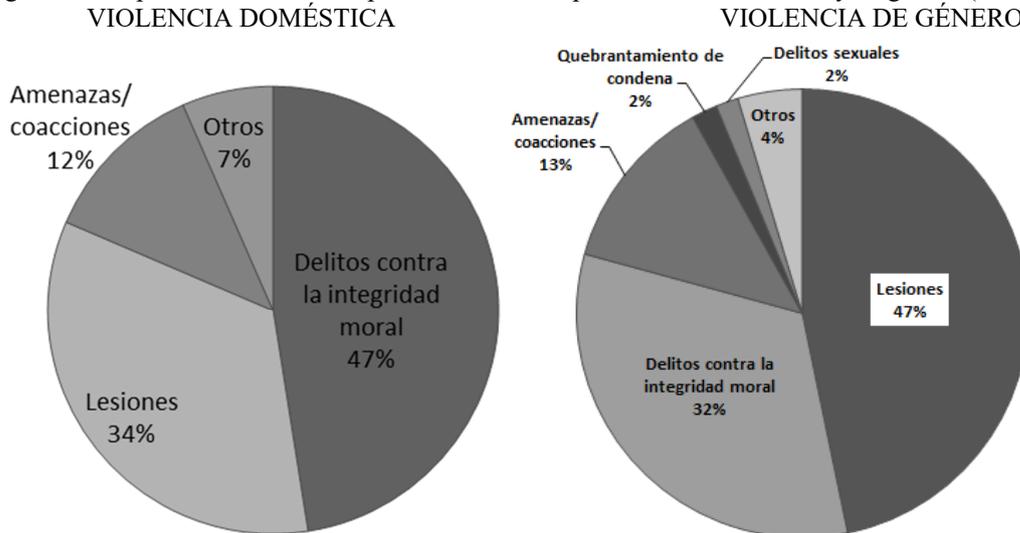
Figura 28 – Denuncias y victimizaciones de menores por violencia doméstica y de género (2013-2016)



Elaboración propia a partir de los datos del Registro Central recuperados de INEbase

En cuanto a las infracciones imputadas, se trata en uno y otro caso de lesiones y delitos contra la integridad moral (aunque en violencia doméstica prevalecen estos últimos y en violencia de género las primeras), y a mucha distancia delitos contra la libertad y otras modalidades delictivas.

Figura 29 – Tipo de infracciones imputadas a menores por violencia doméstica y de género (2013-2016)



Elaboración propia a partir de los datos del Registro Central recuperados de INEbase

En todo caso, y al margen de posibles errores en las bases consultadas (véase más abajo), debe tenerse en cuenta que el procedimiento penal juvenil, como se ha destacado más arriba, facilita soluciones flexibles que dan lugar, como efecto colateral, a que no dispongamos de datos estadísticos ajustados de los casos derivados hacia ellas... lo que puede afectar a buena parte de supuestos de violencia doméstica y de género.

Las condenas resultantes de estas imputaciones sólo aparecen registradas a partir de 2015,⁶² permitiéndonos saber que dicho año se condenó a 605 menores por violencia doméstica y a 82 por violencia de género, mientras en 2016 fueron 566 los condenados por violencia doméstica y 81 los condenados por violencia de género. Las condenas se

⁶² Hemos renunciado a detallar el porcentaje de condenas sobre imputaciones teniendo en cuenta que los tiempos procesales (que provocan que lo que se imputa un año pueda condenarse al año siguiente) y la brevedad de la serie histórica de condenados y condenas disponibles podría distorsionar la información más que ampliarla; en cualquier caso, con los datos de las tablas proporcionadas el cálculo es sencillo...

detallan por las infracciones imputadas a los condenados, aunque es preciso advertir que las cifras, en cuanto a los delitos en violencia doméstica como en cuanto a faltas tanto en violencia doméstica como en violencia de género, no cuadran en absoluto (duplican las imputaciones totales y en varias categorías delictivas, y además ofrecen condenas crecientes en faltas a partir de su supresión en 2015):

Tabla XXXVI – Infracciones imputadas a menores condenados por violencia doméstica (2015-2016)

	2015	2016
Homicidio y sus formas	1	2
Lesiones	287	303
Detenciones ilegales y secuestro	1	0
Amenazas	101	124
Coacciones	11	17
Torturas e integridad moral	402	378
Abusos sexuales	1	1
Injurias	0	2
Daños	1	3
Quebrantamiento de condena	1	2
Otros	107	7
TOTAL DELITOS	913	839
FALTAS	825	836

Elaboración propia a partir de los datos del Registro Central recuperados de INEbase

Tabla XXXVII – Infracciones imputadas a menores condenados por violencia de género (2015-2016)

	2015	2016
Lesiones	47	46
Detenciones ilegales y secuestro	1	1
Amenazas	11	11
Coacciones	4	3
Delitos contra la integridad moral	47	39
Agresiones sexuales	2	1
Injurias	1	1
Daños	0	1
Quebrantamiento de condena	4	3
Otros	17	4
TOTAL DELITOS	134	110
FALTAS	122	108

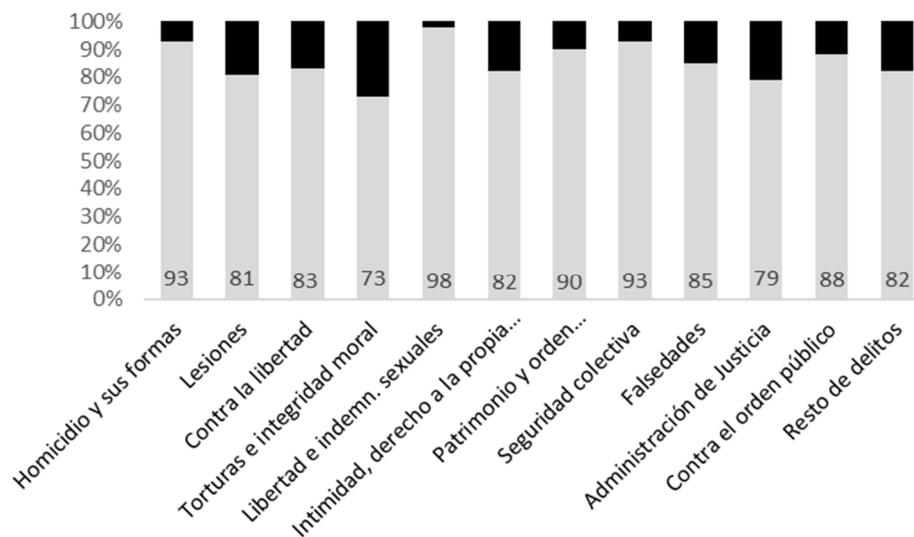
Elaboración propia a partir de los datos del Registro Central recuperados de INEbase

De estas condenas se siguió, siempre según el Registro Central, la imposición de casi 900 medidas por violencia doméstica a menores en el año 2015, cifra que baja hasta poco menos de 850 en 2016; y asimismo 110 medidas por violencia de género a menores en 2015, y otras 106 en 2016. Daremos cuenta con más detalle de estas más adelante.

Si atendemos al sexo distinguiendo por tipologías delictivas, teniendo en cuenta la información recogida en las Figuras 17 a 20 y en la Tabla XXVI, podemos constatar

que las categorías por las que se condena (véanse tablas XXIX y XXX y Figura 26), dentro del contexto de marcado protagonismo masculino en la delincuencia juvenil, en que los chicos constituyen el 83% de los condenados en el periodo 2007-2016⁶³ y el 87% de las condenas por delitos en este mismo periodo,⁶⁴ permite evidenciar diferencias: si en algunas rúbricas del código el los chicos protagonizan más del 90% de las condenas –delitos contra la vida, delitos sexuales y seguridad colectiva– en otras en cambio quedan por debajo del 80% –torturas e integridad moral y contra la administración de justicia–. De entre las categorías modales, conviene subrayar la soberrepresentación masculina en delitos patrimoniales y contra el orden público y la infrarrepresentación de los chicos en integridad moral y delitos contra la integridad física (lesiones).

Figura 30 – Porcentaje acumulado de varones menores condenados por delito, por títulos (2007-2016)



Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

En cuanto a variaciones anuales de la serie, los datos –cuyas variaciones son especialmente remarcables en 2016, pero conviene subrayar a este respecto que en este año las faltas desaparecen y en su lugar surgen condenas por delitos leves, lo que hace esperable que los indicadores de condenas por delitos se vean alterados– son los siguientes:

⁶³ Con clara variación a lo largo del periodo: si el periodo inicial es relativamente estable (en 2007 el 85% de los condenados eran varones, en 2008 el 87%, en 2009, 2010 y 2011 el 84%), a partir de 2012 se produce un claro cambio (en 2012 son chicos el 83% de los condenados, en 2013-2014 el 81%, en 2015-2016 el 80%).

⁶⁴ La variación del porcentaje de varones en el total de condenas a lo largo de los años de la serie, con marcado descenso en los últimos, puede verificarse en la última línea de la Tabla XXXVIII.

Tabla XXXVIII – Porcentaje de varones entre los menores condenados por delito, por títulos (2007-2016)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Homicidio y sus formas	96	93	100	88	96	98	92	85	90	89
Lesiones	83	81	84	83	84	84	81	80	80	75
Contra la libertad	82	83	86	85	86	84	83	84	83	77
Torturas e integridad moral	73	77	75	75	73	73	74	73	71	72
Libertad e indemn. sexuales	99	99	98	99	98	99	98	96	98	98
Intimidad, derecho a la propia imagen	71	85	86	85	80	83	82	86	80	77
Patrimonio y orden socioeconómico	90	90	91	91	92	90	90	90	89	87
Seguridad colectiva	93	94	92	93	92	93	94	93	94	93
Falsedades	92	89	81	85	86	80	92	89	78	76
Administración de Justicia	83	82	81	79	80	79	77	76	78	72
Contra el orden público	91	93	90	89	87	85	86	85	85	83
Resto de delitos	85	83	82	86	93	91	89	68	70	76
TOTAL	88	88	89	89	89	87	87	86	85	82

Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE⁶⁵

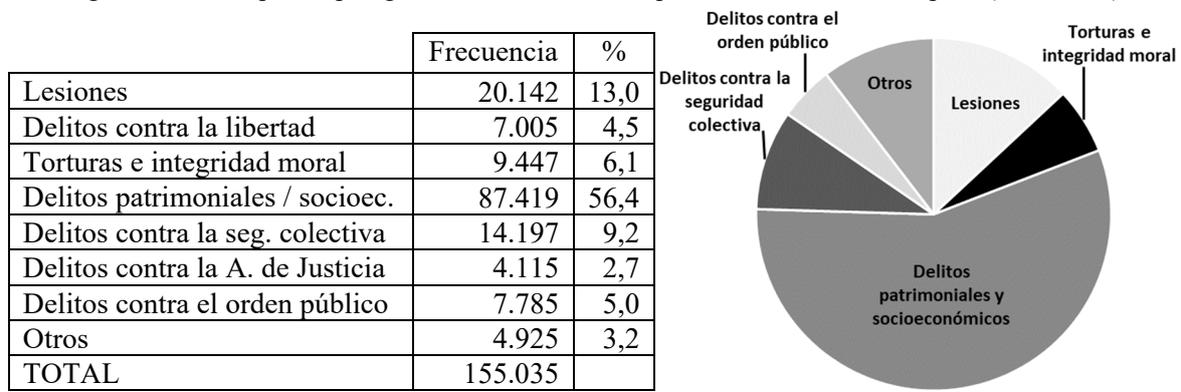
Dentro de los títulos, y atendiendo al conjunto del periodo 2007-2016, entre los delitos contra la libertad el protagonismo femenino se centra en amenazas y coacciones (las chicas explican el 17% de las condenas de la serie) en detrimento de las detenciones ilegales (donde los chicos cometieron el 88% de los delitos condenados; conviene recordar que dentro de los delitos contra la libertad las detenciones ilegales representan un porcentaje muy bajo de las condenas). En delitos contra la libertad sexual las conductas más graves –agresiones y abusos– son casi exclusivamente masculinas, la responsabilidad femenina sólo alcanza cierto peso (7%) en otros delitos del título. Dentro de los delitos contra la intimidad y la propia imagen el allanamiento de morada registra un 15% de condenas para chicas y el descubrimiento y revelación de secretos hasta un 25%. En los delitos patrimoniales, las chicas se mueven en torno al 10% de las condenas con excepciones destacables en ambos sentidos: en usurpaciones el 31% de las condenas son para mujeres, en las defraudaciones el 221%, en los hurtos su representación alcanza el 20%; mientras que en robos y hurtos de uso de vehículos las chicas representan sólo un 4%. Por cierto que el desglose de los robos que proporciona la base desde 2013 permite observar que mientras en los robos con fuerza las chicas apenas representan el 5%, no sucede otro tanto con los robos violentos, en los que su participación se mueve en el 12% de las condenas. Dentro de los delitos contra la seguridad colectiva, las condenas a chicas van a representar sólo un 6% de las condenas por seguridad vial y en cambio un 12% de las condenas por delitos contra la salud pública. Entre los delitos contra la administración de justicia, las chicas explican el 17% de los quebrantamientos, el 26% de las obstrucciones a la justicia, y hasta el 61% de los delitos de acusación y denuncia falsa –aunque ciertamente estas constituyen sólo una reducida, que no despreciable, parte de las condenas por este título–. Finalmente, dentro

⁶⁵ Subrayamos ya en la Tabla XXIX que el dato de 195 condenas por torturas de 2008 resulta sorprendentemente bajo; véase nota 51.

de los delitos contra el orden público la participación femenina en delitos relacionados con armas y explosivos se mueve en porcentajes muy bajos –un 3% a lo largo de la serie–, mientras destaca que la participación de chicas en atentados contra la autoridad alcanza el 18% (a diferencia de los delitos de resistencia y desobediencia, en los que su participación se mantiene en el 87%, casi en el porcentaje medio de condenas por este título que en la tabla se señala).

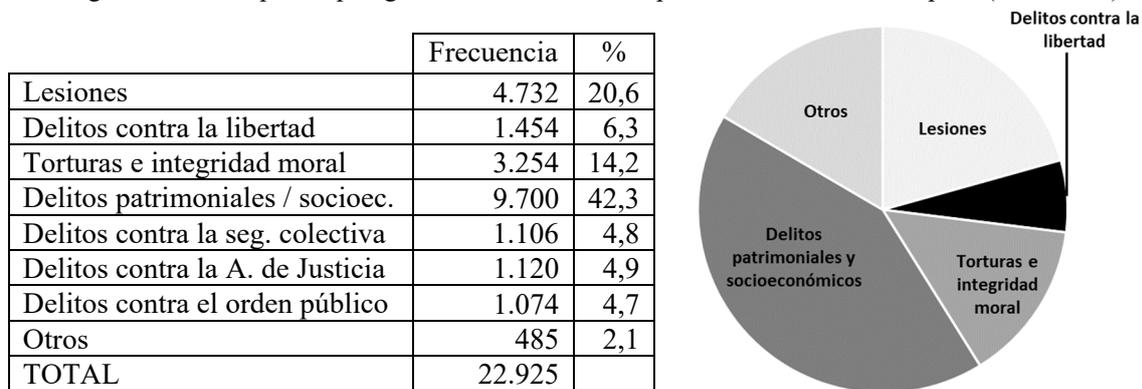
En definitiva, y sin espectaculares variaciones, es posible diferenciar las condenas a varones y a mujeres, de forma que las categorías modales y frecuencias relativas por sexo admiten una descripción diferenciada, como evidencian las siguientes figuras (la proximidad de la Figura 31 a la Figura 24, que planteaba el análisis de la totalidad de las condenas sin diferenciar por sexo, se explica obviamente por la abrumadora sobrerrepresentación masculina en las condenas):

Figura 31 – Principales tipologías delictivas, condenas por delitos a chicos en España (2007-2016)



Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

Figura 32 – Principales tipologías delictivas, condenas por delitos a chicas en España (2007-2016)



Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

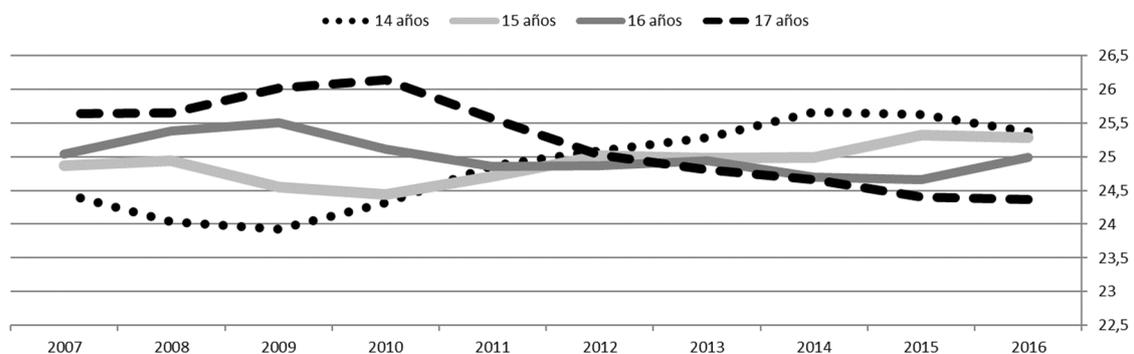
Finalmente, en cuanto al sexo de los responsables de los delitos de violencia doméstica de los que da cuenta el Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género⁶⁶ (algo menos de 400 hechos anuales; de los de violencia de género no tiene sentido ulterior comentario, en cuanto la autoría debe corresponder, por definición, a varones), los menores de edad denunciados respecto de los que se adoptan medidas cautelares por violencia doméstica son en un 69% varones en el periodo 2013-2016, aunque es preciso advertir que parece darse una tendencia a la baja en la sobrerrepresentación masculina (los chicos han pasado de ser el 72,3% en

⁶⁶ Datos obtenidos a través de la explotación del Registro accesible desde INEbase.

2013 hasta el 67,3% en 2016, con sucesivos descensos año tras año⁶⁷). Parecidos porcentajes y tendencia se registran también en las condenas,⁶⁸ aunque en esta base la información al respecto se limita a los años 2015 y 2016.

Si atendemos a la edad de los menores condenados, los datos que explotando el Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores proporciona el INE permiten hacer una explotación en función de modalidades delictivas que originan la condena (conviene recordar que sexo y edad de los infractores aparecen vinculados, véanse la Tabla XXVI y las Figuras 19 y 20; sin embargo, la base no permite cruzar las tres variables, sino sólo analizar su relación de dos en dos), aunque el detalle por tipologías delictivas y edad está disponible sólo a partir de 2007. Para valorar adecuadamente estos datos es preciso partir de la distribución relativa por edades de la población española susceptible de aplicación de la Ley de responsabilidad penal del menor, que se dibuja en los siguientes términos:⁶⁹

Figura 33 – Distribución porcentual de la población juvenil española por edades, por años (2007-2016)



Elaboración propia a partir de la operación Cifras de Población del INE, tomando la población anual a 1 de julio; porcentajes sobre población total de 14 a 17 años

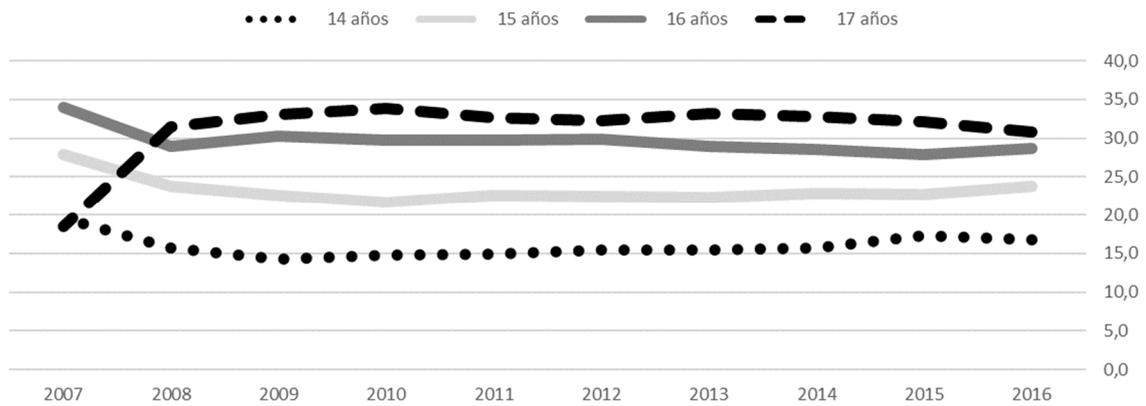
Pues bien, si la población juvenil se distribuye uniformemente entre las cuatro franjas etarias (14, 15, 16 o 17 años cumplidos representan cada una el 25% de la población total, con variaciones que apenas superan un punto porcentual a lo largo de la serie histórica), las infracciones por las que se condena se atribuyen a sujetos cuyas edades se representan en una distribución claramente sesgada (con una marcada infrarrepresentación de los menores de 14 años –que pierden entre 8 y 10 puntos porcentuales–, una leve infrarrepresentación de los de 15 años, y en cambio una sobrerrepresentación de los de 16 y sobre todo los de 17 años –que salvo en los datos de 2007 integran más del 30% de las infracciones–). Las variaciones de la composición de la población juvenil (si a partir de 2010 los menores más jóvenes suben punto y medio su participación en la población y los de más edad pierden punto y medio en la misma), sin duda perceptibles en la evolución de las cifras, no alcanzan a alterar la distribución general de la edad de los infractores condenados:

⁶⁷ Los chicos eran el 72,4% de los denunciados en 2013, el 69% en 2014, el 68,7% en 2015 y el 67,3% en 2016.

⁶⁸ A los chicos les correspondía el 68,8% de las condenas en 2015 y el 67,5% de las mismas en 2016.

⁶⁹ Véase la nota 46.

Figura 34 – Distribución porcentual de las condenas penales por edades, por años (2007-2016)

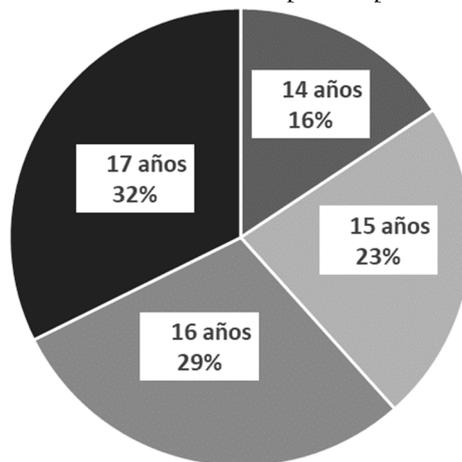


Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE; total infracciones penales según edad

Estas cifras se refieren al total de infracciones; pero conviene destacar que en toda la serie temporal no hay variaciones por encima o por debajo de un punto porcentual en delitos, ni de dos puntos porcentuales en faltas, respecto de la distribución por edades de las cifras agregadas de infracciones según edad que arriba se representan. La gravedad general de las infracciones por las que se condena no se acompasa, pues, con la edad de los condenados, y en términos generales la distribución que comentamos vale tanto para infracciones leves como para las más graves; aunque como después matizaremos esta afirmación no se extiende a determinadas categorías delictivas especialmente significativas.

Podemos asumir pues, teniendo en cuenta el periodo 2008-2016,⁷⁰ que la distribución por edades de las infracciones condenadas es la siguiente:

Figura 35 – Distribución porcentual de las condenas penales por edades, acumulado (2008-2016)



Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

Si analizamos separadamente los distintos tipos de infracciones, esta regla general encuentra pronto importantes excepciones; destacamos en la tabla siguiente las

⁷⁰ Excluimos los datos de 2007 por su manifiesta discordancia en la representación de la franja etaria de 17 años; incluyendo estos, los porcentajes acumulados serían respectivamente 15,9% para 14 años, 23,2% para 15 años, 29,6% para 16 años y 31,3% para 17 años.

rúbricas del código en que alguna franja etaria resulta sobre o infrarrepresentada en más de 8 puntos porcentuales:

Tabla XXXIX – Modalidades delictivas cuya distribución etaria (%) difiere de la general (2008-2016)

	14 años, %	15 años, %	16 años, %	17 años, %
Acumulado	16	22	29	32
Homicidio y sus formas	7	<i>18</i>	33	<i>41</i>
Torturas e integridad moral	21	26	29	24
Libertad e indemnidad sexuales	28	24	26	22
Descubrimiento y revelación de secretos	26	29	28	17
Receptación y blanqueo de capitales	9	21	30	41
Delitos contra la seguridad colectiva	9	17	30	44
Falsedades	6	<i>16</i>	33	<i>45</i>
Quebrantamiento de condena	6	21	33	40
Delitos contra el orden público	10	19	29	41
Faltas contra el orden público	9	18	31	42

Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE; porcentajes redondeados a la unidad; sólo categorías en que al menos una franja etaria difiere en 8 puntos o más del acumulado; se indican en cursiva los casos que se corresponden con una frecuencia total acumulada inferior a 1000

Como puede constatarse, en los delitos graves contra la vida se acentúa aún más la progresión con la edad, lo que también sucede en los delitos de receptación y blanqueo de capitales, delitos contra la seguridad colectiva (tanto en delitos contra la salud pública como en delitos contra la seguridad vial⁷¹), falsedades, quebrantamiento de condena, delitos contra el orden público (tanto en atentados, como en resistencia y desobediencia y en tenencia ilícita de armas⁷²) y faltas contra el orden público; en cambio, se invierte marcadamente esta tendencia en los delitos sexuales (y ello, en todas las modalidades: agresiones, abusos y otros delitos contra la libertad e indemnidad sexuales⁷³), en los delitos de descubrimiento y revelación de secretos y en los delitos contra la integridad moral.

Los datos del Registro atienden, también, a la nacionalidad de los menores condenados; aunque nuevamente debemos advertir, como lo hicimos ya respecto de los datos policiales, del carácter fuertemente equívoco de la variable ‘extranjería’ si no puede controlarse la asociación que presenta con otras variables;⁷⁴ y la explotación que el INE hace del Registro sólo permite cruzarla con la tipología de la infracción y con la

⁷¹ En delitos contra la salud pública los menores de 14 años son responsables de un 7% de las infracciones, los de 15 años de un 14%, los de 16 años de un 29% y los de 17 años nada menos que de un 49%; en delitos contra la seguridad vial los porcentajes correspondientes a las edades, en sentido creciente, son respectivamente 9%, 17%, 30% y 44%.

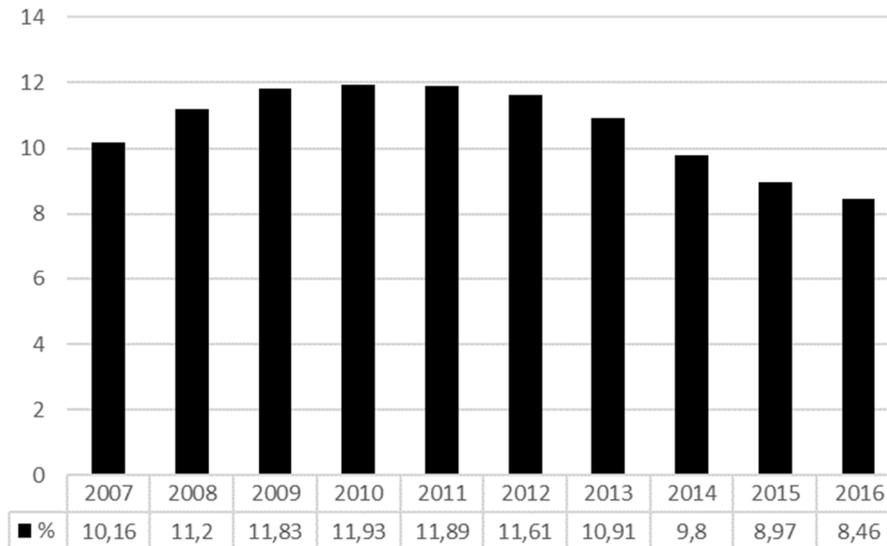
⁷² Los porcentajes correspondientes a las edades, en sentido creciente, son respectivamente para atentados 12%, 20%, 27% y 41%; para resistencia y desobediencia (que alcanza una frecuencia acumulada inferior a 1000) 9%, 19%, 28% y 44%; y para tenencia ilícita de armas (que no llega a las 300 condenas en el periodo 2008-2016) 11%, 17%, 29% y 44%.

⁷³ En efecto, en agresiones sexuales la distribución por edades es de un 27% para los de 14 años, un 25% para los de 15, un 24% para los de 16 y otro tanto para los de 17; en abusos sexuales nos encontramos con un 28% para los de 14 años, un 25% para los de 15, un 26% para los de 16 y sólo un 21% para los de 17 años; y en otros delitos del título los de 14 años representan un 26% de las infracciones condenadas, los de 15 años un 22%, los de 16 años un 29% y los de 17 años un 23%.

⁷⁴ Aebi, 2008a; García España, 2001; San Juan Guillén y De la Cuesta Arzamendi (Eds.), 2006.

edad y sexo del menor (en el periodo 2007-2012 los datos cruzan separadamente edad y nacionalidad con sexo; a partir de 2013 la base permite analizar las relaciones cruzadas entre edad, sexo y nacionalidad). En cualquier caso, para comprender adecuadamente esta información es preciso partir de la distribución por nacionalidades de la población juvenil española en el periodo de referencia, que de acuerdo con las Cifras de Población que proporciona el INE se distribuiría de la manera reflejada en la gráfica siguiente.

Figura 36 – Porcentaje población juvenil extranjera en España (2007-2016)



Elaboración propia a partir de las Cifras de Población del INE

Pues bien, de acuerdo con los datos del Registro, la representación de los extranjeros en las condenas penales dobla su participación en la población general: en el periodo 2017-2016 los extranjeros asumieron el 23% de las condenas, tanto en delitos como en faltas. La variación interanual es baja –no llega a dos puntos y medio porcentuales–, salvo en el caso del año 2007 (aunque es preciso señalar cautelas metodológicas sobre sus cifras^{75,76}) pero debe subrayarse que la estabilidad del porcentaje de condenas penales a menores extranjeros contrasta con el descenso de su representación en la población general a partir de 2014⁷⁷ reflejado en la gráfica

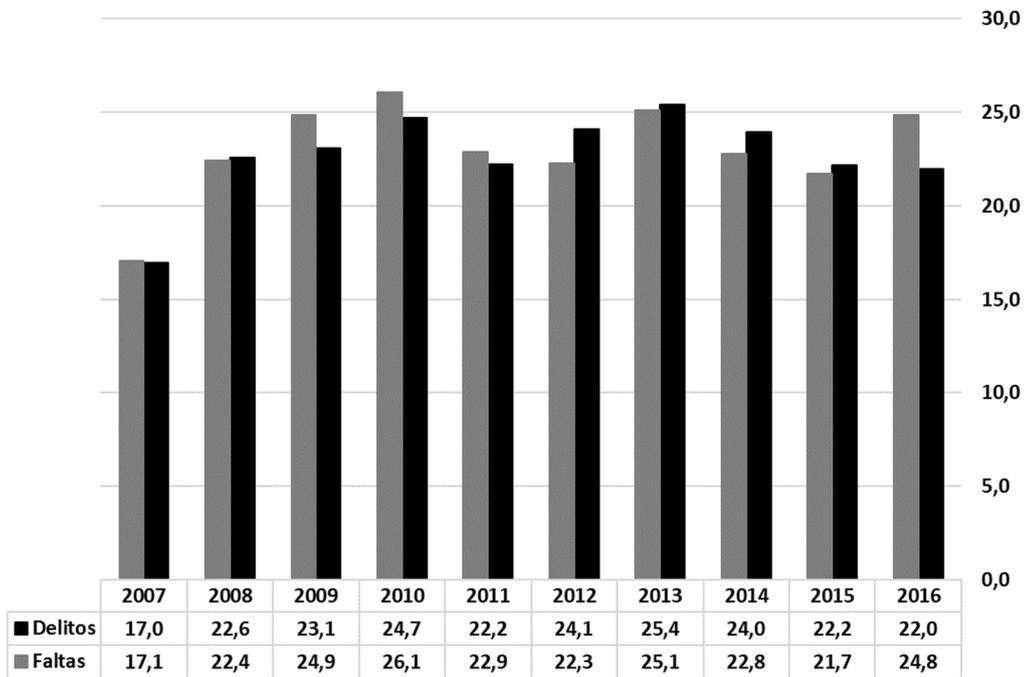
⁷⁵ En efecto, en 2007 los penados juveniles extranjeros representan sólo el 17% del total; pero debe tenerse en cuenta que es el primer año en que la base recoge esta información y lo hace con distorsiones: no consta la nacionalidad en un porcentaje de casos que oscila entre un 3 y un 4% de la muestra; en algunas infracciones esto es especialmente significativo, como es el caso de detenciones ilegales y secuestros –17% de los casos–; coacciones –5%–; abusos sexuales –6,7%–; delitos contra la intimidad –7,7%–; y defraudaciones –6,9%–. En los cálculos de porcentajes reflejados en el texto se han contabilizado sólo los casos cuya nacionalidad está registrada, y no el total de condenas, de forma que españoles y extranjeros suman 100 puntos porcentuales, omitiendo los datos perdidos en cuanto a nacionalidad.

⁷⁶ Los datos de 2008 todavía recogen una categoría de ‘no consta’ en nacionalidad, pero es marcadamente residual: salvo en abusos sexuales (1,5%) en todas las categorías delictivas es un porcentaje muy reducido, por debajo del 0,31%. A partir de 2009 la base no da cuenta de pérdidas de información sobre nacionalidad de los condenados.

⁷⁷ A diferencia del periodo precedente, en que Montero Hernanz (2014: 260) había atribuido al incremento relativo de la población juvenil extranjera su creciente protagonismo en las cifras de condenas. En cualquier caso, hay que advertir con Montero Hernanz (2011, 2012) que al calcular tasas de delincuencia de extranjeros se está dividiendo el total de infracciones o infractores por el número de extranjeros registrados, atribuyendo así a los censados los delitos cometidos por los no censados.

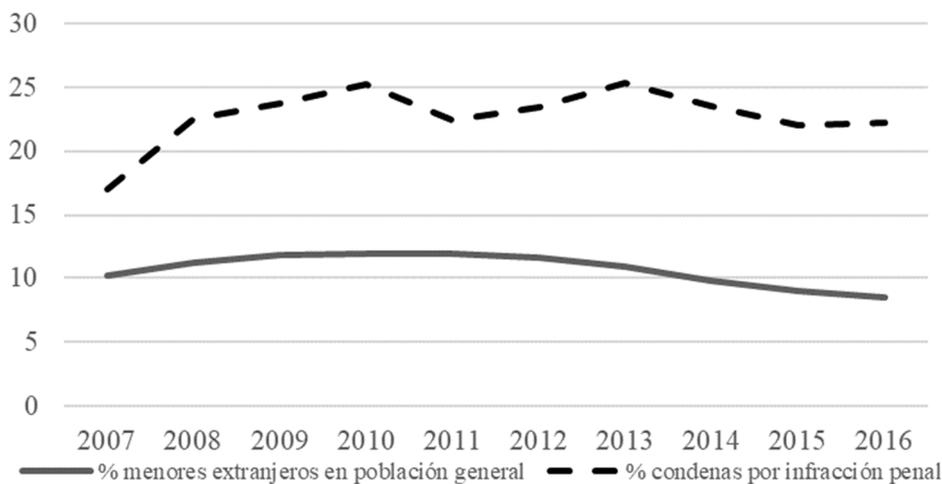
precedente, descenso que sí había tenido reflejo en el porcentaje de intervenciones policiales sobre menores extranjeros.⁷⁸

Figura 37 – Porcentaje población juvenil extranjera condenada en España por delitos y faltas (2007-2016)



Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

Figura 38 – Población juvenil extranjera y extranjera condenada (infracciones) en España, % (2007-2016)



Elaboración propia a partir de las Cifras de Población y la Estadística de Condenados Menores del INE

En cuanto a tipologías delictivas, los extranjeros tienen una representación todavía más destacada de la que les corresponde en términos generales en delitos de homicidio (la serie histórica 2007-2016 les atribuye un 40% de las condenas por estos delitos, pero es preciso destacar que si en 2007-2012 explicaban casi el 48% de las mismas, a partir de 2013 su representación desciende continuamente hasta algo menos del 14% de las condenas en 2016), en delitos sexuales (donde explican más del 30% de las condenas, aunque en el último trienio de la serie histórica reducen su

⁷⁸ Véase nota 34. Por cierto, debe subrayarse que el porcentaje de extranjeros entre los detenidos o investigados por la policía supera la representación de los extranjeros entre los condenados en el periodo 2010-2013; en el periodo 2014-2016 las cifras se acercan.

participación a algo más del 23,5%), y en delitos contra el orden público (de nuevo explican más del 30% de las condenas, tanto en atentados-resistencia-desobediencia como en tenencia ilícita de armas). Y tienen una participación menos destacada en delitos de coacciones (no llegan a representar el 15% de las condenas en la serie histórica 2007-2016), delitos contra la integridad moral (explican el 13%), delitos contra la intimidad y la propia imagen (donde los extranjeros representan menos del 18% de las condenas, y en particular sólo el 10% de los delitos de descubrimiento y revelación de secretos), robos y hurtos de uso de vehículos (15%), daños (16%) y delitos contra la seguridad colectiva (menos del 15%, y en particular apenas un 13% de los delitos contra la seguridad vial). En cuanto a las faltas, destaca su participación relativamente baja (11%) en las faltas contra los intereses generales.

La relación entre extranjería, sexo y edad en los menores condenados muestra dos claras tendencias: los extranjeros aparecen más representados en las franjas etarias más avanzadas,⁷⁹ en ambos sexos,⁸⁰ y explican más delincuencia masculina que delincuencia femenina,⁸¹ en todas las franjas etarias.

Tabla XL – Porcentaje de condenados extranjeros, por edades y sexos (2013-2016)

	2013	2014	2015	2016	2013-2016
Total (todas las edades)	24,0	21,8	20,4	20,0	21,6
Total 14 años	21,5	18,2	15,7	16,3	18,0
Total 15 años	22,8	21,0	18,4	18,8	20,3
Total 16 años	24,7	23,1	22,8	20,0	22,7
Total 17 años	25,3	23,2	22,3	23,2	23,6
Chicos (todas las edades)	25,7	23,3	22,3	21,7	23,3
Chicos 14 años	22,8	19,4	16,9	18,3	19,4
Chicos 15 años	24,9	22,8	20,7	20,2	22,2
Chicos 16 años	26,7	24,8	25,2	21,8	24,7
Chicos 17 años	26,8	24,3	23,7	24,5	24,9
Chicas (todas las edades)	16,2	15,6	13,0	13,2	14,5
Chicas 14 años	17,1	14,3	11,7	9,8	13,3
Chicas 15 años	15,2	13,9	10,5	13,6	13,3
Chicas 16 años	15,2	16,0	13,1	12,5	14,2
Chicas 17 años	17,4	17,6	16,2	16,6	16,9

Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

⁷⁹ Y no puede buscarse la explicación simplemente en la distribución por edades de la población extranjera de entre 14 y 17 años, al menos si contrastamos a través de las ‘cifras de población’ del INE (tomamos datos a 1 de julio de cada año): aunque efectivamente hay más extranjeros de mayor edad en la población general y en ambos sexos, la diferencia no alcanza un punto porcentual sobre la población total, al menos en el periodo 2013-2016.

⁸⁰ Los incrementos de la representación porcentual de los extranjeros en ambos sexos con el aumento de la edad son proporcionales a su representación general en cada uno de los sexos. En los chicos este incremento parece producirse mayoritariamente en edades más tempranas.

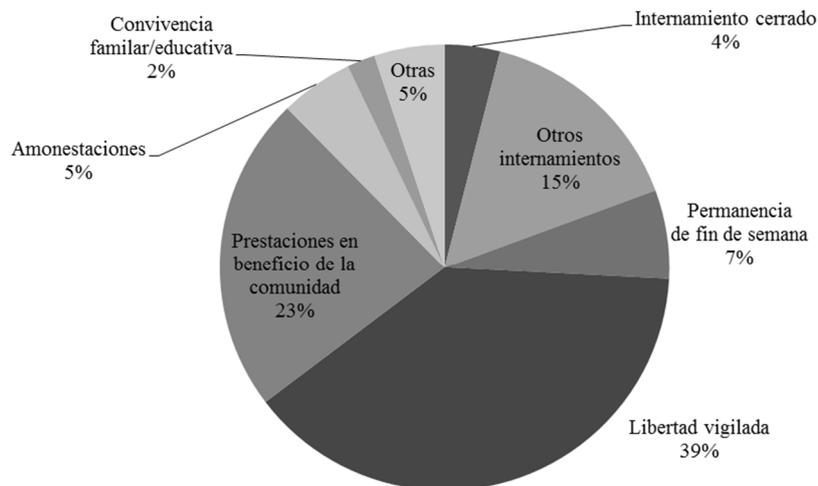
⁸¹ La respuesta a esta cuestión no está en la distribución por sexos de la población extranjera, cuando menos no de la registrada: los datos del INE (operación Cifras de Población, datos a 1 de julio de cada año) no registran en el periodo 2013-2016 nunca más de un punto porcentual de diferencia entre los y las nacionales en la franja etaria 14-17 años. No deja de ser curioso que mientras las detenciones/investigaciones policiales sobre menores extranjeras crecen en 2013-2016 (véanse nota 35) las condenas sobre las mismas decrecen en el mismo periodo.

VI. Medidas impuestas

Finalmente, en cuanto a las medidas impuestas, disponemos de datos de la Fiscalía, del Registro Central de Sentencias y del Registro de Violencia Doméstica y de Género. Este último, lamentablemente, sólo proporcionan información a partir de 2015. Los datos de Fiscalía nos indican el número de medidas impuestas cada año desde 2002, por tipo de medidas, pero no ponen estas en relación con las infracciones por las que se condena ni con los perfiles de menores condenados. Los datos del Registro de Sentencias informan sobre las medidas impuestas en relación al sexo, edad y nacionalidad de los menores a partir del año 2005 (los datos de los años precedentes no pueden cruzarse con estos, al referirse sólo a menores sujetos a tutela; en 2005-2006 se proporciona desglose de medidas por infracciones cometidas, pero en los años siguientes ya no). La información, sin dejar de ser importante, es, pues, considerablemente limitada.

De acuerdo con los datos de la Fiscalía, la libertad vigilada es indefectiblemente la medida a la que más se recurre (representa entre el 33% y el 44% del total de medidas en toda la secuencia temporal 2002-2016), seguida por las prestaciones en beneficio de la comunidad y los internamientos semiabiertos. Los datos acumulados, en relación porcentual, son los que seguidamente se reflejan:

Figura 39 – Tipos de medidas impuestas a menores en España según Fiscalía, porcentajes (2002-2016)



Elaboración propia a partir de los datos de la FGE (2017: 604, 2011: 1125-1126)

El análisis de la serie temporal evidencia cambios nada desdeñables, como el ascenso de las prestaciones en beneficio de la comunidad hasta 2006 y el continuado descenso de las mismas a partir de ese año, o el progresivo crecimiento desde 2009 –y muy destacado en 2016– de la convivencia familiar/educativa; extremos que necesariamente habría que poner en relación con el despliegue o no de medios para la implementación de diversas medidas.⁸² Las cifras del periodo 2002-2016, desglosadas por años, son las que se aportan en la Tabla XLI.

⁸² Es obvio que, más allá de la previsión legal –y más cuando ésta se formula otorgando alternativas al juzgador y, además, el procedimiento judicial implica audiencia de la entidad encargada de ejecutar las medidas antes de su imposición, como sucede en el proceso penal de menores–, la dotación de medios efectivos para ejecutar uno u otro tipo de medidas condiciona notablemente su imposición, como se ha

Tabla XLI – Medidas impuestas a menores -tipo de medidas- en España, según Fiscalía (2002-2016)

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Internamiento Cerrado	1.081	1.160	1.219	1.523	1.099	961	853	771
Internamiento Semiabierto	1.989	2.643	3.342	3.528	3.371	3.200	2.891	3.225
Internamiento Abierto								
Internamiento Terapéutico	482	219	291	251	297	236	299	306
Permanencia de fin de semana	947	1.826	1.923	1.998	1.999	2.180	1.462	1.583
Libertad vigilada	5.540	6.786	7.340	7.729	7.655	8.218	9.382	10.346
Prestac. en beneficio de la comunidad	3.336	4.121	5.840	6.538	7.195	7.012	5.371	5.441
Privación de permisos y licencias								
Amonestaciones	1.390	1.117	1.510	1.674	1.425	1.634	1.306	1.513
Convivencia familiar/educativa								500
Otras								
TOTAL	14.765	17.872	21.465	23.241	23.041	23.441	21.564	23.685

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Internamiento Cerrado	687	797	766	754	629	709	571
Internamiento Semiabierto	3.352	3.491	3.265	3.079	2.818	2.595	2.787
Internamiento Abierto			252	231	267	208	186
Internamiento Terapéutico	395	443	491	523	495	485	486
Permanencia de fin de semana	1.487	1.622	1.306	1.256	1.272	800	420
Libertad vigilada	10.527	10.920	10.289	10.085	9.184	9.145	9.259
Prestac. en benef. de la comun.	6.072	5.880	5.206	4.697	4.642	3.838	3.185
Privación de permisos y licencias			207	121	287	53	134
Amonestaciones	1.280	1.263	926	751	807	720	592
Convivencia familiar/educativa	573	556	510	483	516	524	3.264
Otras			3.641	2.850	3.472	3.818	2.652
TOTAL	24.373	24.972	26.859	24.830	24.389	22.895	23.536

Elaboración propia a partir de los datos de la FGE (2017: 604-605, 2011: 1121-1128)⁸³

señalado desde fecha temprana; por todos, valga citar la afirmación de Fernández Molina y Rechea Alberola (2006: 31): “*se podría interpretar, que precisamente como consecuencia de la dotación de mayores recursos que ha supuesto la Ley en la gran mayoría de Comunidades Autónomas, el porcentaje de amonestación ha descendido, de aplicarse en un 25,4% de las ocasiones en que se aplicaba una medida ha pasado a aplicarse en un 8,4%. Corroborándose así la explicación de que el uso desmedido de esta medida se ha realizado durante tantos años en la jurisdicción de menores en España, se debía en gran medida a la falta de medios para poder llevar a cabo otras intervenciones educativas (Rechea Alberola y Fernández Molina, 2003).*” Esto, por demás, nos lleva inmediatamente a una cuestión asociada: la ley penal del menor es nacional pero la ejecución de las medidas depende de la dotación de recursos de las comunidades autónomas... el análisis agregado de los datos nacionales, pues, tiene en este sentido, muchas limitaciones.

⁸³ El enorme incremento de la cifra de convivencia educativa de 2016 (FGE, 2017: 604) responde probablemente a un error de transcripción, toda vez que la misma Fiscalía no hace comentario ninguno al respecto cuando sí comenta el ‘desplome’ de las permanencias de fin de semana (p. 603).

Los datos procedentes de la explotación por el INE de la estadística judicial sólo recogen las medidas impuestas los dos últimos años (2005 y 2006); en 2007 el INE pasa a explotar el Registro de Sentencias de Responsabilidad penal de los menores, y con ello cambia la ordenación de la información que proporciona. Expondremos pues los datos de ambos periodos por separado, no sin antes referir el total de medidas impuestas en la serie temporal y ponerlo en relación con las condenas.

Tabla XLII – Número de medidas impuestas (2005-2016)

2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
21.859	22.353	18.948	21.610	24.356	25.082	23.718	25.393	23.771	24.496	23.041	21.526

Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

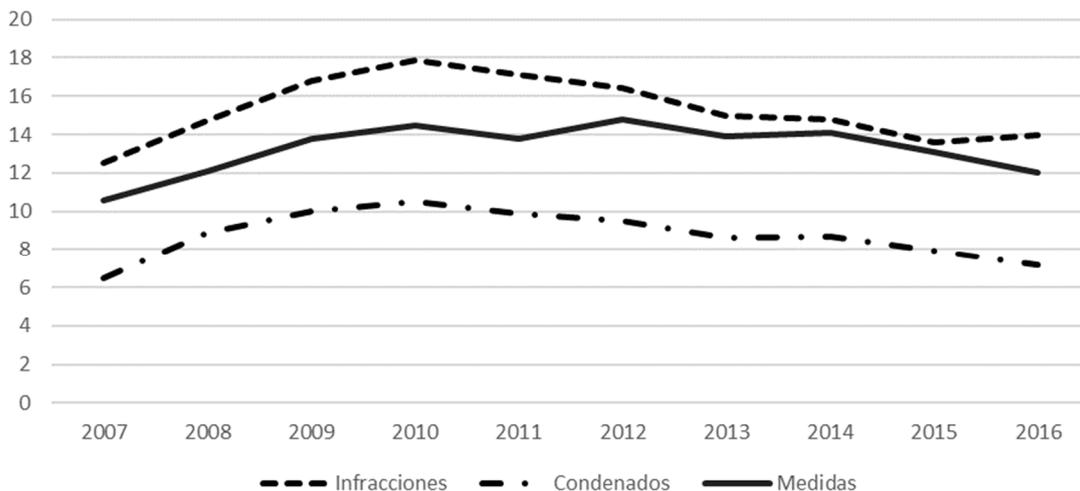
Los datos recogidos en la Tabla precedente no se corresponden con los proporcionados por Fiscalía (cfr. Tablas XLI y XLII); volveremos enseguida sobre este extremo. Pero antes quisiéramos poner en relación las cifras judiciales de medidas con las de condenas y condenados:

Tabla XLIII – Tasa de condenas, condenados y medidas impuestas por cada 1.000 menores (2007-2016)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Infracciones	12,5	14,7	16,8	17,9	17,1	16,4	15,0	14,8	13,6	14,0
Delitos	8,7	9,8	11,2	11,6	11,1	10,5	9,7	9,2	9,0	11,1
Menores	6,5	8,9	10,0	10,5	9,9	9,5	8,6	8,7	7,9	7,2
Medidas	10,6	12,1	13,8	14,5	13,8	14,8	13,9	14,1	13,1	12

Elaboración propia a partir de los datos de la Figura 15, la Tabla XLII y Cifras de Población a 1 de julio del INE

Figura 40 – Tasa de condenas, condenados y medidas por 1.000 menores en España, (2007-2016)



Elaboración propia a partir de los datos de la Tabla XLIII

El total de medidas impuestas en la serie temporal completa, por tipo de medidas, es de acuerdo con los datos del INE el que seguidamente se refleja:

Tabla XLIV – Medidas penales impuestas a menores infractores, por tipo de medida (2005-2016)

	Total	Amonestac.	Internam. cerrado, semiabierto o abierto	Libertad vigilada	Convivencia educativa	Privac. dº de conducir	Prestaciones en beneficio comunidad	Tratamiento ambulatorio o int. terap.	Más de una medida	No consta
2005	21.859	1.732	4.890	6.089	36	116	7.583	562		851
2006	22.353	1.571	4.306	6.157	59	56	7.495	263	1.666	780
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total medidas	18.948	21.610	24.356	25.082	23.718	25.393	23.771	24.496	23.041	21.526
Asistencia a centro de día	121	102	160	177	175	143	130	177	151	131
Amonestación	1.224	1.276	1.460	1.330	1.111	873	756	786	754	613
Convivencia educativa	245	256	278	440	424	426	383	429	489	451
Internamiento abierto	134	106	111	113	139	182	153	171	181	129
Internamiento cerrado	629	733	702	643	587	680	611	581	487	447
Internamiento semiabierto	2.457	2.516	2.812	2.884	2.937	3.058	2.945	2.851	2.574	2.500
Internamiento terapéutico*	178	279	317	375	368	470	455	372	424	433
Libertad vigilada	5.612	7.860	8.533	8.710	8.249	9.566	9.413	9.596	9.223	9.270
Prohibición aprox. o comunicación	28	88	156	145	169	564	673	819	811	874
Prestación en benef. comunidad	5.681	4.749	4.893	5.297	5.050	4.892	4.303	4.316	3.905	3.258
Permanencia de fin de semana	1.418	1.282	1.448	1.539	1.445	1.398	1.255	1.306	1.041	420
Privación permiso de conducir	74	142	163	154	117	124	91	41	66	54
Realiz. tareas socio-educativas	1.063	2.012	3.100	3.137	2.790	2.660	2.289	2.666	2.578	2.496
Tratamiento ambulatorio	65	93	143	138	157	357	314	385	357	450
Otras medidas	19	116	80	–	–	–	–	–	–	–

Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

* Los internamientos terapéuticos incluyen los regímenes cerrado, semiabierto y abierto

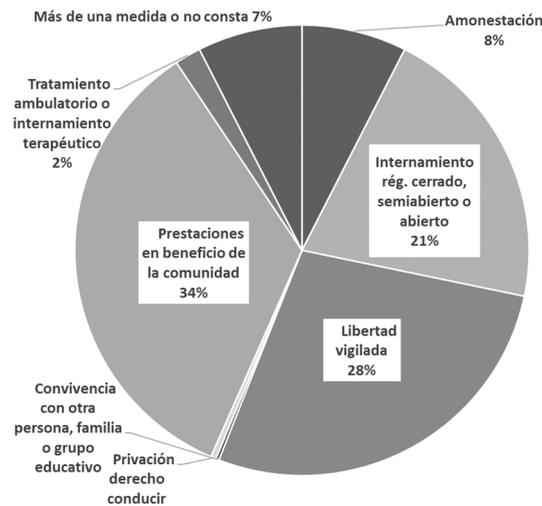
Vaya por delante el evidente contraste con los datos de Fiscalía reflejados en la Tabla XLI: aun no recogiendo Fiscalía ni asistencias a centros de día, ni prohibiciones de aproximación o comunicación, ni realización de tareas socioeducativas, ni tratamientos ambulatorios, e incorporando las privaciones de permisos y licencias sólo a partir de 2012, con todo el total de ‘medidas impuestas’ según la Fiscalía es mayor que el que el INE recoge explotando el Registro de Sentencias;⁸⁴ aunque conviene advertir que la distribución proporcional de los distintos tipos de medidas recogidas en unas y otras cifras no difiere gravemente. En efecto, si contrastamos el peso relativo de cada tipo de medidas en los datos judiciales y del Ministerio Fiscal en cada una de las anualidades del periodo 2007-2016, las divergencias no superan el entero porcentual

⁸⁴ Aunque no todos los años, quedando en algunos levemente por debajo los datos de Fiscalía de los judiciales: los datos de Fiscalía apuntan más medidas impuestas que los judiciales en 2007, 2011, 2012, 2013 y 2016; y cifras levemente inferiores a las judiciales –aunque debe destacarse que no aportan datos sobre medidas que el Registro sí contabiliza– en 2008, 2009, 2010, 2014 y 2105.

salvo en casos aislados, y en el periodo 2007-2011 respecto de internamientos semiabiertos, libertades vigilada y prestaciones en beneficio de la comunidad.⁸⁵

En cualquier caso, y volviendo a los datos judiciales recogidos por el INE, en cuanto al primer bienio, se indican las medidas impuestas en relación a la infracción cometida (añadiendo en 2006 la categoría ‘más de una medida’⁸⁶ que en 2005 no se ofrece), presentando la distribución acumulada que se recoge en la Figura 41.⁸⁷

Figura 41 – Tipos de medidas impuestas a menores en España, INE, porcentajes acumulados (2005-2006)



Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

Importa destacar, sin embargo, la disparidad de medidas con que se responde a las distintas tipologías delictivas, en los términos que se detallan en la Tabla XLV; la información que incluimos es extensa, por el interés de la cuestión y por tratarse de un indicador que en el periodo posterior no proporciona la base analizada.

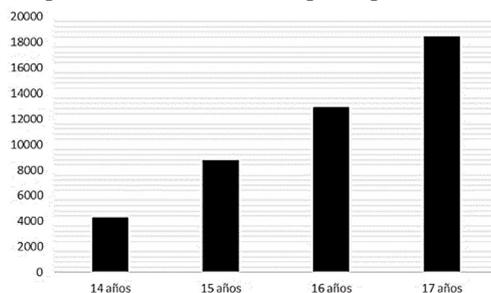
⁸⁵ Al margen del dato de convivencias educativas de 2016, cuyo probable carácter de error material apuntamos ya (cfr. nota 83), y de las cifras de permanencias de fin de semana de 2007 (casi dos puntos porcentuales por encima en los datos del Ministerio Fiscal que en los de los jueces), Fiscalía otorga a los internamientos semiabiertos un peso relativo dos puntos superior al correspondiente a los datos judiciales en todo el periodo 2008-2011 (además, en 2014 apunta casi punto y medio más y en 2016 algo más de punto y medio menos); registra más libertades vigiladas que los datos judiciales en 2007-2011 (casi un 8% más; en cambio en 2014-2016 los datos de Fiscalía apuntan a la baja en esta medida); y recoge más prestaciones en beneficio de la comunidad que los jueces (en torno al 3% más en 2008-2011, punto y medio más en 2014... ¡y punto y medio menos en 2016!).

⁸⁶ La imposición de más de una medida se registra en 2006 en un 7,5% del total de los casos; destaca la imposición de varias medidas en delitos contra la seguridad del tráfico (25,9% de los casos), de homicidio (25%), contra la libertad sexual (12,5%), salud pública (10,4%) y robo (9,3%), así como en los casos de comisión de más de una infracción (17,6% de los casos).

⁸⁷ De 2005 a 2006 sólo varían el porcentaje de imposición en más de un punto porcentual las siguientes medidas, todas a la baja (debe tenerse en cuenta que en este segundo año el 7,5% de los casos reciben ‘más de una medida’, sin que tengamos ulterior detalle de cuál): los internamientos pasan del 22,4% al 19,3%, las prestaciones en beneficio de la comunidad del 34,7% al 33,5%, y los tratamientos ambulatorios o internamientos terapéuticos pasan del 2,6% al 1,2%.

Los datos de este primer periodo, por otra parte, nos permiten cruzar las variables edad y sexo en relación con las medidas impuestas. A estos efectos conviene tener en cuenta que en cuanto al sexo, las chicas son menos sancionadas con internamiento, prestaciones en beneficio de la comunidad y libertades vigiladas, y en cambio se les imponen más amonestaciones. Así lo reflejan los datos acumulados del bienio, que se recogen en la Figura 42; el análisis separado por anualidades no aporta grandes diferencias.⁸⁸ Y en cuanto a la edad, y teniendo en cuenta que el sesgo etario de los menores a los que se ha impuesto medidas en el periodo analizado es muy grande, siendo la representación de cada franja de edad claramente superior a la de la inmediata inferior (Figura 43), es sin embargo importante reseñar que el tipo de medidas impuestas dentro de cada grupo de edad, sin dejar de presentar algunas diferencias, no difiere de forma notable entre unos y otros. En efecto, si comparamos los porcentajes de medidas impuestas en cada grupo de edad y lo contrastamos con la distribución general reseñada arriba (Figura 41), son escasas las divergencias.

Figura 42 – Medidas impuestas a menores en España, por edad del menor (2005-2006)



Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

⁸⁸ A los chicos se les impusieron el 2005 relativamente más internamientos, a costa de amonestaciones y tratamientos; a las chicas más prestaciones en beneficio de la comunidad, en detrimento de tratamientos.

Tabla XLV – Medidas impuestas (porcentajes) por infracciones condenadas (2005-2006)

Homicidio (n= 92)	2005	2006	TOTAL
Internamiento en régimen cerrado, semiabierto o abierto	86,4	58,3	71,7
Libertad vigilada	9,1	6,3	7,6
Prestaciones en beneficio de la comunidad	4,5	8,3	6,5
Más de una medida		25,0	13,0
No consta		2,1	1,1
Aborto (n= 7)	2005	2006	TOTAL
Amonestación	50,0		14,3
Internamiento en régimen cerrado, semiabierto o abierto		20,0	14,3
Libertad vigilada		60,0	42,9
Prestaciones en beneficio de la comunidad	50,0	20,0	28,6
Lesiones (n= 5.853)	2005	2006	TOTAL
Amonestación	13,1	13,4	13,3
Internamiento en régimen cerrado, semiabierto o abierto	14,6	13,7	14,1
Libertad vigilada	15,1	14,3	14,7
Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo	0,1		0,1
Privación derecho conducir	0,4	0,2	0,3
Prestaciones en beneficio de la comunidad	49,1	48,9	49,0
Tratamiento ambulatorio o internamiento terapéutico	1,8	0,9	1,3
Más de una medida		3,8	2,0
No consta	5,8	4,7	5,2
Contra la libertad (n= 616)	2005	2006	TOTAL
Amonestación	8,3	5,2	6,8
Internamiento en régimen cerrado, semiabierto o abierto	21,5	12,1	17,0
Libertad vigilada	23,6	18,3	21,1
Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo	0,3		0,2
Prestaciones en beneficio de la comunidad	39,3	51,0	44,8
Tratamiento ambulatorio o internamiento terapéutico	3,7	1,7	2,8
Más de una medida		5,9	2,8
No consta	3,4	5,9	4,5
Contra la libertad sexual (n= 439)	2005	2006	TOTAL
Amonestación	0,9	2,9	1,8
Internamiento en régimen cerrado, semiabierto o abierto	38,0	26,3	32,6
Libertad vigilada	37,2	39,0	38,0
Prestaciones en beneficio de la comunidad	15,0	12,2	13,7
Tratamiento ambulatorio o internamiento terapéutico	7,3	1,5	4,6
Más de una medida		12,2	5,7
No consta	1,7	5,9	3,6
Hurto (n= 4905)	2005	2006	TOTAL
Amonestación	11,4	8,4	9,9
Internamiento en régimen cerrado, semiabierto o abierto	14,4	15,0	14,7
Libertad vigilada	14,0	15,9	14,9
Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo		0,2	0,1
Privación derecho conducir	0,4		0,2

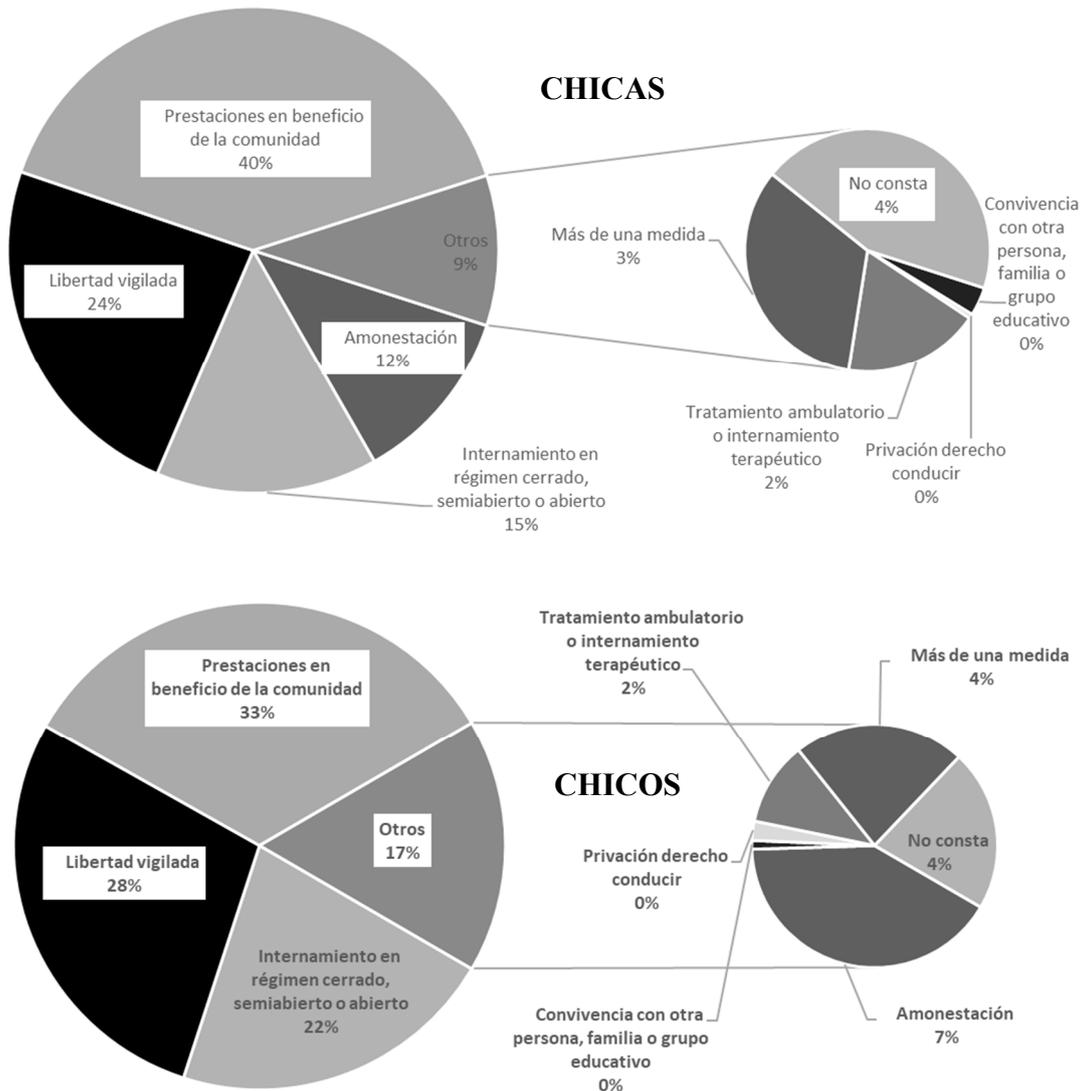
Prestaciones en beneficio de la comunidad	53,4	53,6	53,5
Tratamiento ambulatorio o internamiento terapéutico	0,9	0,6	0,7
Más de una medida		2,1	1,1
No consta	5,5	4,1	4,8
Robo (n= 15.194)	2005	2006	TOTAL
Amonestación	4,2	3,1	3,7
Internamiento en régimen cerrado, semiabierto o abierto	31,9	26,6	29,5
Libertad vigilada	37,6	37,3	37,5
Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo	0,1	0,2	0,1
Privación derecho conducir	0,1	0,0	0,1
Prestaciones en beneficio de la comunidad	20,4	19,7	20,1
Tratamiento ambulatorio o internamiento terapéutico	2,6	1,2	2,0
Más de una medida		9,3	4,2
No consta	3,0	2,6	2,8
Robo y hurto de uso de vehículos (n= 3.171)	2005	2006	TOTAL
Amonestación	8,5	5,8	7,2
Internamiento en régimen cerrado, semiabierto o abierto	13,7	13,5	13,6
Libertad vigilada	38,8	40,4	39,6
Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo	0,2	0,1	0,2
Privación derecho conducir	2,3	0,6	1,5
Prestaciones en beneficio de la comunidad	31,3	31,3	31,3
Tratamiento ambulatorio o internamiento terapéutico	2,0	0,9	1,5
Más de una medida		4,6	2,3
No consta	3,3	2,8	3,0
Estafa (n= 122)	2005	2006	TOTAL
Amonestación	9,7	8,3	9,0
Internamiento en régimen cerrado, semiabierto o abierto	17,7	16,7	17,2
Libertad vigilada	25,8	23,3	24,6
Prestaciones en beneficio de la comunidad	38,7	50,0	44,3
No consta	8,1	1,7	4,9
Daños (n= 2.217)	2005	2006	TOTAL
Amonestación	13,2	12,1	12,7
Internamiento en régimen cerrado, semiabierto o abierto	10,3	9,4	9,9
Libertad vigilada	14,3	14,8	14,5
Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo		0,5	0,2
Prestaciones en beneficio de la comunidad	57,5	58,8	58,1
Tratamiento ambulatorio o internamiento terapéutico	1,1	0,3	0,7
Más de una medida		0,9	0,5
No consta	3,6	3,2	3,4
Contra la salud pública (n= 718)	2005	2006	TOTAL
Amonestación	2,6	3,0	2,8
Internamiento en régimen cerrado, semiabierto o abierto	21,3	17,5	19,5
Libertad vigilada	41,1	42,9	41,9
Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo		0,3	0,1
Privación derecho conducir	0,5		0,3

Prestaciones en beneficio de la comunidad	26,8	20,7	24,0
Tratamiento ambulatorio o internamiento terapéutico	5,0	1,5	3,3
Más de una medida		10,4	4,9
No consta	2,6	3,8	3,2
Contra la seguridad del tráfico (n= 449)	2005	2006	TOTAL
Amonestación	4,8	2,5	3,8
Internamiento en régimen cerrado, semiabierto o abierto	10,1	5,0	7,8
Libertad vigilada	19,8	17,9	18,9
Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo		0,5	0,2
Privación derecho conducir	11,7	10,4	11,1
Prestaciones en beneficio de la comunidad	46,4	34,3	41,0
Tratamiento ambulatorio o internamiento terapéutico	4,0		2,2
Más de una medida		25,9	11,6
No consta	3,2	3,5	3,3
Falsedades (n= 107)	2005	2006	TOTAL
Amonestación	6,1	7,3	6,5
Internamiento en régimen cerrado, semiabierto o abierto	4,5	17,1	9,3
Libertad vigilada	37,9	43,9	40,2
Prestaciones en beneficio de la comunidad	47,0	26,8	39,3
Tratamiento ambulatorio o internamiento terapéutico	4,5	0,0	2,8
Más de una medida		4,9	1,9
Atentados, resistencia y desobediencia a la autoridad (n= 1.437)	2005	2006	TOTAL
Amonestación	7,5	8,0	7,7
Internamiento en régimen cerrado, semiabierto o abierto	22,4	17,0	19,9
Libertad vigilada	26,1	23,8	25,1
Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo	0,1		0,1
Privación derecho conducir	2,1	0,5	1,3
Prestaciones en beneficio de la comunidad	35,6	42,4	38,8
Tratamiento ambulatorio o internamiento terapéutico	2,6	1,2	1,9
Más de una medida		4,5	2,1
No consta	3,6	2,6	3,1
Más de una infracción (n= 2.245)		2006	
Amonestación		5,0	
Internamiento en régimen cerrado, semiabierto o abierto		20,3	
Libertad vigilada		25,6	
Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo		0,4	
Privación derecho conducir		0,4	
Prestaciones en beneficio de la comunidad		26,7	
Tratamiento ambulatorio o internamiento terapéutico		1,0	
Más de una medida		17,6	
No consta		3,0	

Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE⁸⁹

⁸⁹ La base detalla además las medidas impuestas a 368 casos en los que no consta la infracción, y a hasta 6.272 casos etiquetados en el difuso rótulo de 'otras'; aunque se imponen en estos casos en distintas proporciones todas las medidas posibles (salvo privaciones del derecho a conducir y convivencia

Figura 43 – Tipos de medidas impuestas a menores en España por sexo, INE, % acumulados (2005-2006)



Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

En la Tabla XLVI se detalla la distribución porcentual de los distintos tipos de medida en las diferentes franjas etarias (cuyo peso relativo en el total de medidas se indica en la fila sombreada); marcándose las casillas en que el porcentaje difiere en más de un punto del correspondiente al acumulado bienal. Sólo en el caso de los menores con 14 años de edad detectamos un incremento de los internamientos en detrimento de libertades vigiladas y prestaciones en beneficio de la comunidad; que se compensa con la menor imposición relativa de internamientos a los menores con 16 años de edad, a los que en cambio se imponen más prestaciones en beneficio de la comunidad.⁹⁰

educativa, que no se imponen en casos de 'no consta' aunque sí en un escaso porcentaje de las 'otras'), dado que no podemos relacionar su imposición ni con infracciones concretas ni con la concurrencia de varias infracciones, se han omitido estos datos.

⁹⁰ En el caso de los de 14 años de edad, el peso relativo de la imposición de internamientos es mucho más destacada en 2005 que en 2006, aunque en este segundo año se mueve aún más de un punto por encima de la media del bienio para el total de grupos etarios; por demás, la menor imposición de prestaciones en beneficio de la comunidad es consistente ambos años, a diferencia de lo que sucede con las libertades vigiladas, que sobre todo dejan de imponerse en 2006; finalmente, en 2005 se impusieron menos

Tabla XLVI – Medidas impuestas a menores –% según tipo–, por grupos de edad (2005-2006)

	14 años	15 años	16 años	17 años	Total
Total	9,6	19,8	29,0	41,6	100
Amonestación	6,5	6,9	7,0	8,3	7,5
Internamiento en régimen cerrado, semiabierto o abierto	23,9	21,3	19,6	20,7	20,8
Libertad vigilada	26,3	27,9	28,5	27,4	27,7
Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2
Privación derecho conducir	0,3	0,3	0,4	0,5	0,4
Prestaciones en beneficio de la comunidad	31,1	34,1	35,8	33,6	34,1
Tratamiento ambulatorio o internamiento terapéutico	2,4	2,0	1,8	1,7	1,9
Más de una medida	4,7	3,9	3,5	3,7	3,8
No consta	4,5	3,3	3,3	4,0	3,7

Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

Los porcentajes de la fila sombreada se refieren al total de la fila; los demás, al de la columna

Se destacan los porcentajes que difieren en más de un punto del acumulado bienal

Si atendemos a la relación entre sexo y edad con las medidas impuestas, y teniendo en cuenta que las chicas representan casi el 14% de las medidas impuestas a menores de 14 y 15 años en el bienio, pero poco más del 11% de las impuestas a menores con 16 años cumplidos, y apenas el 9,5% de las impuestas a menores de 17 años cumplidos,⁹¹ los porcentajes de cada tipo de medida dentro de cada sexo y franja etaria son los que se reflejan en la tabla siguiente, en la que se han destacado las diferencias entre grupos de la misma edad por sexos cuando estas superaban el punto y medio porcentual. Como puede verse, las chicas reciben con más frecuencia que los chicos amonestaciones o prestaciones en beneficio de la comunidad, y ello en todas las franjas etarias;⁹² y se les imponen con menos frecuencia⁹³ libertades vigiladas e internamientos no terapéuticos, también en todas las franjas etarias.

amonestaciones y más tratamientos ambulatorios o internamientos terapéuticos, aunque no hasta el punto de provocar una alteración relativa del acumulado del bienio superior al 1%.

En cuanto a los menores con 15 años de edad, y aunque el acumulado del bienio nunca se aparta en distribución porcentual más de medio punto del correspondiente a todas las edades juntas, debe señalarse que los distintos tipos de internamiento no terapéutico presentan gran variabilidad interanual (en 2005 constituyeron casi la cuarta parte de las medidas impuestas en esta franja etaria, y en 2006 poco más del 18%), y que el internamiento terapéutico estaba en 2005 un punto porcentual por encima del promedio del periodo para todas las edades juntas, y en 2006 más de medio punto por debajo.

Los menores con 16 años cumplidos son sancionados relativamente con menos internamientos (pero en 2006, porque en 2005 se les impusieron casi un punto porcentual por encima del correspondiente al acumulado de todas las edades en el bienio) y con más prestaciones en beneficio de la comunidad (sobre todo en 2005, en 2006 la diferencia es menor); por demás, en el análisis por anualidades sólo se apartan más de un punto porcentual del acumulado de referencia, por encima, en las libertades vigiladas de 2006.

En cuanto a los de 17 años cumplidos, cabe sólo destacar que en 2005 se impusieron amonestaciones en un porcentaje superior en casi dos puntos al acumulado del bienio para todas las edades, y que en 2006 se impusieron menos libertades vigiladas y prestaciones en beneficio de la comunidad –sin que en ningún caso la diferencia con el acumulado alcanzara el punto y medio porcentual–.

⁹¹ No puede dejar de reseñarse que esta distribución por sexos difiere notablemente de la que muestra en conjunto la serie cronológica 2005-2016, que recogíamos en la Tabla XXVI: allí las mujeres ganaban en vez de perder representatividad entre los condenados con la edad.

⁹² Las diferencias van de 4 a 6 puntos porcentuales, salvo en las prestaciones comunitarias de los de 17 años, que suben hasta más de ocho puntos y medio. Sin embargo debe advertirse que las amonestaciones a chicas menores con 14 años cumplidos sólo adquieren una relevancia destacada en 2006 –en que llegan

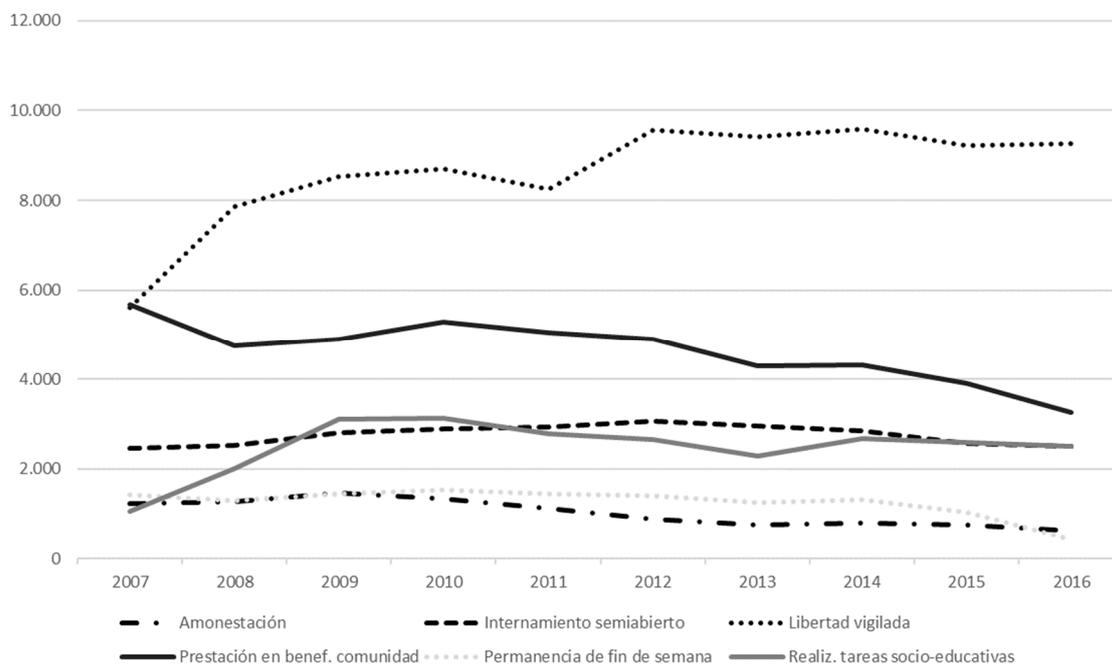
Tabla XLVII – Medidas impuestas a menores –% según tipo–, por grupos de sexo y edad (2005-2006)

	14 años		15 años		16 años		17 años	
	♂	♀	♂	♀	♂	♀	♂	♀
Amonestación	5,7	10,9	6,1	12,2	6,5	10,9	7,8	12,5
Internamiento en régimen cerrado, semiabierto o abierto	24,7	19,3	22,5	14,1	20,4	13,4	21,3	14,4
Libertad vigilada	27,2	20,9	28,4	25,2	28,7	26,8	28,0	21,4
Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo	0,2	0,5	0,2	0,4	0,2	0,3	0,2	0,4
Privación derecho conducir	0,3	0,0	0,3	0,0	0,4	0,1	0,5	0,1
Prestaciones en beneficio de la comunidad	30,2	36,6	33,3	39,5	35,3	39,3	32,8	41,4
Tratamiento ambulatorio o internamiento terapéutico	2,5	2,2	2,1	1,3	1,8	2,0	1,7	1,9
Más de una medida	4,8	3,9	3,9	3,6	3,6	3,0	3,7	3,2
No consta	4,4	5,6	3,2	3,7	3,2	4,3	3,9	4,6

Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE
Se somborean las casillas en que las diferencias entre chicas y chicos superan el 1,5%

Si acudimos a la serie histórica desde 2007 en adelante, las variables por las que podemos filtrar la imposición de medidas son la edad, el sexo y la nacionalidad. Recordemos gráficamente, antes de atender a ellas, las principales medidas impuestas en el periodo:

Figura 44 – Principales tipos de medidas impuestas, evolución a lo largo del periodo 2007-2016



Elaboración propia a partir de los datos de la Tabla XLIV; sólo medidas con n>1.000/año

En cuanto a la nacionalidad, que se recoge en la base analizada como variable sin permitir cruzarla con ninguna otra (y no está de más volver a advertir del carácter

a ser el 15,4% de las medidas impuestas a menores mujeres de esa edad–, en 2005 los porcentajes están cercanos a los de los varones en esta franja etaria.

⁹³Aquí las variaciones oscilan entre dos puntos porcentuales y ocho y medio.

fuertemente equívoco la ‘extranjería’ si no puede controlarse su asociación con otras variables), es preciso tener en cuenta, para valorar la representación nacional y extranjera en los menores a los que se imponen medidas, el porcentaje de nacionales y extranjeros condenados, del que nos habíamos ocupado ya en la Figura 37; valga con recordar, pues que en el periodo 2017-2016 el 77% de las condenas se impusieron a menores de nacionalidad española, y reiterar desde luego las cautelas metodológicas que sobre estos datos allí se expusieron. En cualquier caso, de acuerdo con los datos del registro corresponden a nacionales españoles el siguiente porcentaje de condenas en las distintas anualidades:

Tabla XLVIII – Condenas por infracciones penales –%– impuestas a nacionales españoles (2007-2016)

2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
83,0	77,5	76,3	74,8	77,6	76,5	74,7	76,5	78,0	77,8

Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

Pues bien, si atendemos ahora no ya a las condenas, sino a las medidas impuestas, la distribución porcentual entre las que se asignan a españoles y las que se asignan a extranjeros se describen en los siguientes términos:

Tabla XLIX – Total de medidas por infracción penal –%– impuestas a nacionales españoles (2007-2016)

2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
80,2	77,6	76,7	74,9	77,5	75,7	73,8	75,7	77,1	77,4

Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

Como puede observarse, las diferencias no superan nunca un punto porcentual, salvo en los datos de 2007 –de los que advertimos ya la imprecisión en relación a la variable ‘extranjería’⁹⁴–; esto es, se corresponden los porcentajes de condenas a nacionales y extranjeros y los porcentajes de medidas asignados a unos y a otros.

Pero, si desglosamos la información por tipos de medidas, hallamos enseguida diferencias: los nacionales se encuentran sobrerrepresentados en algunos tipos de medidas e infrarrepresentados en otras, además en varios casos de forma consistente a lo largo de la serie temporal. Destacadamente, las medidas de internamiento –y sobre todo los cerrados y semiabiertos– se imponen más a menores extranjeros, y amonestaciones y tareas socioeducativas se imponen más a nacionales.

⁹⁴ Vid. nota 75. Era el primer año que se registraba esta variable y se hizo de forma incompleta.

Tabla L – Medidas penales –%– impuestas a nacionales españoles, por tipo de medida (2007-2016)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total medidas	80,2	77,6	76,7	74,9	77,5	75,7	73,8	75,7	77,1	77,4
Asistencia a centro de día	83,5	88,2	84,4	83,6	86,3	83,9	85,4	82,5	79,5	84,0
Amonestación	87,8	86,8	83,4	81,4	83,3	84,2	81,5	85,6	82,9	78,0
Convivencia educativa	86,5	89,5	88,5	86,1	91,3	88,5	87,5	88,3	88,3	89,1
Internamiento							66,2	66,7	69,0	
Internamiento abierto	85,1	81,1	82,9	74,3	84,9	79,7	77,8	84,2	81,2	82,9
Internamiento cerrado	58,7	55,1	51,0	41,4	48,9	52,8	54,5	53,0	49,5	57,3
Internamiento semiabierto	74,2	69,2	67,3	68,2	69,6	68,0	65,8	67,2	70,0	70,5
Internamiento terapéutico*	86,0	77,8	80,4	75,2	81,0	81,7	80,2	76,9	80,2	81,5
Libertad vigilada	81,6	77,5	76,6	75,1	77,5	74,3	72,4	74,4	76,0	76,7
Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima	100,0	70,5	82,1	76,6	75,7	78,9	80,7	79,6	80,3	79,5
Prestación en beneficio comunidad	81,8	81,7	80,1	77,5	80,7	78,9	76,6	78,8	80,0	79,1
Permanencia de fin de semana	77,5	74,8	76,7	73,4	74,7	76,7	72,8	74,0	72,9	78,1
Privación permiso de conducir	83,8	89,4	89,0	92,9	95,7	92,7	89,0	92,7	90,9	87,0
Realización de tareas socio-educativas	81,7	80,3	79,5	77,9	80,3	79,9	79,9	80,8	83,5	81,9
Tratamiento ambulatorio	90,8	82,8	81,1	79,0	85,4	84,9	81,2	87,8	87,4	89,3
Otras medidas	73,7	76,7	82,5							

Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

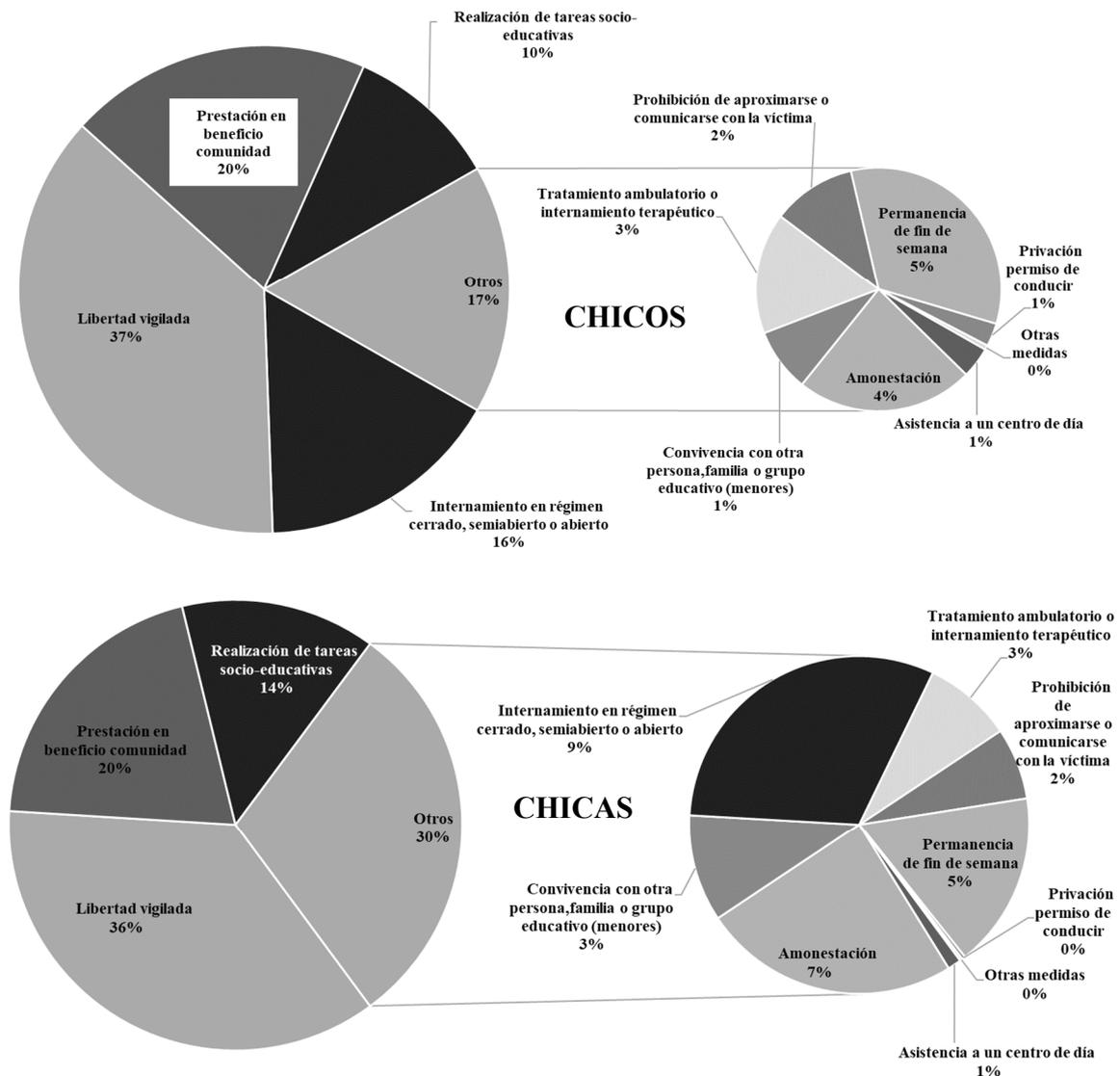
En cursiva datos correspondientes a menos de 1000 medidas (por año y tipo) impuestas

Se somborean las celdas en que el % de la medida difiere en 5 o más puntos del del total de medidas

* Los internamientos terapéuticos incluyen los regímenes cerrado, semiabierto y abierto

Si atendemos al sexo de los menores condenados, el análisis del acumulado del periodo 2007-2016 arroja los datos que se representan en la figura siguiente, que puede contrastarse con la Figura 43. A diferencia del bienio anterior, las prestaciones en beneficio de la comunidad se imponen por igual a chicos y a chicas, y las diferencias por sexo en libertades vigiladas son menores que en el periodo precedente; pero como en aquel, se marca una notable diferencia en los internamientos, que se imponen mucho más a chicos que a chicas, y es más frecuente que las amonestaciones se impongan a chicas que a chicos.

Figura 45 – Tipos de medidas impuesta a menores en España por sexo, INE, % acumulados (2007-2016)



Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

El análisis diferenciado por anualidades permite constatar cómo el peso relativo de las amonestaciones ha descendido notablemente, tanto para varones como para mujeres, pero no con la misma regularidad; el notable descenso de los internamientos en régimen cerrado y semiabierto, sobre todo para las chicas; o cómo las tareas socio-educativas tienen una importancia decreciente entre las medidas para varones y creciente respecto de las chicas.

Tabla LI – Medidas penales –%– impuestas a menores chicos, por tipo de medida (2007-2016)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2007-2016
Asist. a centro de día	0,7	0,5	0,7	0,7	0,8	0,6	0,6	0,8	0,7	0,7	0,7
Amonestación	6,0	5,3	5,2	4,7	4,0	2,9	2,6	2,8	2,7	2,4	3,9
Convivencia educativa	1,2	1,0	0,9	1,5	1,5	1,4	1,3	1,5	1,9	1,8	1,4
Internamiento abierto	0,8	0,5	0,5	0,5	0,6	0,7	0,7	0,7	0,8	0,6	0,6
Internamiento cerrado	3,5	3,7	3,1	2,8	2,8	2,9	2,8	2,6	2,4	2,4	2,9
Internam. semiabierto	13,5	12,1	12,4	12,2	13,3	12,8	13,4	12,5	12,2	12,5	12,7
Internam. terapéutico*	0,9	1,3	1,4	1,5	1,5	1,9	2,0	1,5	1,9	2,0	1,6
Libertad vigilada	30,1	36,7	35,1	34,9	34,8	37,7	39,8	39,6	40,5	43,4	37,3
Prohíbic. aproximac. o comunicación víctima	0,1	0,4	0,6	0,5	0,7	2,2	2,8	3,3	3,6	4,0	1,8
Prestación en beneficio comunidad	29,4	21,5	20,0	21,1	21,5	19,4	18,1	17,6	16,8	15,1	19,9
Permanencia de fin de semana	7,4	6,2	6,0	6,2	6,1	5,5	5,3	5,4	4,6	2,1	5,5
Privación permiso de conducir	0,4	0,7	0,8	0,7	0,5	0,5	0,4	0,2	0,3	0,3	0,5
Realización de tareas socio-educativas	5,6	9,1	12,3	12,1	11,3	10,0	8,8	10,0	10,0	10,6	10,1
Tratamiento ambulatorio	0,3	0,4	0,5	0,5	0,6	1,4	1,3	1,6	1,5	2,1	1,0
Otras medidas	0,1	0,5	0,3	–	–	–	–	–	–	–	0,1

Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

* Los internamientos terapéuticos incluyen los regímenes cerrado, semiabierto y abierto

Tabla LII – Medidas penales –%– impuestas a menores chicas, por tipo de medida (2007-2016)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2007-2016
Asist. a centro de día	0,3	0,2	0,3	0,6	0,5	0,5	0,4	0,4	0,3	0,4	0,4
Amonestación	9,2	9,5	10,5	9,0	8,7	6,4	5,9	5,2	5,7	4,7	7,3
Convivencia educativa	2,1	2,3	2,4	3,4	3,6	3,1	3,1	3,1	3,4	3,6	3,1
Internamiento abierto	0,4	0,3	0,4	0,3	0,5	0,8	0,4	0,7	0,7	0,6	0,5
Internamiento cerrado	2,1	1,6	1,7	1,1	0,7	1,3	1,2	1,1	0,9	0,7	1,2
Internam. semiabierto	9,9	8,8	6,3	7,6	6,9	8,1	7,5	7,7	6,4	7,5	7,6
Internam. terapéutico*	0,9	0,9	0,7	1,2	1,6	1,5	1,5	1,4	1,5	1,9	1,3
Libertad vigilada	26,7	34,6	34,4	33,7	34,9	37,4	38,7	37,1	38,0	41,6	36,1
Prohíbic. aproximac. o comunicación víctima	0,3	0,6	0,9	0,9	0,7	2,1	2,9	3,4	3,0	4,2	2,0
Prestación en beneficio comunidad	33,9	24,8	20,8	21,1	20,1	18,7	18,2	17,9	17,5	15,2	20,2
Permanencia de fin de semana	7,9	4,4	5,5	5,7	5,9	5,6	5,4	5,2	4,0	1,5	5,0
Privación permiso de conducir	0,0	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,0	0,1	0,0	0,1
Realización de tareas socio-educativas	5,7	10,9	15,1	14,7	14,8	13,1	13,7	15,1	16,7	16,1	13,9
Tratamiento ambulatorio	0,6	0,4	0,9	0,6	0,9	1,3	1,2	1,6	1,7	2,1	1,2
Otras medidas	0,1	0,5	0,2	–	–	–	–	–	–	–	0,1

Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

* Los internamientos terapéuticos incluyen los regímenes cerrado, semiabierto y abierto

En cuanto a las diferencias por edad del infractor en la imposición de medidas, como en el bienio anterior (cfr. Tabla XLVI) la representación de los grupos entre los destinatarios de medidas crece con la edad –aunque no tan abruptamente–. Puede observarse que las convivencias educativas tienen una importancia relativa decreciente con la edad; mientras que las prestaciones en beneficio de la comunidad, permanencias de fin de semana, privaciones del permiso de conducir y tareas socio-educativas adquieren más importancia en los menores con 16 o 17 años cumplidos que en los de menor edad. Las amonestaciones se imponen más a los que tienen 17 años cumplidos; y sin embargo las libertades vigiladas mucho menos.⁹⁵

Tabla LIII – Medidas impuestas a menores –% según tipo–, por grupos de edad (2007-2016)

	14 años	15 años	16 años	17 años	Total
Total	15,8	23,2	29,6	31,3	100
Asistencia a centro de día	0,6	0,7	0,7	0,6	0,6
Amonestación	4,1	4,0	4,1	5,1	4,4
Convivencia educativa	2,6	2,0	1,5	1,0	1,6
Internamiento abierto	0,7	0,7	0,6	0,5	0,6
Internamiento cerrado	2,2	2,5	2,8	2,8	2,6
Internam. semiabierto	12,0	11,9	12,5	11,2	11,9
Internam. terapéutico (cerrado/semiab./abierto)	1,5	1,5	1,6	1,6	1,6
Libertad vigilada	40,7	38,9	37,2	33,8	37,1
Prohibic. aproximac. o comunicación víctima	1,9	1,9	1,7	2,0	1,9
Prestación en beneficio de la comunidad	18,7	19,7	19,6	21,2	20,0
Permanencia de fin de semana	3,9	4,8	5,5	6,6	5,4
Privación del permiso de conducir	0,2	0,3	0,5	0,7	0,4
Realización de tareas socio-educativas	9,6	10,1	10,7	11,7	10,7
Tratamiento ambulatorio	1,1	1,0	1,1	1,1	1,1
Otras medidas	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1

Elaboración propia a partir de la Estadística de Condenados Menores del INE

Los porcentajes de la primera fila (sombreada) se refieren al total de la fila; los demás, al de la columna
Se destacan los porcentajes que difieren en más de un punto del acumulado

Por último, el Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género da cuenta, en lo que a esta materia respecta, de la imposición de

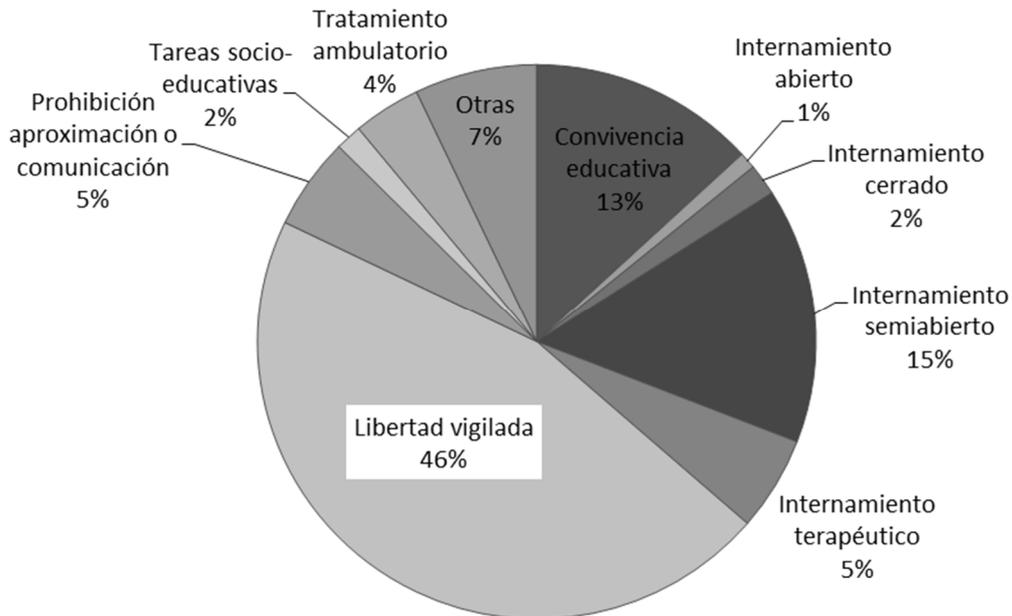
⁹⁵ Debe tenerse en cuenta que las amonestaciones constituían un 6,5% de las medidas penales impuestas a menores en 2007, pero su peso relativo decrece a lo largo del periodo en cuestión hasta situarse en un 2,8% en 2016 –y su imposición en términos absolutos, aunque con más altibajos, también cae a lo largo del periodo, pasando de 1.224 en 2007, que llegarían a 1.460 en 2009, hasta las 613 de 2016–; mientras que las libertades vigiladas crecen continuamente, desde el 29,6% del total de medidas en 2007 hasta el 43,1% en 2016 –las cifras absolutas pasan de 5.612 libertades vigiladas a 9.270–. Pues bien, durante todo este periodo en relación a menores con 17 años cumplidos las amonestaciones impuestas tienen un peso relativo entre 0,5 y 1,3 puntos porcentuales superior al que tienen en el conjunto de las franjas etarias, mientras las libertades vigiladas impuestas a estos menores de más edad juegan un papel notablemente más reducido. Pueden constatarse las cifras, y su variación por anualidades, en la tabla siguiente, que recoge el peso relativo (%) de estas dos medidas sobre el total de medidas impuestas en la anualidad respecto del total de menores y respecto de los menores de 17 años cumplidos:

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total menores										
Amonestación	6,5	5,9	6	5,3	4,7	3,4	3,2	3,2	3,3	2,8
Libertad vigilada	29,6	36,4	35	34,7	34,8	37,7	39,6	39,2	40	43,1
Menores de 17 años										
Amonestación	6,9	6,8	7,3	6,4	5,5	4	4	3,9	3,8	3,7
Libertad vigilada	28,4	33,7	31,6	31,1	30,8	33,7	35,1	35,5	37,2	39,4

casi 900 medidas por violencia doméstica a menores en el año 2015, cifra que baja hasta poco menos de 850 en 2016; y asimismo 110 medidas por violencia de género a menores en 2015, y otras 106 en 2016.

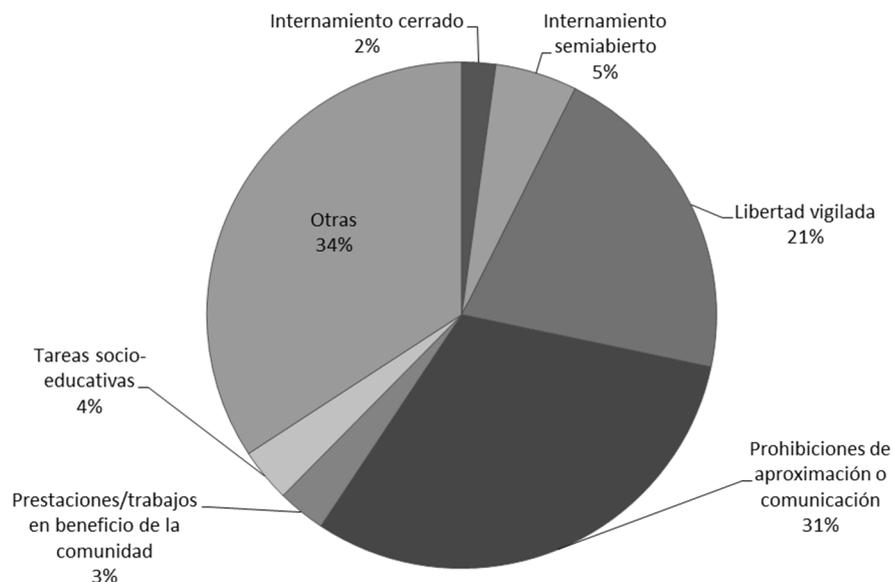
La distribución porcentual de estas medidas en violencia doméstica y de género (agregando en ‘otras’ las recogidas en el registro bajo esta etiqueta –¿?– y aquellas cuya frecuencia acumulada en el bienio queda por debajo de 10) es la que se ilustra seguidamente:

Figura 46 – Tipos de medidas impuestas a menores por violencia doméstica, porcentajes (2015-2016)



Elaboración propia a partir de los datos del Registro Central recuperados de INEbase

Figura 47 – Tipos de medidas impuestas a menores por violencia de género, porcentajes (2015-2016)



Elaboración propia a partir de los datos del Registro Central recuperados de INEbase

Fuentes de información cuantitativa empleadas

- Consejo General del Poder Judicial [CGPJ]. (2002-2016). *Base de datos de la estadística judicial (PC-AXIS)*. Accesible en línea en <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial>.
- Fiscalía General del Estado [FGE]. (2011-2017). *Memoria elevada al Gobierno de S.M. presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado*. Disponible en línea en <http://www.fiscal.es>, en diversos formatos que en los últimos años incorporan hojas de cálculo reutilizables.
- Instituto Nacional de Estadística [INE]. (2002-2016). *Estadística de condenados: Adultos*. Accesible en línea en <http://www.ine.es>.
- Instituto Nacional de Estadística [INE]. (2002-2016). *Estadística de condenados: Menores*. Accesible en línea en <http://www.ine.es>.
- Instituto Nacional de Estadística [INE]. (2011-2016). *Estadística de violencia doméstica y violencia de género*. Accesible en línea en <http://www.ine.es>.
- Instituto Nacional de Estadística [INE]. (2002-2016). *Operación Cifras de población*. Accesible en línea en <http://www.ine.es>.
- Ministerio del Interior [MIR]. (2002-2016). *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior*. Accesible en línea en <http://www.mir.es>.
- Sistema Estadístico de Criminalidad [SEC] de la Dirección General de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior. (2010-2016). *Portal Estadístico de Criminalidad*. Accesible en línea en <http://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es>.

Bibliografía

- Aebi, M.F. (2008a). Inmigración y delincuencia. El mito del conflicto de culturas. En M.F. Aebi, *Temas de Criminología* (pp. 51-74). Madrid: Dykinson.
- Aebi, M.F. (2008b). Los indicadores de la delincuencia: sus limitaciones, su complementariedad y su influencia sobre las teorías criminológicas. En M.F. Aebi, *Temas de Criminología* (pp. 97-130). Madrid: Dykinson.
- Aebi, M.F., y Linde, A. (2010). El misterioso caso de la desaparición de las estadísticas policiales españolas. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 12(7), 1-30. Accesible en línea en <http://criminnet.ugr.es/recpc/12/recpc12-07.pdf>
- Almazán Serrano, A., e Izquierdo Carbonero, F.J. (2007). *Derecho penal de menores: incluye formularios de resoluciones judiciales y escritos* (2ª ed.). Madrid: Difusión Jurídica y Temas de Actualidad S.A.
- Ararteko. (1998). *Intervención con menores infractores: Informe extraordinario del Ararteko al Parlamento Vasco*. s.l.: Ararteko.
- Barquín Sanz, J., y Cano Paños, M.A. (2006). Justicia penal juvenil en España: una legislación a la altura de los tiempos. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 18, 37-95. Accesible en línea en <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:DerechoPenalyCriminologia-2006-18-3060&dsID=pdf>
- Benítez Ortúzar, I.F. (2010). El Derecho penal de menores en el Estado Social y Democrático de Derecho: Breve referencia a los principios que disciplinan el *ius puniendi* estatal respecto del joven infractor. En F. Benítez Ortúzar y M.J. Cruz Blanca (Dtores.), *El Derecho penal de menores a debate: I Congreso Nacional sobre Justicia Penal Juvenil* (pp. 53-78). Madrid: Universidad de Jaén y Dykinson s.l.
- Benítez Ortúzar, I.F., y Cruz Blanca, M.J. (2010). Prólogo. En F. Benítez Ortúzar y M.J. Cruz Blanca (Dtores.), *El Derecho penal de menores a debate: I Congreso Nacional sobre Justicia Penal Juvenil* (pp. 11-14). Madrid: Universidad de Jaén y Dykinson s.l.
- Bernuz Beneitez, M.J. (1999). *De la protección de la infancia a la prevención de la delincuencia*. Zaragoza: El Justicia de Aragón.

- Bernuz Beneitez, M.J. (2005). Justicia de menores española y nuevas tendencias penales: La regulación del núcleo duro de la delincuencia juvenil. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 7(12), 1-23. Accesible en línea en <http://criminnet.ugr.es/recpc/07/recpc07-12.pdf>
- Bernuz Beneitez, M.J., y Fernández Molina, E. (2008). La gestión de la delincuencia juvenil como riesgo: Indicadores de un nuevo modelo. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 10(13), 1-20. Accesible en línea en <http://criminnet.ugr.es/recpc/10/recpc10-13.pdf>
- Cámara Arroyo, S. (2013). Delincuencia juvenil femenina Apuntes criminológicos para su estudio en España. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, LXVI, 293-362.
- Cano Paños, M.A. (2006). *El futuro del Derecho penal juvenil europeo: Un estudio comparado del Derecho penal juvenil en Alemania y España*. Barcelona: Atelier.
- Cano Paños, M.A. (2011). ¿Supresión, mantenimiento o reformulación del pensamiento educativo en el Derecho penal juvenil? *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 13-13, 1-55.
- Cea D'Ancona, M.A. (1992). *La justicia de menores en España*. Madrid: Siglo XXI.
- Cervelló Donderis, V. (2006). Las medidas en el derecho penal de menores. En J.L. González Cussac y M.L. Cuerda Arnau (Coords.), *Estudios sobre la responsabilidad penal del menor* (pp. 121-160). Castellón: Universitat Jaume I.
- Cervelló Donderis, V. (2009). *La Medida de Internamiento en el Derecho Penal del menor*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Cervelló Donderis, V., y Colás Turégano, A. (2002). *La responsabilidad penal del menor de edad*. Madrid: Tecnos.
- Cervelló Donderis, V., y Colás Turégano, A. (2006). Cumplimiento de la mayoría de edad en la infracción penal y en la medida impuesta. En J.L. González Cussac y M.L. Cuerda Arnau (Coords.), *Estudios sobre la responsabilidad penal del menor* (pp. 55-77). Castellón: Universitat Jaume I.
- Colás Turégano, A. (2011). *Derecho penal de menores*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Colás Turégano, A. (2016). La reforma del sistema de protección de menores: la medida de internamiento para menores con problemas de conducta ¿introducción de un instrumento de defensa social frente a menores inadaptados? En el colectivo *IX Congreso Español de Criminología: Abriendo vías a la reinserción: Libro de Abstracts* (pp. 74-75). Barcelona: UAB – SEIC – CEJFE – FACE. Accesible en línea en <https://seicdifusion.files.wordpress.com/2017/10/libro-abstracts-2016.pdf>
- Cruz Blanca, M.J. (2002). *Derecho penal de menores: Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*. Madrid: Editoriales de Derecho Reunidas S.A. e Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid.
- Cruz Blanca, M.J. (2010). Sobre las medidas tras la reforma operada por la LO 8/2006, de 4 de diciembre. En F. Benítez Ortúzar y M.J. Cruz Blanca (Dtores.), *El Derecho penal de menores a debate: I Congreso Nacional sobre Justicia Penal Juvenil* (pp. 153-184). Madrid: Universidad de Jaén y Dykinson s.l.
- Cruz Márquez, B. (2006). *Educación y prevención general en el derecho penal de menores*. Madrid: Marcial Pons.
- Cruz Márquez, B. (2007). *La medida de internamiento y sus alternativas en el derecho penal juvenil*. Madrid: Dykinson.
- Cuello Contreras, J. (2000). *El nuevo Derecho penal de menores*. Madrid: Civitas.
- Cuesta Arzamendi, J.L. de la, y Blanco Cordero, I. (2010). *Menores infractores y sistema penal*. Donostia-San Sebastián: Instituto Vasco de Criminología.
- Díaz-Maroto y Villarejo, J. (2015). La responsabilidad penal del menor en el Derecho español. *Revista Penal México*, 9, septiembre de 2015-febrero de 2016, 19-36.
- Díaz-Maroto y Villarejo, J. (Dtor.), Feijóo Sánchez, B., y Pozuelo Pérez, B. (2008). *Comentarios a la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores*. Cizur Menor: Aranzadi.
- Dolz Lago, M.J. (2002). La instrucción penal del Fiscal en el nuevo proceso de menores: contenido y límites. En J.L. González Cussac, J.M. Tamarit Sumalla y J.L. Gómez Colomer (coords.), *Justicia*

- penal de menores y jóvenes: análisis sustantivo y procesal de la nueva regulación* (pp. 263-310). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Dolz Lago, M.J. (2007). *Comentarios a la Legislación Penal de Menores: incorpora las últimas reformas legales de la LO 8/2006*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Domínguez Izquierdo, E.M. (2010). El interés superior del menor y la proporcionalidad en el Derecho penal de menores: contradicciones del sistema. En F. Benítez Ortúzar y M.J. Cruz Blanca (Dtores.), *El Derecho penal de menores a debate: I Congreso Nacional sobre Justicia Penal Juvenil* (pp. 79-122). Madrid: Universidad de Jaén y Dykinson s.l.
- Duce, M.R. (1987). *Menores. La experiencia española y sus alternativas*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- Fernández Molina, E. (2008). *Entre la educación y el castigo: Un análisis de la justicia de menores*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Fernández Molina, E., Vicente Martínez, R., Montañés Rodríguez, J. y Gómez Iniesta, D. (2014). Los datos oficiales de la delincuencia valoración del alcance de los datos de la Fiscalía como indicador del volumen delictivo. *Estudios Penales y Criminológicos, XXXIV*, 1-39.
- Fernández Molina, E., y Rechea Alberola, C. (2006). ¿Un sistema con vocación de reforma?: La Ley de Responsabilidad Penal de los Menores. *Revista Española de Investigación Criminológica, 4(4)*, 1-34. Accesible en línea en <https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/537/231>
- Fiscalía General del Estado [FGE]. (2000a). *Circular 1/2000, de 18 diciembre, relativa a criterios de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, por la que se regula la responsabilidad penal de los menores*. Disponible en línea en recopilación de doctrina de la FGE 1883-2013 en www.fiscal.es
- Fiscalía General del Estado [FGE]. (2000b). *Instrucción 1/2000, de 26 diciembre sobre la necesaria acomodación a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero de responsabilidad penal de los menores, de la situación personal de los menores infractores que se hallen cumpliendo condena en centro penitenciario o sujetos a prisión preventiva*. Disponible en línea en recopilación de doctrina de la FGE 1883-2013 en www.fiscal.es
- Fiscalía General del Estado [FGE]. (2001). *Circular 2/2001, de 28 de junio, relativa a la incidencia de las Leyes Orgánicas 7 y 9/2000, de 22 de diciembre, en el ámbito de la jurisdicción de menores*. Disponible en línea en recopilación de doctrina de la FGE 1883-2013 en www.fiscal.es
- Fiscalía General del Estado [FGE]. (2007). *Circular 1/2007, de 23 de noviembre, sobre criterios interpretativos tras la Reforma de la Legislación Penal de Menores de 2006*. Disponible en línea en recopilación de doctrina de la FGE 1883-2013 en www.fiscal.es
- Fiscalía General del Estado [FGE]. (2011-2017). *Memoria elevada al Gobierno de S.M. presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado*. Disponible en línea en www.fiscal.es
- García España, E. (2001). *Inmigración y delincuencia en España: análisis criminológico*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- García Pérez, O. (2003a). Estudio comparativo sobre la aplicación de las leyes de responsabilidad penal del menor 4/1992 y 5/2000 (I). *Boletín Criminológico, 69*, 1-4. Accesible en línea en <http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/69.pdf>
- García Pérez, O. (2003b). Estudio comparativo sobre la aplicación de las leyes de responsabilidad penal del menor 4/1992 y 5/2000 (II). *Boletín Criminológico, 70*, 1-4. Accesible en línea en <http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/70.pdf>
- García Pérez, O. (2007). La reforma de 2006 de la Ley de responsabilidad penal de los menores: la introducción del modelo de seguridad ciudadana. En A. Jorge Barreiro y B. Feijoo Sánchez (Eds.), *Nuevo Derecho penal juvenil: una perspectiva interdisciplinar: ¿qué hacer con los menores delincuentes?* (pp. 23-55). Barcelona: Atelier.
- García Pérez, O. (Dtor.), Díez Ripollés, J.L., Pérez Jiménez, F., y García Ruiz, S. (2008). *La delincuencia juvenil ante los juzgados de menores*. Valencia: Tirant lo Blanch e Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología.

- Giménez-Salinas Colomer, E. (1981). *Delincuencia juvenil y control social: Estudio descriptivo de la actuación el Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona*. Esplugues de Llobregat: Círculo Editor Universo.
- González Cussac, J.L., y Cuerda Arnau, M.L. (2002). Derecho penal de menores: criterios generales de aplicación de las medidas. En J.L. González Cussac, J.M. Tamarit Sumalla y J.L. Gómez Colomer (coords.), *Justicia penal de menores y jóvenes: análisis sustantivo y procesal de la nueva regulación* (pp. 79-130). Valencia: Tirant lo Blanch.
- González Pillado, E. (2012). La mediación como manifestación del principio de oportunidad en la Ley de Responsabilidad Penal de Menores. En E. González Pillado (Coord.), *Mediación con menores infractores en España y los países de su entorno* (pp. 53-87). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Gómez Rivero, M.C. (Coord.). (2007). *Comentarios a la Ley Penal del Menor: Conforme a las reformas introducidas por la LO 8/2006*. Madrid: Iustel.
- Grande Seara, P. Incoación del expediente de reforma y fase de instrucción. En E. González Pillado (Coord.), *Proceso penal de menores* (pp. 115-158). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Higuera Guimerá, J.-F. (2003). *Derecho penal juvenil*. Barcelona: Bosch.
- Jiménez Díaz, M.J. (2015). Algunas reflexiones sobre la responsabilidad penal de los menores. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 17 – 19, 1-36.
- Landrove Díaz, G. (2007). *Introducción al Derecho penal de menores* (2ª ed.). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Mapelli Caffarena, B., González Cano, M.I., y Aguado Correa, T. (2002). *Comentarios a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores*. Sevilla: Instituto Andaluz de Administración Pública de la Junta de Andalucía.
- Martínez Serrano, A. (2001). Principios sustantivos y procesales básicos de la responsabilidad penal de los menores establecidos en la LO 5/2000. En M.R. Ornos Fernández (Dtor.), *La responsabilidad penal de los menores: aspectos sustantivos y procesales* (pp. 17-39). Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- Matallín Evangelio, A. (2000). La capacidad de culpabilidad de los sujetos sometidos a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. *Estudios Penales y Criminológicos*, XXII, 56-102. Accesible en línea en <http://hdl.handle.net/10347/4098>
- Ministerio del Interior [MIR]. (2002-2016). *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior*. Accesible en línea en <http://www.mir.es>.
- Montero Hernanz, T. (2011). La evolución de la delincuencia juvenil en España (1ª parte). *La Ley Penal*, 78.
- Montero Hernanz, T. (2012). La justicia juvenil en España en datos. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 8, 537-558.
- Montero Hernanz, T. (2014). La criminalidad juvenil en España (2007-2012). *Revista Criminalidad*, 56 (2), 247-261.
- Moreno Catena, V. (2008). Ámbito de aplicación y garantías procesales en el proceso penal de menores. En E. González Pillado (Coord.), *Proceso penal de menores* (pp. 21-47). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Morillas Cueva, L. (2010). La política criminal del menor como expresión de una continua contradicción. En F. Benítez Ortúzar y M.J. Cruz Blanca (Dtores.), *El Derecho penal de menores a debate: I Congreso Nacional sobre Justicia Penal Juvenil* (pp. 15-52). Madrid: Universidad de Jaén y Dykinson s.l.
- Muñoz Conde, F., y García Arán, M. (2000). *Derecho penal: parte general. 4ª ed. rev. y puesta al día*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Ornos Fernández, M.R. (2001). Disposición transitoria única: Régimen transitorio. En E. Giménez Salinas i Colomer (Coord.), *Justicia de menores: una justicia mayor: comentarios a la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores* (pp. 474-485). Madrid: Consejo General del Poder Judicial.

- Ornosa Fernández, M.R. (2007). *Derecho penal de menores: Comentarios a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, reformada por la Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio* (4ª ed.). Barcelona: Bosch.
- Pérez Jiménez, F. (2006). *Menores infractores: estudio empírico de la respuesta penal*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Pérez Machío, A.I. (2007). *El tratamiento jurídico-penal de los menores infractores -LO 8/2006-: aspectos de derecho comparado y especial consideración del menor infractor inmigrante*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Rechea Alberola, C., y Fernández Molina, E. (2001). Panorama actual de la delincuencia juvenil. En E. Giménez Salinas i Colomer (Coord.), *Justicia de menores: una justicia mayor: comentarios a la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores* (pp. 345-441). Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- Redondo Illescas, S., y Garrido Genovés, V. (2013). *Principios de Criminología* (4ª ed.). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Ríos Martín, J.C. (1993). *El menor infractor ante la ley penal*. Granada: Comares.
- Rosa Cortina, J.M. de la (2001). La instrucción en el procedimiento de la LORPM: intervención del juez de menores. En M.R. Ornosa Fernández (Dtor.), *La responsabilidad penal de los menores: aspectos sustantivos y procesales* (pp. 223-318). Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- Salom Escrivá, J.S. (2002). La intervención del Ministerio Fiscal en el proceso de exigencia de responsabilidad penal de los menores. En J.L. González Cussac, J.M. Tamarit Sumalla y J.L. Gómez Colomer (coords.), *Justicia penal de menores y jóvenes: análisis sustantivo y procesal de la nueva regulación* (pp. 211-261). Valencia: Tirant lo Blanch.
- San Juan Guillén, C., y Cuesta Arzamendi, J.L. de la (Eds.). (2006). *Menores extranjeros infractores en la Unión Europea: Teorías, perfiles y propuestas de intervención*. Bilbao: Universidad del País Vasco.
- Sánchez García de Paz, M.I. (1998). *Minoría de edad penal y derecho penal juvenil*. Granada: Comares.
- Serrano Gómez, A. (1970). *Delincuencia juvenil en España: Estudio criminológico*. Madrid: Doncel.
- Serrano Gómez, A. (2011). Dudosa fiabilidad de las estadísticas policiales sobre criminalidad en España. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 6, 425-454. Accesible en línea en <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2011-6-5140&dsID=Documento.pdf>
- Serrano Maíllo, A. (1995). Mayoría de edad penal en el Código de 1995 y delincuencia juvenil. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 5, 775-802.
- Serrano Tárrega, M.D. (2009). Evolución de la delincuencia juvenil en España (2000-2007). *Revista de Derecho Penal y Criminología (UNED)*, 2, 255-270.
- Stangeland, P. (1995). La delincuencia en España Un análisis crítico de las estadísticas judiciales y policiales. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 5, 803-839.
- Tamarit Sumalla, J.M. (2002). Principios político-criminales y dogmáticos del sistema penal de menores. En J.L. González Cussac, J.M. Tamarit Sumalla y J.L. Gómez Colomer (coords.), *Justicia penal de menores y jóvenes: análisis sustantivo y procesal de la nueva regulación* (pp. 13-46). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Tapia Parreño, J.J. (2001). Derecho transitorio de la Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. En E. Giménez Salinas i Colomer (Coord.), *Justicia de menores: una justicia mayor: comentarios a la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores* (pp. 487-501). Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- Torrente Hernández, G., y Merlos Pascual, J. (1999). Aproximación a las características psicosociales de la delincuencia de menores en Murcia. *Anuario de Psicología Jurídica*, 9(1), 39-63. Accesible en línea en <https://journals.copmadrid.org/apj/archivos/52376.pdf>
- Urbano Castrillo, E. de, y De la Rosa Cortina, J.M. (2007). *La responsabilidad penal de los menores: adaptada a la LO 8/2006, de 4 de diciembre*. Cizur Menor: Aranzadi.

- Valbuena García, E. (2008). Una paulatina desnaturalización de la ley del menor. *Foro*, 7, 119-131.
- Vázquez González, C. (2003). *Delincuencia juvenil: consideraciones penales y criminológicas*. Madrid: Colex.
- Vázquez González, C., y Serrano Tárrega, M.D. (Eds.), Díaz Martínez, M., Lacruz López, J.M., y Luaces Guírrrez, A.I. (2007). *Derecho penal juvenil* (2ª ed.). Madrid: Dykinson s.l.
- Ventas Sastre, R. (2003). *La minoría de edad penal*. Madrid: Editoriales de Derecho Reunidas S.A. e Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid.
- Ventura Faci, R., y Peláez Pérez, V. (2000). *Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: comentarios y jurisprudencia*. Madrid: Colex.
- Viana Ballester, C. (2004). La responsabilidad penal del menor: naturaleza y principios informadores. *Revista Penal*, 13, 151-184.

Índice de Figuras y Tablas

- Figura 1 – Resultado final de las diligencias incoadas a mayores de 14 años en España (2012-2016)
- Tabla I – Tasa anual de detenciones e investigaciones, y de condenas, cada 1.000 menores (2010-2016)
- Figura 2 – Total detenciones juveniles por infracciones penales CNP-GC-P.A.V. (2002-2006)
- Figura 3 – Distribución porcentual de las detenciones juveniles por franjas de edad (2002-2006)
- Tabla II – Detenciones juveniles por tipos de infracciones penales CNP-GC-P.A.V. (2002-2006)
- Tabla III – Porcentaje de menores de 14-15 años sobre total de detenciones por tipos (2002-2006)
- Figura 4 – Nivel educativo de los menores detenidos (2002-2006)
- Tabla IV – Nivel educativo de los menores detenidos (porcentajes) (2002-2006)
- Tabla V – Nivel educativo de los menores detenidos por franjas de edad (porcentajes) (2002-2006)
- Tabla VI – Consumo de alcohol y drogas por menores detenidos (2002-2006)
- Tabla VII – Consumo de alcohol y drogas por menores detenidos por franjas de edad (2002-2006)
- Tabla VIII – Antecedentes de los menores detenidos (2002-2006)
- Tabla IX – Antecedentes de los menores detenidos por franjas de edad (2002-2006)
- Figura 5 – Total detenidos e investigados juveniles por infracciones penales SEC (2010-2016)
- Figura 6 – Total detenidos e investigados juveniles por infracciones penales MIR-SEC (2002-2016)
- Figura 7 – Población juvenil (14-17 años) de España a 1 de julio (2002-2016)
- Tabla X – Tasa de detenciones/investigaciones por cada 1.000 menores en España (2002-2016)
- Figura 8 – Principales tipologías delictivas en detenciones e imputaciones SEC, porcentajes (2010-2016)
- Tabla XI – Porcentajes anuales principales tipologías delictivas SEC (2010-2016)
- Figura 9 – Detenidos e investigados juveniles por sexo SEC (2010-2016)
- Tabla XII – Porcentaje de detenidos-investigados varones por tipologías SEC (2010-2016)
- Figura 10 – Principales tipologías delictivas en detenciones e imputaciones varones SEC, % (2010-2016)
- Figura 11 – Principales tipologías delictivas en detenciones e imputaciones mujeres SEC, % (2010-2016)
- Tabla XIII – Porcentajes anuales principales tipologías delictivas varones SEC (2010-2016)
- Tabla XIV – Porcentajes anuales principales tipologías delictivas mujeres SEC (2010-2016)
- Tabla XV – Porcentajes anuales tipologías delictivas detalladas varones SEC (2010-2016)
- Tabla XVI – Porcentajes anuales tipologías delictivas detalladas mujeres SEC (2010-2016)
- Figura 12 – Diligencias preliminares incoadas por la Fiscalía de Menores en España (2002-2016)
- Tabla XVII – Tasa de diligencias preliminares de Fiscalía por cada 1.000 menores en España (2002-2016)

- Tabla XXVIII – Incoación y archivo de diligencias preliminares por la Fiscalía en España (2012-2016)
- Figura 13 – Expedientes de reforma incoados por la Fiscalía en España (2006-2016)
- Tabla XIX – Incoación y archivo expedientes de reforma por la Fiscalía en España (2011-2016)
- Tabla XX – Tasa de expedientes y escritos de alegaciones de Fiscalía por 1.000 menores (2002-2016)
- Tabla XXI – Escritos de alegaciones y condenas con y sin conformidad en España (2006-2016)
- Tabla XXII – Porcentaje de condenas con y sin conformidad respecto de escritos de alegaciones presentados por el Ministerio Fiscal en España (2006-2016)
- Tabla XXIII – Asuntos, Alegaciones y Ejecutorias en Juzgados de Menores en España (2002-2016)
- Figura 14 – Asuntos, Alegaciones y Ejecutorias en Juzgados de Menores en España (2002-2016)
- Tabla XXIV – Tasa de asuntos y ejecutorias de los Juzgados de Menores por 1.000 menores (2002-2016)
- Figura 15 – Infracciones penales, delitos y menores condenados en España (2007-2016)
- Figura 16 – Condenas por delitos y faltas a menores en España (2007-2016)
- Tabla XXV – Tasa de condenas (infracciones, delitos y menores) por cada 1.000 menores (2007-2016)
- Figura 17 – Distribución por sexo de la población juvenil penada en España (2005-2016)
- Figura 18 – Distribución por edad de la población juvenil penada en España (2005-2016)
- Tabla XXVI – Porcentaje de representación de los grupos etarios en las condenas (2005-2016)
- Figura 19 – Distribución por edad de la población juvenil femenina penada en España (2005-2016)
- Figura 20 – Distribución por edad de la población juvenil masculina penada en España (2005-2016)
- Figura 21 – Distribución por tipologías de delincuencia juvenil grave en España (FGE), 2012-2016
- Figura 22 – Distribución por tipologías de delincuencia juvenil en España (2012-2015)
- Figura 23 – Distribución por tipologías de delincuencia adulta en España (2012-2015)
- Tabla XXVII – Delitos graves y menos graves registrados por la Fiscalía de Menores (2012-2016)
- Tabla XXVIII – Delitos registrados por la Fiscalía de Menores en España (2002-2011)
- Figura 24 – Principales tipologías delictivas, condenas por delitos a menores en España (2007-2016)
- Tabla XXIX – Condenas por delitos a menores en España, por títulos del Código penal (2007-2016)
- Tabla XXX – Condenas por delitos a menores en España, % por títulos del Código penal (2007-2016)
- Figura 25 – Principales tipologías, evolución de condenas por delitos a menores en España (2007-2016)
- Tabla XXXI – Faltas y delitos leves registrados por la Fiscalía de Menores (2012-2016)
- Figura 26 – Distribución por tipologías las condenas por faltas a menores en España (2007-2016)
- Figura 27 – Delincuencia juvenil grave/menos grave y leve registrada en España (FGE), 2012-2016
- Tabla XXXII – Denuncias interpuestas contra menores por violencia doméstica y de género (2013-2016)
- Tabla XXXIII – Menores protegidos como víctimas de violencia doméstica o de género (2013-2016)
- Tabla XXXIV – Infracciones imputadas a menores por violencia doméstica (2013-2016)
- Tabla XXXV – Infracciones imputadas a menores por violencia de género (2013-2016)
- Figura 28 – Denuncias y victimizaciones de menores por violencia doméstica y de género (2013-2016)
- Figura 29 – Tipo de infracciones imputadas a menores por violencia doméstica y de género (2013-2016)
- Tabla XXXVI – Infracciones imputadas a menores condenados por violencia doméstica (2015-2016)
- Tabla XXXVII – Infracciones imputadas a menores condenados por violencia de género (2015-2016)
- Figura 30 – Porcentaje acumulado de varones menores condenados por delito, por títulos (2007-2016)
- Tabla XXXVIII – Porcentaje de varones entre los menores condenados por delito, por títulos (2007-2016)
- Figura 31 – Principales tipologías delictivas, condenas por delitos a chicos en España (2007-2016)
- Figura 32 – Principales tipologías delictivas, condenas por delitos a chicas en España (2007-2016)
- Figura 33 – Distribución porcentual de la población juvenil española por edades, por años (2007-2016)

- Figura 34 – Distribución porcentual de las condenas penales por edades, por años (2007-2016)
- Figura 35 – Distribución porcentual de las condenas penales por edades, acumulado (2008-2016)
- Tabla XXXIX – Modalidades delictivas cuya distribución etaria (%) difiere de la general (2008-2016)
- Figura 36 – Porcentaje población juvenil extranjera en España (2007-2016)
- Figura 37 – Porcentaje población juvenil extranjera condenada en España por delitos y faltas (2007-2016)
- Figura 38 – Población juvenil extranjera y extranjera condenada (infracciones) en España, % (2007-2016)
- Tabla XL – Porcentaje de condenados extranjeros, por edades y sexos (2013-2016)
- Figura 39 – Tipos de medidas impuestas a menores en España según Fiscalía, porcentajes (2002-2016)
- Tabla XLI – Medidas impuestas a menores -tipo de medidas- en España, según Fiscalía (2002-2016)
- Tabla XLII – Número de medidas impuestas (2005-2016)
- Tabla XLIII – Tasa de condenas, condenados y medidas impuestas por cada 1.000 menores (2007-2016)
- Figura 40 – Tasa de condenas, condenados y medidas por 1.000 menores en España, (2007-2016)
- Tabla XLIV – Medidas penales impuestas a menores infractores, por tipo de medida (2005-2016)
- Figura 41 – Tipos de medidas impuestas a menores en España, INE, porcentajes acumulados (2005-2006)
- Figura 42 – Medidas impuestas a menores en España, por edad del menor (2005-2006)
- Tabla XLV – Medidas impuestas (porcentajes) por infracciones condenadas (2005-2006)
- Figura 43 – Tipos de medidas impuestas a menores en España por sexo, INE, % acumulados (2005-2006)
- Tabla XLVI – Medidas impuestas a menores –% según tipo–, por grupos de edad (2005-2006)
- Tabla XLVII – Medidas impuestas a menores –% según tipo–, por grupos de sexo y edad (2005-2006)
- Figura 44 – Principales tipos de medidas impuestas, evolución a lo largo del periodo 2007-2016
- Tabla XLVIII – Condenas por infracciones penales –%– impuestas a nacionales españoles (2007-2016)
- Tabla XLIX – Total de medidas por infracción penal –%– impuestas a nacionales españoles (2007-2016)
- Tabla L – Medidas penales –%– impuestas a nacionales españoles, por tipo de medida (2007-2016)
- Figura 45 – Tipos de medidas impuesta a menores en España por sexo, INE, % acumulados (2007-2016)
- Tabla LI – Medidas penales –%– impuestas a menores chicos, por tipo de medida (2007-2016)
- Tabla LII – Medidas penales –%– impuestas a menores chicas, por tipo de medida (2007-2016)
- Tabla LIII – Medidas impuestas a menores –% según tipo–, por grupos de edad (2007-2016)
- Figura 46 – Tipos de medidas impuestas a menores por violencia doméstica, porcentajes (2015-2016)
- Figura 47 – Tipos de medidas impuestas a menores por violencia de género, porcentajes (2015-2016)